

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Derecho

Maestría Profesional en Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural

El impacto del conflicto armado en el *monte*, el bosque seco tropical y el modo de vida campesino en los Montes de María, Colombia

Diana María Ramírez Rosales

Tutor: Jorge Enrique Forero

Quito, 2025

Trabajo almacenado en el Repositorio Institucional UASB-DIGITAL con licencia Creative Commons 4.0 Internacional

	Reconocimiento de créditos de la obra No comercial Sin obras derivadas	
---	---	---

Para usar esta obra, deben respetarse los términos de esta licencia

Cláusula de cesión de derecho de publicación

Yo, Diana María Ramírez Rosales, autora del trabajo intitulado “El impacto del conflicto armado en el *monte*, el bosque seco tropical y el modo de vida campesino en los Montes de María, Colombia”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de Magíster en Derechos de la Naturaleza en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 24 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

31 de diciembre de 2025,

Firma: _____



Resumen

En la Colombia más remota las comunidades, la naturaleza y los territorios han sido profundamente impactados por el conflicto armado. Con base en el reconocimiento de *derechos de la naturaleza* en conexidad con los derechos bioculturales de las comunidades étnicas, la justicia transicional colombiana ha acreditado a la *naturaleza como víctima*. Sin embargo, esta protección reforzada, que reconoce la condición de vulnerabilidad constitucional y garantiza derechos a verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, no se ha materializado aún en el caso de las comunidades campesinas, su estrecho vínculo con sus territorios y la naturaleza que les vincula. Esta investigación pretendió indagar acerca de las afectaciones que el conflicto armado ha generado en un estudio de caso específico, el del bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María, partiendo de la perspectiva de sus habitantes y desde un *enfoque ecocéntrico*. Se desarrolló una revisión documental a profundidad identificando antecedentes jurisprudenciales, tanto de reconocimiento de entes naturales como sujetos de derechos por altas cortes y tribunales locales, fundamentado en los derechos bioculturales de las comunidades, como frente a la acreditación de estos como víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Además, se desarrolló trabajo de campo en San Jacinto, María La Baja y Carmen de Bolívar, en los Montes de María, para documentar el estudio de caso a través de observación participante, entrevistas a profundidad, y grupos focales. Finalmente, se logró corroborar que tanto el bosque seco tropical, como el modo de vida campesino y el *monte*-territorio en los Montes de María tuvieron profundas afectaciones debido al conflicto armado. Además, se concluye que ello podría sustentar un posible reconocimiento de *derechos bioculturales del campesinado* de los Montes de María, y así abrir la posibilidad de la acreditación de los tres sujetos, el *monte*, el campesinado y el bosque montemariano como víctimas por la JEP.

Palabras clave: Naturaleza como víctima, enfoque ecocéntrico, derechos de la naturaleza, derechos bioculturales del campesinado, modo de vida campesino, bosque seco tropical, el *monte*, Montes de María

Esta investigación la ofrezco a las comunidades campesinas, en especial a las enraizadas en los Montes de María, quienes luchan todos los días por su *monte* en medio de la adversidad. Sin su fuerte relación con su *monte* y con el campo, no tendríamos cómo llevar alimentos a nuestras mesas. ¡Gracias por brindar vida!

Agradecimientos

Quisiera partir dando un especial agradecimiento a mi paciente guía, mi tutor Jorge Enrique Forero, quien no solo me acompañó en este proceso desde su comprometida forma de enseñar, sino sobre todo fue quien me impulsó para llevar a buen puerto esta importante tarea académica. Agradezco inmensamente a todas las campesinas y campesinos montemarianos quienes me recibieron con los brazos abiertos y llenos de generosidad; en San Jacinto, de la mano de la gente del Museo Comunitario, con quienes a son de la gaita recorrimos ese territorio desde Las Palmas hasta Brasil sin importar lo embarrado que estuviera el camino; con las valientes mujeres de la Casa Amaranta en Maria La Baja, a quienes llegué gracias a las compañeras de lucha feminista de Limpal, y la Asociación de Campesinos Afrodescendientes, que me acogieron con cariño; y con el comprometido equipo de la Corporación Desarrollo Solidario, con quienes andamos el bosque seco hasta la Alta Montaña del Carmen de Bolívar, por los Saltones de Meza. A todas y todos les recuerdo y llevo en el corazón.

Agradezco infinitamente la posibilidad de haber sido parte de este hermoso proceso que fue la Maestría en Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural, que no hubiera sido posible sin mis profesores Adriana Rodríguez, Ramiro Ávila y Agustín Grijalva; ustedes me enseñaron la mística que subyace a la protección de los derechos de la naturaleza. También agradezco a mis profesores Mario Melo, Myriam Lang, Carlos Larrea, Pablo Ospina, Manuel Restrepo, David Cordero, Carlos Reyes y Xavier León, por las herramientas que me compartieron a través del proceso académico, lo que me enseñaron ha enriquecido inmensamente esta investigación. Y por supuesto a mis compañeros que me acompañaron desde la virtualidad en medio del caos que fue la pandemia.

Finalmente, quiero agradecer a todas aquellas personas, mi familia y mis amigxs, que me rodearon y me dieron fuerzas para culminar esta investigación, contra todas las inclemencias, vientos y mareas altas; ¡gracias por creer fielmente que lo iba a lograr!

Tabla de contenidos

Introducción.....	13
Capítulo primero Reconocimiento de la naturaleza como víctima del conflicto armado en Colombia.....	27
1. Los derechos de la naturaleza en Colombia	28
2. Criterios para la declaración de la naturaleza como víctima del conflicto armado en Colombia.....	34
Capítulo segundo Afectaciones al bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María en el marco del conflicto armado	48
1. Presentación de categorías iniciales, emergentes, y afectaciones al bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio montemariano.....	53
2. Sistemática de las afectaciones al sistema biocultural montemariano por el conflicto armado.....	76
Capítulo tercero El bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el <i>monte</i> -territorio de los Montes de María, víctimas silenciosas del conflicto	79
1. Sustento para el reconocimiento de los derechos bioculturales del campesinado ...	79
2. Sustento para el reconocimiento del bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el <i>monte</i> -territorio como víctimas	83
Conclusiones.....	89
Bibliografía.....	93
Anexo 1: Jurisprudencia que reconoce a entes naturales como sujetos de derechos en Colombia	103
Anexo 2: Autos de acreditación de la naturaleza como víctima por parte de la SRVRD de la JEP	105

Introducción

Han pasado ya dos décadas desde que Cormac Cullinan escribiera *El derecho salvaje*,¹ uno de los textos referente de la filosofía jurídica que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, apoyado en las ideas que Thomas Berry propusiera en 2001 sobre la Jurisprudencia de la Tierra. En nuestro territorio Abya Yala² las Constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009) fueron permeadas por este giro doctrinal basado, entre otras, en el proceso de consolidación de un nuevo constitucionalismo andino. A través de dicho giro doctrinal se incluyeron perspectivas interculturales y propias latinoamericanas en las cartas magnas como es el concepto del buen vivir que tiene como referentes ontológicos al *sumak kawsay* del pueblo kichwa y al *suma qamaña* del pueblo aymara. La exploración socio-jurídica frente a las inmensas posibilidades que dicha perspectiva brinda a las formas como coexistimos humanos y no-humanos, todos como parte de la naturaleza, ha sido continua. A partir de ello, las sociedades latinoamericanas nos hemos permitido abordar problemáticas diversas, en particular las socioambientales, que enfrentamos en conjunto como comunidades de vida a partir de nuestras raíces, vínculos territoriales, formas de existencia y experiencias comunes, y hemos observado la emergencia de soluciones jurídicas propias para abrazarlas y transformarlas.

En Colombia a partir de la promulgación de la Constitución Política de 1991 se evidenció el interés de la sociedad en proteger el medio ambiente. Esta *constitución ecológica*, como ha sido categorizada por la jurisprudencia,³ ha facilitado los procesos socio-jurídicos de protección de la naturaleza. La Constitución colombiana reconoció que la nación es pluriétnica y multicultural, y con ello la necesidad de garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afrodescendientes. El multiculturalismo fue promovido como una fórmula de reconocimiento a los derechos étnicos, que incluyen “la autonomía [...] como una forma de gestionar las diferencias culturales en sociedades

¹ Cormac Cullinan, *El derecho salvaje. Un manifiesto por la justicia de la Tierra* (Quito: Huaponi / UASB-E, 2019).

² Nombre dado al continente americano en lengua dulegaya de la etnia guna ubicada en la frontera entre Panamá y Colombia. Se comienza a utilizar como denominación de América desde 1977, a partir de su adopción por parte del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas.

³ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia T-622”, 10 de noviembre de 2016, nota al pie N.º 44, Apartado 4.7. Se hace mención de Sentencias T-411 de 1992, T-380 de 1993, C-058 de 1994, T-349 de 1996, T-496 de 1996, SU-039 de 1997, T-652 de 1998, C-595 de 2010, C-632 de 2011, C-331 de 2012, T-080 de 2015, T-256 de 2015, T- C-699/15, 766 de 2015 y C-035 de 2016.

heterogéneas”,⁴ la autodeterminación, el gobierno propio, el territorio y la consulta previa frente a proyectos extractivos, la cultura e identidad colectiva. A pesar de ser un proceso esencialmente neoliberal, que no garantizaba un efectivo diálogo intercultural, esta orientación de ecológica y multiculturalidad inclusiva permitiría dos hitos. Primero, que en 2002 la Corte Constitucional se refiriera a los principios biocéntricos⁵ a través de los cuales se otorga el mismo valor a los humanos y a la naturaleza. Y, segundo, más de dos décadas después, a través de la audacia y progresismo doctrinal de magistrados constitucionales, evidenciar la conexidad entre los derechos colectivos de los pueblos étnicos y sus *derechos bioculturales*.⁶ Ello abonó el terreno para que por primera vez se diera el reconocimiento de derechos a la naturaleza en 2016.

Desde entonces las altas cortes colombianas han producido pronunciamientos para la protección de los derechos de la naturaleza que reconocen como sujetos de derechos a al menos 21 entidades naturales⁷ y 24 providencias a través de las cuales se han realizado acreditaciones a entes naturales y territorios como víctimas del conflicto armado.⁸ Estas

⁴ Adriana Victoria Rodríguez Caguana, "Los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas en el constitucionalismo ecuatoriano: entre el asimilacionismo, el multiculturalismo y el interculturalismo", en *Culturas políticas y políticas culturales*, comp. Alejandro Grimson (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación de Altos Estudios Sociales, 2014), 80.

⁵ Colombia Corte Constitucional, "Sentencia C-399", 7 de mayo de 2002, Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>. En el apartado de acercamiento teórico se analizará más en detalle lo que representan los principios biocéntricos y ecocéntricos frente al antropocentrismo.

⁶ Colombia Corte Constitucional, "Sentencia C-259", 18 de mayo de 2016, Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>.

⁷ Han sido declarados en Colombia como sujetos de derechos: el río Atrato, la Amazonia colombiana, el Páramo de Pisba, el río de La Plata, el río Coello, el río Combeima, el río Cocora, el río Cauca, el río Pance, el río Otún, el río Quindío, el río Magdalena, la Vía Parque Isla Salamanca, el Parque Nacional Natural Las Hermosas, el Parque Nacional Natural Los Nevados, la Laguna de Tota y el Valle del Cocora. A través de un Hábeas Corpus se reconoció al Oso Chucho como sujeto de derechos, sin embargo, la misma Corte Suprema de Justicia declaró sin valor ni efecto dicha sentencia. Ver anexo 1.

⁸ La Jurisdicción Especial para la Paz ha acreditado a cerca de 24 territorios y entes naturales como víctimas en el marco de los casos territoriales priorizados 02 – "Situación territorial de Nariño", 04 – "Situación territorial de Urabá", 05 – "Situación territorial de Cauca y Valle" y 08 – "Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado". Por otra parte, en el marco de la Ley de Justicia y Paz que juzgó los crímenes cometidos por las Autodefensas Unidas de Colombia, a través de providencias de 2016, 2017 y 2019 promulgadas por las Salas de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, se reconoció cómo los paramilitares por medio del hecho victimizante de desaparición forzada produjo daños en las cuencas hidrográficas al arrojar cadáveres en los ríos; se destaca el caso del río Magdalena (Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, "Sentencia Condenatoria", en *Juicio contra Ramón Isaza y otros, de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio*, Magistrada Ponente Uldi Teresa Jiménez López, Radicado N.º 110012252000201600552, 29 de febrero de 2016, num. 4.16.5., y Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, "Sentencia Priorizada", en *Juicio contra Atanael Matajudíos Buitrago del Bloque Tolima de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá*, Magistrada Ponente Uldi Teresa Jiménez López, Radicado N.º 110016000253201400103, 7 de diciembre de 2016, num. 2874-2879, entre otras providencias). Además, como precedente jurisprudencial existen los Decretos-Ley 4633 y 4635 de 2011 (Colombia Presidencia de la República de Colombia, *Decreto-Ley 4633*, Diario Oficial 48278, 9 de diciembre de 2011, y Colombia Presidencia de la República de Colombia,

decisiones, además, han sido promulgadas con el propósito de imponer límites a las acciones antropogénicas extractivistas que han producido daños irreparables sobre los ecosistemas, y evidenciar su vínculo con la violación sistemática de derechos humanos y de la naturaleza. Particularmente, las decisiones de acreditación de la naturaleza como víctima, enmarcadas en procesos de justicia transicional, han evidenciado la sistematicidad de los impactos en ocasión del conflicto armado. Estos daños a la naturaleza están vinculados con causas estructurales del conflicto que incluyen el despojo y la acumulación de la tierra relacionados con los extractivismos, la disputa por el control de los recursos naturales y su explotación, el desarrollo de economías ilegales, y control de economías legales por los actores armados como medios para la financiación de las acciones bélicas.⁹ La desposesión ejercida por los grupos armados vinculada al régimen de acumulación flexible de capitales internacionales, como fue el caso del modo de control territorial del paramilitarismo, facilitó la *acumulación por desposesión* de tierras destinadas a la explotación minera, de combustibles y monocultivos como la palma de aceite para biocombustibles en Colombia.¹⁰

Estas violencias del despojo también han atravesado la vida cotidiana de las comunidades a través la imposición de proyectos extractivos que producen problemáticas como la privatización del agua y configuración de *espacios de miedo* en los territorios.¹¹ Es el caso de la subregión de los Montes de María, ubicada en la región del Caribe colombiano, donde el bosque seco tropical y las comunidades campesinas y étnicas han sido impactadas por el conflicto armado de diversas maneras. Entre 1987 y 2007 los Montes de María presenciaron la violencia más cruda debido a la confrontación entre actores armados.¹² A partir del desplazamiento forzado y la monopolización de la tierra se ha consolidado un nuevo modelo económico que produjo cambios en el modo de

Decreto-Ley 4635, Diario Oficial 48278, 9 de diciembre de 2011) vinculados a la Ley 1448 de 2011, que produjo política pública para atender las afectaciones en el marco del conflicto armado a los pueblos étnicos y su relación inescindible e interdependiente con su territorio, observando al territorio como sujeto de derechos. Ver anexo 2.

⁹ César Rodríguez Garavito, Diana Rodríguez Franco y Helena Durán Crane, *La Paz Ambiental: Retos y Propuestas para el Posacuerdo* (Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2017), 28-32, https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf.

¹⁰ Jorge Enrique Forero, *Economía política del paramilitarismo colombiano: capital y coerción en el régimen de acumulación flexible periférico*, (Quito: Abya-Yala, 2011), 16-19.

¹¹ Diana Ojeda et al., “Paisajes del despojo cotidiano: acaparamiento de tierra y agua en Montes de María, Colombia”, *Revista Estudios Sociales* 54 (2015), <http://dx.doi.org/10.7440/res54.2015.08>.

¹² Fundación Cultura Democrática FUCUDE et al., *Los Montes de María bajo fuego, voces de las víctimas de la violencia* (Bogotá: Serie Contribuciones a la Verdad, 2020), 7, 50, 75, 92, 94, 96, 117, y 123.

producción campesina y la llegada de monocultivos agroindustriales.¹³ Las poblaciones humanas y no-humanas fueron desplazadas y despojadas de su territorio, degradando ecosistemas y configurado victimizaciones en contra de las comunidades de vida.

La investigación propuesta a continuación parte de la indagación acerca de los entes naturales que han sido afectados en ocasión de los conflictos violentos que ocurren en los territorios, desde una perspectiva ontológica relacional¹⁴ y un enfoque ecocéntrico.¹⁵ Se pretende explorar la ocurrencia de hechos victimizantes como consecuencia de las confrontaciones armadas y conflictos violentos que han impactado de forma transversal a todas las formas de existencia que configuran comunidades de vida. Se caracterizará el fenómeno de la naturaleza¹⁶ como víctima en el marco del conflicto armado en Colombia. El estudio de caso se enmarcará en el agudo contexto del conflicto armado colombiano, observando sus impactos en los Montes de María que alberga a comunidades diversas, humanas-campesinas y no-humanas, en un territorio con un ecosistema de bosque seco tropical. Particularmente se analizarán los impactos producidos al ecosistema, al modo de vida campesino¹⁷ y a su territorio montemariano, los cuales sistemáticamente han sido violentados a través de la deforestación, desaparición de biodiversidad, explotación, degradación de los suelos, despojo de agua, confinamiento, y desplazamiento forzado de las comunidades, entre muchas otras violencias ejercidas en contra de este territorio. Ello será observado a través de la perspectiva de las comunidades campesinas que se encuentran íntimamente entrelazadas en los ciclos y procesos vitales del bosque seco.

En este sentido, la JEP ha reconocido que:

La violencia producida por la guerra afectó profundamente las relaciones transgeneracionales, incluyendo la capacidad de la gente para preservar y transmitir sus saberes, además de llevar a cabo sus prácticas cotidianas como son las formas de cultivar, cazar, conservar semillas...[por ello,] Es necesario considerar de manera integral el Territorio, las semillas criollas, las plantas medicinales, la salud del agua y los suelos, la cobertura forestal, la presencia de peces e insectos entre tantos animales y seres, además

¹³ Máximo Anderson, “Tierra abrasada: los ‘agricultores refugiados’ de Colombia vuelven a sus territorios,” *Mongabay*, 13 de marzo de 2018.

¹⁴ Arturo Escobar, “Cultura y diferencia: la ontología política del campo de cultura y desarrollo”, *Wale’keru Revista de investigación en cultura y desarrollo*, n.º 2 (2012): 7-16. <https://dugidoc.udg.edu/bitstream/handle/10256/7724/WALEKERU-Num2-p7-16.pdf>.

¹⁵ El enfoque ecocéntrico bajo el cual se desarrolla la presente investigación se refiere a la mirada con una centralidad en las interrelaciones entre los diferentes componentes humanos y no-humanos de la naturaleza. Más adelante en esta introducción se expondrá en detalle el concepto referido.

¹⁶ La naturaleza en esta investigación será definida, desde un enfoque ecocéntrico, como las relaciones ecosistémicas entre los sujetos humanos y no-humanos que la componen.

¹⁷ El modo de vida campesino al que me referiré en la presente investigación, como se verá en el capítulo segundo, concibe al sujeto campesino a nivel identitario en su complejidad particularmente relacionada con la sobreposición identitaria con sujetos colectivos étnicos.

de las relaciones ancestrales que las comunidades mantienen con dichos seres, para entender las raíces de los daños socioambientales y territoriales que han sucedido en el transcurso del conflicto.¹⁸

El campesinado, como sujeto colectivo, tiene un “particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos”¹⁹, que se hace visible a través del modo de vida campesino, el cual a la par de su bosque ha sido impactado por el conflicto armado. Dado que la problemática de violencia persiste hoy en día y se hace visible, por ejemplo, a través de la constante ampliación de la frontera agroindustrial, *el reconocimiento del bosque, el modo de vida campesino y el territorio como víctimas, sustentado en la posible exigibilidad de los derechos bioculturales del campesinado, podría exhortar a una especial protección para los tres sujetos, generado garantías para su integridad y pervivencia.*

Esta investigación busca preguntarse *¿cuáles han sido los impactos que el conflicto armado ha producido en el bosque seco tropical y el modo de vida campesino en el territorio de los Montes de María, desde la perspectiva de sus habitantes, y bajo un enfoque ecocéntrico?, y ¿cómo ello podría dar sustento a su reconocimiento social y/o jurídico como víctimas?*

Como *objetivo general* se plantea *indagar sobre cuáles han sido los impactos que el conflicto armado ha generado tanto en el bosque seco tropical como en el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María, a partir de la perspectiva de sus habitantes y desde el enfoque ecocéntrico desarrollado por la jurisprudencia en derechos de la naturaleza, que permitiría el reconocimiento social y/o jurídico de ambos sujetos como víctimas.*

Igualmente se propone como *objetivos específicos*: i) *analizar a través del enfoque ecocéntrico el reconocimiento de la naturaleza como víctima del conflicto armado en el marco de la justicia transicional y ordinaria en Colombia;* ii) *caracterizar desde un enfoque ecocéntrico, en diálogo con enfoques biocéntrico y antropocéntrico, las afectaciones contra el bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María, que determinarían su victimización en ocasión del conflicto*

¹⁸ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto 105”, *Caso 09*, 7 de septiembre de 2022, num. 80 y 81, Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.

¹⁹ En 2023 el Congreso de la República aprobó la modificación al Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia agregando que “el campesinado es sujeto político de derechos y de especial protección” y reconociendo que “las comunidades campesinas tienen un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos”. Colombia Congreso de la República, *Acto Legislativo 01*, 5 de julio de 2023. Gestor Normativo, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/>.

armado; y iii) analizar, en línea con los derechos bioculturales del campesinado, basado en el reconocimiento del sujeto colectivo campesino como de especial protección constitucional, la posible sustentación del reconocimiento del bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María como víctimas del conflicto.

Las discusiones académicas acerca de la protección de derechos frente a las problemáticas socioambientales han tenido en el caso colombiano principalmente un abordaje antropocéntrico, en particular vinculándose a los debates sobre la vulneración al derecho a un ambiente sano. La Constitución colombiana se refieren a este derecho²⁰ fundamentado la protección del Estado a la diversidad e integridad del ambiente y su conservación, especialmente de las zonas con una importancia ecológica para la nación.²¹ Algunos acercamientos a la denominada *constitución ecológica*²² estudian, desde una mirada progresista, cómo se ha avanzado en la garantía los derechos colectivos y territoriales reconociendo la multiculturalidad en Colombia. Como señala Silvia Bagni, este es el punto de partida para que la Corte Constitucional y otras altas cortes colombianas hayan tomado decisiones para la protección de los derechos de la naturaleza desde una perspectiva de pluralismo jurídico,²³ poniendo límites a los derechos de propiedad y de desarrollo económico. Esta perspectiva ecológica se vincula al giro doctrinal propuesto desde el neoconstitucionalismo andino,²⁴ conectándose también con los referentes legales y jurisprudenciales desde enfoques biocéntricos y ecocéntricos en Latino América, que se revisarán en el primer capítulo.

A partir de la primera decisión jurídica de reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en Colombia, que se da con la sentencia a través de la cual la Corte Constitucional reconoció en 2016 al río Atrato como sujeto de derechos, se inician reflexiones académicas en torno al reconocimiento de los *derechos bioculturales*.²⁵ Estos han sido analizados a partir de su materialización en la tutela que se le otorga a las

²⁰ Colombia Constitución Política, 1991, arts. 79 y 80.

²¹ Silvia Bagni, “Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia colombiana e india”, *Revista Jurídica Derecho* 7, n.º 9 (2018): 39. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a03.pdf.

²² La Sentencia T-411 de 1992, de la Corte Constitucional de Colombia, integra 34 disposiciones constitucionales a partir de las cuales se deduce el concepto de constitución ecológica. Colombia Corte Constitucional, “Sentencia T-411”, 17 de junio de 1992, Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>.

²³ Bagni, “Los derechos de la naturaleza”, 53.

²⁴ Ramiro Ávila Santamaría, “Los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el neoconstitucionalismo andino: Hacia un necesario y urgente cambio de paradigma”, *Anuario de Derechos Humanos*, Número Especial (2020): 103-25. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.60291>

²⁵ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia T-622”.

comunidades étnico-territoriales para la gestión ambiental y cultural de su ecosistema riveroño. Concretamente, Bagni analiza que se otorgan derechos “a administrar y ejercer tutela sobre sus territorios y sobre los recursos naturales que conforman su hábitat, de acuerdo con sus propias leyes y costumbres”.²⁶ Para ella estos derechos representan el *trait-d’union* desde la perspectiva holística, o ecocéntrica, entre el entorno ambiental y la cultura. En este caso fallado por la Corte Constitucional, se identifica que la vulneración a los derechos bioculturales se da por parte de la industria extractiva y forestal, problemáticas referidas por los accionantes de la acción de tutela a la que responde esta providencia.²⁷ Adriana Rodríguez, en este mismo sentido, hace referencia al concepto de *constitucionalismo interculturalizado* estudiado por Catherine Walsh en relación con los *derechos bioculturales*, puesto que conllevan la protección tanto de los ecosistemas como de las prácticas tradicionales de las comunidades atrateñas para lograr gestionar efectivamente los problemas socioambientales de su territorio.²⁸ Se instala así, según Bagni, un constitucionalismo bajo la dogmática ecocéntrica y la perspectiva de justicia ambiental.²⁹

Por otra parte, el Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial *Siembra*, estudia los derechos de la naturaleza y los derechos bioculturales en Colombia observando la no codependencia entre dichos derechos. Señalan que el fundamento de otras decisiones de altas cortes colombianas para la protección jurídica de entes naturales —otros ríos además del Atrato, páramos y otros ecosistemas—, no incluyen necesariamente referencias a los interrelacionamientos de estos con las comunidades que les habitan.³⁰ Por ejemplo, en la sentencia que otorgó derechos a la Amazonía³¹ invoca el principio de solidaridad hacia —y no necesariamente de interdependencia con— la naturaleza, enfatizando en sus órdenes la responsabilidad existente con garantizar el derecho a un ambiente sano de las generaciones *humanas* futuras. Dicha solidaridad hacia la alteridad, que bien podría incluir a diversas formas de vida, como otros animales no humanos y vegetales, se enfoca en exhortar la protección de los derechos de los sujetos principalmente humanos aún no

²⁶ *Ibíd.*, 42.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ Adriana Rodríguez Caguana y Viviana Morales, “Los derechos de la naturaleza en diálogo intercultural: una mirada a la jurisprudencia sobre los páramos andinos y los glaciares indios”, *Deusto Journal of Human Rights*, n.º 6 (2020), 105. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.1909>.

²⁹ Bagni, “Los derechos de la naturaleza”, 43.

³⁰ Viviana González, ed., *Derechos de la Naturaleza y Derechos Bioculturales: escenarios de posibilidad ante la degradación de la naturaleza* (Bogotá D. C.: Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial Siembra, 2021), 132.

³¹ Colombia Corte Suprema de Justicia, “Sentencia STC 4360”, 5 de abril de 2018.

nacidos.³² Ello en cuanto los accionantes refieren dicha vulneración intergeneracional de derechos ambientales. Y, por ello no implica necesariamente el reconocimiento de *derechos bioculturales*.

En ese sentido, varios estudios críticos señalan que las decisiones jurisprudenciales en clave de derechos de la naturaleza en Colombia se han fundamentado en decisiones antropocéntricas,³³ y que además muchas de ellas carecen de una argumentación que fundamente el vínculo relacional entre las comunidades y su naturaleza circundante, perdiéndose las perspectivas bio o ecocéntrica. Es así como Fernanda Sánchez señala que

una crítica de la doctrina [de los derechos de la naturaleza en Colombia]... es la ausencia de una elaboración argumentativa sólida, por parte de los jueces, respecto al estatus jurídico otorgado, la carencia de una delimitación de ese nuevo estatus, así como el contenido y el alcance de los derechos y la demostración de que, aun con las mejores intenciones, sus fundamentos no son el valor inherente de los ecosistemas, sino la afectación al humano, es decir, un interés antropocéntrico y su poca relación con la jurisprudencia de la Tierra o los valores del ecocentrismo.³⁴

Estudios sobre las afectaciones de los entes naturales en ocasión del conflicto armado analizan “la construcción de la justicia transicional entre conflicto y Madre Tierra” sustentado en el reconocimiento de daños y alteraciones a los ciclos naturales de los ecosistemas por la JEP, y que deberían llevar a su reparación efectiva y garantías de no repetición.³⁵ Asimismo, existen análisis sobre uno de los primeros casos de acreditación de la naturaleza como víctima por la JEP, el del gran territorio *Katsa Su* del pueblo Awá, quien evidenció la irrupción de actores armados que atentaron contra la integridad y dignidad del territorio y la comunidad, generando afectaciones como la desarmonización espiritual, cultural, social, alimentaria interconectadas e interdependientes con el conocimiento y vida de todos quienes habitan este territorio.³⁶ Particularmente, Fernanda Sánchez hace referencia a cómo, a pesar de que la visión Awá

³² Bagni, “Los derechos de la naturaleza”, 44.

³³ Hassan Molinares et al., “Protección a la naturaleza desde el paradigma ecocéntrico”.

³⁴ Johana Fernanda Sánchez Jaramillo, “Colombia: la naturaleza como sujeto de derechos entre el activismo y la contención”, *Novum Jus* 16, n.º 3 (2022), <https://doi.org/10.14718/10.14718/NovumJus.2022.16.3.8>.

³⁵ Liliana Estupiñán Achury, “Neoconstitucionalismo ambiental y derechos de la Naturaleza en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano. El caso de Colombia”, en *La naturaleza como sujeto de Derechos en el Constitucionalismo Democrático*, ed. Liliana Estupiñán Achury et al. (Bogotá: Universidad Libre, 2019), 385.

³⁶ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, “Auto 079”, *Caso 02*, 12 de noviembre de 2019. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.

ha sido incorporada en el nuevo relato jurídico de la JEP, incluyendo un enfoque intercultural, ello no se ha visto reflejado en la materialización de las decisiones a través del cese de la violencia y protección efectiva de este pueblo indígena y su territorio.³⁷ Sin embargo, hasta el momento las investigaciones relacionadas con las afectaciones que acreditan a los entes naturales como víctimas y sus implicaciones desde un enfoque ecocéntrico, han sido limitadas.

Por otra parte, estudios con reflexiones ecocéntricas pero no referidas a la justicia transicional han caracterizado de una manera general a la naturaleza como víctima de los modelos hegemónicos. Señalan que la perpetuación del enfoque antropocéntrico ha producido “la cimentación de la violencia cultural en las narrativas hegemónicas de la economía, la política y el derecho”, que a su vez produce una “violencia estructural”.³⁸ Esta reflexión se pregunta de forma más profunda acerca de la construcción de otras formas de relacionamiento con la naturaleza, más allá del conflicto armado; sobre la sistematicidad de las violencias hacia la naturaleza producidas por las comunidades humanas, y particularmente por los modelos socioeconómicos y políticos que propician el extractivismo basado en el antropocentrismo.

Por su parte, la literatura antropocéntrica ha aportado al debate jurídico sobre las afectaciones ambientales en ocasión de violencias sistemáticas y conflictos armados fundamentadas en el derecho ambiental.³⁹ Se han identificado diversos tipos de daños causados por el conflicto armado a la naturaleza, por una parte, siendo algunos *directos*, como los producidos por la confrontación armada en los territorios,⁴⁰ y otros *indirectos*, como los observados en el ciclo de desplazamiento forzado de humanos y no-humanos.⁴¹

De la misma forma, los estudios sobre el sujeto colectivo campesino víctima ha sido desarrollada principalmente desde un enfoque antropocéntrico. Algunas de las investigaciones frente al impacto del conflicto en el campesinado incluyen acercamientos

³⁷ Sánchez Jaramillo, “Colombia: la naturaleza como sujeto de derechos...”, 201-3.

³⁸ Natalia Elisa Ramírez Hernández y Wilmer Yesid Leguizamon Arias, “La Naturaleza como víctima en la era del posacuerdo colombiano,” *El Ágora USB* 20, n.º 1 (2020): 261, <https://doi.org/10.21500/16578031.4296>.

³⁹ Betty Cumandá Pérez Mayorga et al., “Los derechos de la naturaleza, la reparación del daño ambiental y la prevención”, *Revista Universidad y Sociedad* 13, n.º 2 (2021), 277, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200276&lng=es&tlng=es.

⁴⁰ Por ejemplo, la voladura de oleoductos, la presencia en zonas protegidas como parques naturales, los cultivos ilícitos, sus fumigaciones con glifosato, los nexos con el despojo y acumulación de tierras, la ganadería extensiva o la minería ilegal.

⁴¹ Por ejemplo, ahuyentamiento de la fauna del bosque, despojo de agua y tierras para su acaparamiento y posterior desarrollo de monocultivos, y otras economías extractivas, degradación de los suelos y deforestación. Rodríguez Garavito et al., *La Paz Ambiental...*, 28-32.

desde los procesos colectivos de reparación simbólica, como los adelantados por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). Particularmente es relevante para esta investigación el Informe que el CNMH construyó en conjunto con el Proceso Pacífico de Reconciliación e Integración de la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar, de manera local y participativa en los Montes de María, recogiendo la memoria sobre las huellas que dejó el conflicto armado en el campo, en quienes lo cultivan y lo habitan.⁴² Igualmente, los estudios antes mencionados de Ojeda et al. hacen referencia al despojo sistemático y cotidiano de los paisajes montemarianos vinculados al modo de vida campesino y sus formas de gobernanza del agua para la producción de alimentos.⁴³

Los estudios sobre el campesinado han tenido también un acercamiento desde las actorías ecopolíticas vinculadas a las luchas por justicia ambiental, que demuestran su especial relación con la tierra a partir de apuestas como la soberanía alimentaria, basadas en prácticas agroecológicas, entre otras iniciativas colectivas de resistencia campesina.⁴⁴ En Colombia se han materializado las resistencias campesinas a través del reconocimiento social y de la trascendencia histórica de las Zonas de Reserva Campesina,⁴⁵ la constitución de Territorios Agroalimentarios, y demás mecanismos de gobernanza y de lucha por la autonomía territorial campesina.

Sin embargo, el componente relacional ontológico campesino ha sido profundizado desde ejercicios antropológicos y no desde un enfoque de derechos de la naturaleza y derechos bioculturales. Es el caso de la investigación desarrollada por Angela Lederach realizada en la zona de Alta Montaña del municipio de El Carmen de Bolívar, que partió de una etnografía multiespecies, explorando la construcción de paz territorial en la vida cotidiana de los campesinos y su relación con el campo. La autora describe algunos aspectos sobre cómo la violencia y la paz han sido “experimentadas y entendidas como más que humanas”, acercándose a la problemática experimentada en los Montes de María, anteriormente mencionada, y conocida como el fenómeno de la muerte del aguacate. Lederach estudia el “trastorno sufrido por un ecosistema frágil”, así como la

⁴² Centro Nacional de Memoria Histórica, *Un bosque de memoria viva desde la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica y del proceso pacífico de Reconciliación e Integración de la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar* (Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

⁴³ Ojeda et. al., “Paisajes del despojo cotidiano”.

⁴⁴ Por ejemplo, estudios desde la ecología política de la agricultura. Omar Felipe Giraldo, “Editorial. Ecología política de la agricultura”, *Alternativa Revista de Estudios Rurales*, n.º 12 (2022): 1-3. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/alter-nativa/issue/view/2703>.

⁴⁵ Karen Natalia Fajardo-Herrera y Amanda Vargas-Prieto, “Reconocimiento social en el marco del posconflicto en Colombia: el caso de las zonas de reserva campesina”, *Cooperativismo & Desarrollo* 26, n.º 113 (2018). <https://doi.org/10.16925/co.v26i113.2189>.

movilización campesina desde una mirada ecológica para la construcción de paz en la Alta Montaña.⁴⁶ A pesar de que este estudio es cercano en metodología y fundamentos teóricos a los aquí propuestos, por una parte no profundiza en la caracterización de la relacionalidad ontológica que constituye las interdependencias entre los campesinos y el bosque seco tropical, y tampoco lo hace en el reconocimiento de la victimización desde el enfoque ecocéntrico. Esto podría deberse a que el contexto en que fue desarrollada dicha investigación la JEP no había acreditado aún a entes naturales como víctimas y el reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos en Colombia ha sido un hecho posterior.⁴⁷ Estos dos factores de cambio se suman a los mencionados en los anteriores párrafos para motivar la presente investigación.

En este sentido, se observan oportunidades para el desarrollo de la presente investigación, a partir de un espacio de estudio sobre la posibilidad de que *emerjan procesos de exigibilidad de los derechos bioculturales de las comunidades campesinas frente a la victimización de ecosistemas que se encuentran en estrecha interrelación e interdependencia con su cosmovisión y modo de vida*. Todo ello en ocasión del conflicto armado, desde un enfoque ecocéntrico y de los derechos de la naturaleza. Además, la presente investigación se propone preguntarse sobre los impactos del conflicto en uno de los ecosistemas más vulnerables del planeta, el bosque seco tropical⁴⁸ que ha demostrado tener profundos impactos generados por el despojo y acaparamiento de tierras, y la imposición de los monocultivos agroindustriales. Ello se analizará a partir de su interrelación con las comunidades campesinas, con sus diversas capas identitarias y cosmovisiones, en este caso en los Montes de María, observando las afectaciones debido al conflicto armado.

Metodología

La investigación fue realizada a través de las metodologías cualitativas de estudio de caso y análisis documental basados en la *teoría fundamentada*. Ello permitió el desarrollo de una propuesta teórica enraizada en la información sistemáticamente

⁴⁶ Angela Lederach, “‘El campesino nació para el campo’: un enfoque multiespecies hacia la paz territorial en Colombia”, *Manguaré* 33, n.º 2 (2020): 176. <https://doi.org/10.15446/mag.v33n2.86200>

⁴⁷ Colombia Congreso de Colombia, *Acto Legislativo 01*.

⁴⁸ Como mencionado, es de los más vulnerables debido a múltiples factores intrínsecos – sus delicados ciclos hidrológicos y alto endemismo biótico– y antropogénicos – la explotación de sus ricos suelos. Camila Pizano y Hernando García Martínez, eds., *El Bosque Seco Tropical en Colombia*, (Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2014).

recogida, codificada, categorizada y analizada,⁴⁹ y no partiendo de líneas teóricas preestablecidas. La diversidad de estudios referidos permitió definir conceptos útiles para la construcción de la pregunta y objetivos de investigación, enmarcados en los campos de los derechos de la naturaleza, las victimizaciones en ocasión de conflicto armado, y el sujeto colectivo campesino. Sin embargo, debido a la diversidad de campos de estudio que se vincularon al proceso investigativo, fue útil permitir que los datos fueran conduciendo la investigación y fundamentaran la propuesta teórica y el análisis de los resultados.

El estudio de caso seleccionado fue el del campesinado y su estrecha relación con el ecosistema de bosque seco tropical en su territorio ubicado en los Montes de María. Dicha selección se fundamentó en 3 criterios: 1. por una parte, elegir relaciones ecocéntricas con una alta vulnerabilidad intrínseca, siendo el caso de este ecosistema con un alto estrés hídrico, histórica explotación antropogénica, y elevado grado de degradación que complejiza su restauración y protección; 2. por otra parte, el estudio del sujeto colectivo campesino permite reflexionar sobre sus derechos bioculturales, que aún no han sido plasmados en jurisprudencia de la naturaleza como sujeta de derechos, y que se observan en el estudio de caso seleccionado; y 3. un territorio como el montemariano con una profunda y prolongada afectación por causa del conflicto armado.

Las técnicas de investigación y de recolección de datos incluyeron el análisis de documentos y de literatura, y la realización de entrevistas a profundidad, grupos focales, y la observación participante.⁵⁰ Por una parte, la revisión documental se realizó principalmente a partir de jurisprudencia en derechos de la naturaleza en Colombia. Estos documentos incluyeron sentencias y autos promulgados por altas cortes colombianas como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, y la JEP, así como Tribunales Superiores de Distrito y Tribunales Administrativos del nivel Departamental, y Juzgados Municipales y de Circuito del nivel local. Para este ejercicio se realizó un *muestreo* seleccionando la jurisprudencia que permitiera refinar y expandir los conceptos relevantes para el estudio de caso. Se revisaron un total de 24 autos de acreditación de víctimas ante la JEP, además de indagar en diferentes fuentes de información jurisprudencial acerca de las sentencias y decisiones de las altas cortes, tribunales y juzgados que en Colombia se han promulgado para el reconocimiento de derechos de entes naturales.

⁴⁹ Irene Vasilachis de Gialdino et al., *Estrategias de investigación cualitativa*, (Barcelona: Gedisa, 2006): 153, 155.

⁵⁰ *Ibíd.*, 156.

Por otra parte, se realizaron 35 entrevistas semiestructuradas, 30 fueron entrevistas a profundidad a entre uno y tres informantes a la vez, y 5 a grupos focales de distintos colectivos y organizaciones a través de dos visitas a campo realizadas en los Montes de María. La primera fue al municipio de San Jacinto y la segunda tuvo un recorrido iniciando por el municipio de María La Baja, pasando por la zona de Alta Montaña del municipio de Carmen de Bolívar, y terminando nuevamente a San Jacinto. Además, se desarrolló observación participante a través del acompañamiento a diferentes organizaciones campesinas de la región en sus actividades cotidianas, que incluyeron visitas a la zona rural de los tres municipios. Una vez finalizado el proceso investigativo, se planea realizar una devolución de los hallazgos a las comunidades en colaboración con las organizaciones con las cuales se desarrolló trabajo colaborativo.

El procesamiento de información recolectada durante el trabajo de campo se desarrolló a partir de la identificación de categorías emergentes, agregando aspectos y características por medio de las evidencias recolectadas y un proceso de producción de interrelaciones. El número de entrevistas realizadas y grupos focales facilitó alcanzar una *saturación teórica*,⁵¹ con el propósito de dar fortaleza al sustento metodológico. El análisis de jurisprudencia relevante, como descrito anteriormente, así como las entradas realizadas en el diario de campo durante la observación participante, alimentaron las categorías emergentes y enriquecieron el proceso de fundamentación teórica.

En el capítulo primero de la investigación, por una parte, se desarrollará una revisión de jurisprudencia en Colombia que sustenta el reconocimiento de diversos entes naturales como sujetos de derechos, a partir de una reflexión teórico-conceptual inicial. Por otra parte, se revisarán 24 de los autos promulgados por la JEP acreditando a entes naturales como víctimas del conflicto. Ello con el propósito de identificar los argumentos jurídicos que sostienen dicha acreditación sentando líneas doctrinales base para el análisis posterior en la investigación. En el capítulo segundo, partiendo del análisis de las categorías iniciales y emergentes, se presentarán los hallazgos del trabajo de campo, organizados a partir de la identificación de afectaciones del marco del conflicto armado en el bosque seco tropical, las comunidades campesinas y su territorio, el *monte*, en los Montes de María. Finalmente, en el capítulo tercero se analizará, con base en las argumentaciones jurídicas utilizadas por las magistradas de la JEP, cómo podría sustentarse la acreditación del territorio-*monte*, el modo de vida campesino y el bosque

⁵¹ *Ibíd.*,155-6.

seco tropical como víctimas a partir de los derechos bioculturales del campesinado montemariano. Se concluirá con miradas futuras frente a posibles acciones de reparación de dichos sujetos de derechos y víctimas del conflicto armado colombiano.

Capítulo primero

Reconocimiento de la naturaleza como víctima del conflicto armado en Colombia

En este capítulo tiene como objetivo *analizar a través del enfoque ecocéntrico el reconocimiento de la naturaleza como víctima del conflicto armado en el marco de la justicia transicional y ordinaria en Colombia*. En primer lugar, se describirá el proceso a través del cual se adopta el enfoque de derechos de la naturaleza en Colombia en 2016 por la vía jurisprudencial, enmarcada en un análisis de la Constitución bajo sus principios ecológicos, de Estado Social de Derecho, y de los derechos bioculturales. En segundo lugar, se analizará el proceso de acreditación por parte de la JEP de los entes naturales como víctimas del conflicto armado enmarcado en la justicia transicional a partir del Acuerdo Final de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC-EP. Esta revisión de precedentes jurisprudenciales permitirá construir criterios bajo los cuales analizar los hallazgos del estudio de caso en el capítulo segundo y la posible acreditación de estos entes estudiados como víctimas en el capítulo tercero.

Los antecedentes jurídicos a continuación, serán examinados a través de tres enfoques que hacen evidente el propósito bajo el cual las decisiones de los juristas se produjeron: i) el antropocentrismo que pone en el centro a los humanos, ii) el biocentrismo que pone en el centro a lo vivo, y iii) y el ecocentrismo que se centra en los procesos ecosistémicos.

El antropocentrismo plantea una jerarquización en la que los seres humanos son el centro a partir del cual giran la vida y el conocimiento, separando así la denominada cultura de la Naturaleza y dándole a ella un valor puramente instrumental para la satisfacción de las necesidades humanas. Desde esta visión, los humanos son “los únicos seres merecedores de considerabilidad moral”,⁵² lo que ha invisibilizado y desplazado cosmovisiones indígenas y subalternas que reconocen relaciones horizontales con lo no humano, siendo caldo de cultivo para epistemicidios de ontologías relacionales como el biocentrismo y el ecocentrismo. De forma opuesta, el biocentrismo propone un valor intrínseco de la vida “sin importar si refiere a humanos o no humanos”,⁵³ articulándose

⁵² Santiago Vallejo, “La considerabilidad moral: fundamento ético del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho”, *Letras Verdes Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, N.º 26 (2019-2020): 15. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.26.2019.3913>

⁵³ Vallejo, “La considerabilidad moral”, 16, 19.

con pensamientos que extienden la comprensión moral hacia diversas formas de vida. En este sentido, Eduardo Gudynas sustenta que este enfoque reconoce dignidad, derechos y consideración moral a seres y sistemas vivos independientemente de su utilidad para los humanos.⁵⁴ Desde otras perspectivas, el biocentrismo puede ser igualitario o jerárquico, e incluso integrar responsabilidades intergeneracionales al otorgar “importancia moral” a seres presentes y futuros.⁵⁵

Por su parte, el ecocentrismo, relacionado con la ética de la tierra desarrollada por Aldo Leopold,⁵⁶ amplía aún más estos valores hacia componentes bióticos y abióticos de la naturaleza, aunque existe debate entre autores como Gudynas y Santiago Vallejo⁵⁷ sobre la ubicación del valor intrínseco en uno u otro concepto. En el ámbito jurídico, especialmente en decisiones de altas cortes colombianas, se han retomado principios ecocéntricos inspirados en cosmovisiones indígenas que reconocen la pertenencia a una comunidad planetaria donde cada ser tiene derecho a existir, como lo menciona Fernanda Sánchez.⁵⁸ Así, autoras como Viridiana Molinares y Daniela Díaz distinguen que el biocentrismo otorga consideración moral a seres vivos presentes y futuros, mientras que el ecocentrismo la extiende a ecosistemas, agua, aire y otros entes no vivos.⁵⁹ Para esta investigación, se adoptan las definiciones de Sánchez, Molinares y Díaz como base conceptual para los criterios de análisis de los precedentes jurídicos como base para comprender los hallazgos del trabajo de campo que se abordarán en los capítulos segundo y tercero.

1. Los derechos de la naturaleza en Colombia

Las altas cortes y otros tribunales superiores en Colombia han producido más de 21 pronunciamientos jurisprudenciales entre 2016 y 2025 desde una perspectiva de derechos de la naturaleza, dando reconocimiento a más de 21 entidades naturales como sujetos de derechos⁶⁰ (ver Anexo 1). Dicha línea jurisprudencial es reciente, aun cuando, como mencionado, desde el 2002 se observa el reconocimiento de los principios

⁵⁴ Eduardo Gudynas, *Derechos de la Naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales* (Lima: Red por una Globalización con Equidad, Centro Latinoamericano de Ecología Social y CooperAcción, 2014), 51.

⁵⁵ Molinares Hassan et al., “Protección a la naturaleza desde el paradigma ecocéntrico”, 223

⁵⁶ Vallejo, “La considerabilidad moral”, 19-20.

⁵⁷ Vallejo, “La considerabilidad moral”.

⁵⁸ Sánchez Jaramillo, “Colombia: la naturaleza como sujeto de derechos”, 213.

⁵⁹ Hassan Molinares et al., “Protección de la naturaleza desde el paradigma ecocéntrico”, 223.

⁶⁰ 11 ríos (sus cuencas y afluentes), una laguna, 2 páramos, 3 parques nacionales naturales (entre ellos un complejo de páramos, un complejo de nevados, y una isla), el bioma amazónico junto con su macroterritorio biocultural, un valle que aloja la palma emblemática de Colombia, y un oso de anteojos.

biocéntricos por parte de la Corte Constitucional colombiana.⁶¹ Igualmente, en 2011 la Corte Constitucional afirmó que “las medidas compensatorias se inscriben, entonces, dentro de los mecanismos que el sistema jurídico ambiental ha instituido en defensa de los derechos de la naturaleza [...], concretamente, en relación con los derechos a mantener y regenerar sus ciclos vitales”.⁶²

Sin embargo, como comentado anteriormente, es solo hasta diciembre de 2016 con el otorgamiento de los derechos al río Atrato se le reconoce a un ente natural como sujeto jurídico. Esta declaración fue sustentada por dicha corte a través del reconocimiento de los derechos bioculturales de las comunidades étnicas habitantes de su cuenca. El análisis normativo de la corte hizo referencia al alcance, por una parte, de lo que denomina “la fórmula del Estado Social de Derechos”, que propende por un bienestar general sobre el particular, y, por otra parte, de la protección del medio ambiente como dos pilares fundacionales de la República. Por una parte, hace referencia a la jurisprudencia precedente que enfatiza el interés superior en la protección del medio ambiente, refiriéndose a dicha línea normativa como un enfoque ecológico de la Constitución.⁶³ Y por otra parte, hizo referencia a dicha fórmula con el objetivo de remarcar la reivindicación constitucional de la justicia social y la dignidad humana, así como la diversidad étnica y cultural que sustenta la existencia de los *derechos bioculturales* a través de los cuales se da garantía a la pervivencia de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes dada su estrecha y fundamental relación con sus territorios y naturaleza alojada en ellos⁶⁴ demostrando su conexión e interdependencia.⁶⁵ Ello integra e interrelaciona bajo un mismo ámbito de protección los derechos a los recursos naturales y a la cultura de las comunidades étnicas proclamados en la Constitución.⁶⁶

Los *derechos bioculturales*, como explica Valentina González-Morales, ofrecen una respuesta holística a los conflictos socioambientales al partir de la interdependencia y coevolución entre comunidades locales y los ecosistemas que habitan, reconociendo la

⁶¹ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia C-399”, tít. VI, num. 2, párr. 3.

⁶² Colombia Corte Constitucional, “Sentencia C-632”, 24 de agosto de 2011, Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>, num. 8.9.

⁶³ *Ibíd.*, num. 4.7.

⁶⁴ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia T-622”, tít. II, num. 4.

⁶⁵ Bermúdez García, “Derechos de la naturaleza: aproximaciones de la ecología política a la jurisprudencia colombiana” (Tesis pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, 2017). <http://repositorio.unan.edu.ni/2986/1/5624.pdf>. 21-4.

⁶⁶ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia T-622”, num. 5.12.

diversidad de ontologías que emergen de estas relaciones.⁶⁷ Su incorporación en el sistema jurídico permitió valorar estas cosmovisiones y articular los derechos de la naturaleza con los de los pueblos para gestionar sostenible y culturalmente sus territorios. La corte en la sentencia del Atrato explica el concepto como base para la protección de la biodiversidad y bioculturalidad:

los derechos que tienen las comunidades étnicas a administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios —de acuerdo con sus propias leyes, costumbres— y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su *forma de vida* con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad,⁶⁸

Esta interpretación de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes genera conexidad, e indivisibilidad, con los derechos del río como sustento para la pervivencia de los pueblos étnicos, y abriendo la posibilidad de proteger derechos de la naturaleza en un marco constitucional que no los reconoce de forma explícita.

Estos derechos han sido, además, la puerta de entrada para reconocer el esencial liderazgo de las comunidades, el rol de sus organizaciones étnicas de base y el de las organizaciones de la sociedad civil que acompañan sus estrategias sociojurídicas. Han no solo sido accionantes en los procesos judiciales, sino liderando procesos de exigibilidad social de sus derechos y los de sus territorios, que redundan en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. En el caso del Atrato los ejercicios de autodeterminación gobierno propio que adelantaron por varios años investigaciones técnicas, consultas internas y observación de los daños ecosistémicos de la gran cuenca del río fueron lideradas por varios de los Consejos Comunitarios Mayores de comunidades afrodescendientes del departamento del Chocó, entre ellos la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca), la Asociación Campesina Integral del Atrato (Cocomacia), la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato (Asocoba), y el Foro Inter-étnico Solidaridad Chocó (FISCH). En el caso, que se analizará más adelante, del río Cauca, las comunidades víctimas de la hidroeléctrica de Hidroituango en el bajo Cauca antioqueño, lideradas por el Movimiento Ríos Vivos, y los Consejos Comunitarios Afrocolombianos del norte del Cauca (ACONC), estos últimos quienes presentaron ante

⁶⁷ Valentina González-Morales, “Derechos bioculturales: perspectiva filosófica”, *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, n.º 5 (2023): 119, <https://doi.org/10.53010/nys5.06>

⁶⁸ *Ibíd.*, num. 5.11.

la JEP un Informe que describe las afectaciones a la cuenca del río en ocasión del conflicto armado. Ello es neurálgico en la presente investigación y el análisis de los hallazgos en el estudio de caso, donde las comunidades campesinas y sus organizaciones han liderado procesos de exigibilidad y construcción de valores ecocéntricos justamente provenientes de la estrecha relación que las comunidades han tenido históricamente con sus territorios y ecosistemas. Los esfuerzos de las comunidades atrateñas y caucanas, además de demandar las decisiones en jurisprudencia,⁶⁹ lograron que las cortes ordenaran la constitución de cuerpos colegiados de guardianes de los ríos Atrato⁷⁰ y Cauca, con el objetivo de guiar y vigilar los procesos de cumplimiento de las órdenes por parte de las entidades estatales garantizando la participación y el respeto a la autodeterminación de las comunidades.

Por otra parte, conforme la jurisprudencia por las altas cortes colombianas se fue fortaleciendo, la discusión doctrinal valorada por los jueces partió de la puesta en tensión entre los enfoques de antropocentrismo, que fundamentó decisiones en derecho ambiental, y el biocentrismo y ecocentrismo, que dieron base a decisiones de reconocimiento en derechos de la naturaleza.⁷¹ Estas decisiones contienen

órdenes complejas, que plantean una vulneración masiva y generalizada de... derechos constitucionales... [y son], sentencias estructurales, donde el aparato judicial reconoce la existencia de un problema sistemático, y por ello ordena acciones afirmativas de ejecución inmediata y progresiva, para la protección de derechos fundamentales, que pueden ser afectados de forma masiva, dada las consecuencias que tiene la degradación del ecosistema.⁷²

Desde una perspectiva antropocéntrica, la declaración de la naturaleza como sujeto de derechos, depende “de la iniciativa de los ciudadanos [de] promover acciones

⁶⁹ Aquí se puede citar el concepto de demosprudencia como los efectos legitimadores de la acción democrática impulsados por parte de los movimientos sociales en producir cambios sociales, legales y culturales, que a su vez equilibran el poder frente a los legisladores. Lani Gunier, y Gerald Torres, “Changing the Wind: Notes Toward a Demosprudence of Law and Social Movements”, *The yale law journal* 123, n.º 8. <https://www.yalelawjournal.org/article/changing-the-wind-notestoward-ademosprudence-of-law-and-social-movements>

⁷⁰ Ello se materializa en la sentencia T-622 a través de una representación legal que la Corte pone en hombros del “sujeto colectivo conformado por la gente del río” que serían los Guardianes del Atrato. Diego Cagüañas, María Isabel Galindo Orrego y Sabina Rasmussen, “El Atrato y sus guardianes: imaginación ecopolítica para hilar nuevos derechos”, *Revista Colombiana de Antropología* 56, n.º 2 (2022): 175, <https://doi.org/10.22380/2539472X.638>.

⁷¹ Ver Anexo 1.

⁷² Juan Pablo Sarmiento E., “Los ecosistemas como sujetos de derecho, entre la conexidad y las sentencias estructurales”, *Revista de Derecho*, n.º 54 (2020): viii, <https://doi.org/10.14482/dere.54.001.11>.

como las populares o de tutela⁷³ para exigir desde el aparato jurisdiccional la protección del derecho a gozar de un ambiente sano, o de los líderes políticos mediante el fomento de estrategias públicas encaminadas al mismo fin”.⁷⁴ En este caso, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza ha estado supeditado al valor de los recursos naturales como necesarios para la pervivencia humana.

Por otra parte, precedentes de jurisprudencia reconocen derechos de la naturaleza desde una perspectiva biocéntrica, reconociendo el valor intrínseco de la naturaleza. Es el caso de la sentencia sobre las medidas compensatorias dentro del procedimiento sancionatorio ambiental de la Corte Constitucional, la cual estipula que el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales hacen parte de la defensa de los derechos de la naturaleza.⁷⁵ En este sentido, los entes naturales han sido reconocidos como sujetos de derechos por su existencia misma, sin que su valor dependa del reconocimiento de derechos individuales o colectivos de los humanos.

Adicionalmente, desde el enfoque ecocéntrico, el cual otorga valor a la naturaleza como escenario de interdependencias de todos los seres vivos, los derechos de la naturaleza aparecen como necesarios para la protección de dicho valor ecosistémico. Un ejemplo de este tipo de jurisprudencia es la sentencia a través de la cual se otorga derechos al río Atrato.⁷⁶ En este caso la tutela sobre los derechos de la naturaleza la tienen las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río, materializado como dicho en los *derechos bioculturales*, quienes apelan por la concreción de la protección a dicha interdependencia. En ello la corte se basa para señalar que las afectaciones también son compartidas y se requiere de la protección conjunta para el mantenimiento del equilibrio del río.

La reflexión en torno a esta relacionalidad entre humanos y no-humanos como un vínculo horizontal entre sujetos de derechos es estudiada por Arturo Escobar, por ejemplo. Este autor propone un “análisis de los conflictos ambientales como ontológicos”,⁷⁷ y por su parte Ramiro Ávila Santamaría, señala que “no se puede

⁷³ Estas dos acciones enmarcadas en los artículos 88 y 86, respectivamente, de la Constitución Política de Colombia, son mecanismos de exigibilidad ciudadana para la protección de derechos, que en el caso de la acción popular se enfocan en los de carácter colectivo y en el de la tutela en proteger derechos fundamentales de tipo individual, como son la vida, la salud, entre otros.

⁷⁴ Hernán Cuéllar Muñoz, “La naturaleza como sujeto de derechos. Un breve análisis constitucional, comparado y jurisprudencial”, *Dos mil tres mil*, 23, n.º e269 (2021): 5. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/23269>.

⁷⁵ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia C-632”.

⁷⁶ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia T-622”.

⁷⁷ Arturo Escobar, “Política pluriversal: lo real y lo posible en el pensamiento crítico y las luchas latinoamericanas contemporáneas”, *Tabula Rasa* 36 (2020): 329.

desintegrar el concepto de ser humano con la naturaleza, ambos son uno, de ahí que hacer daño a la naturaleza es hacerse daño a sí mismo”.⁷⁸

Sin embargo, existen críticas al vínculo jurisprudencial entre el enfoque ecocéntrico y los derechos bioculturales para el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, señalando que dichos derechos⁷⁹ podrían estar supeditando los derechos de la naturaleza al reconocimiento de derechos colectivos, particularmente de comunidades étnicas con sistemas ontológicos específicos. En este sentido reflexionan sobre cómo la “protección y conservación de la naturaleza tiene su origen en los intereses de las personas, más aún cuando existen en el mundo ciclos naturales que no dependen del ejercicio de acciones humanas”.⁸⁰

En la jurisprudencia colombiana, según Silvia Bagni, “la protección de la pacha mama es una consecuencia secundaria del reconocimiento de un distinto objetivo: garantizar los derechos culturales e identitarios de las comunidades étnicas”, y ello se distancia de otras decisiones en derechos de la naturaleza en países como India donde, frente a la protección del río Ganges, la Alta Corte de Uttarakhand reconoce el derecho al río aduciendo el interés público, “sin deber de demostrar la titularidad directa y personal del derecho violado”.⁸¹ Esta y las anteriores líneas doctrinales se han evidenciado en las acreditaciones de los territorios de comunidades étnicas como víctimas del conflicto en las providencias proferidas por la JEP, como se verá más adelante.

En Ecuador, a diferencia de Colombia, los derechos de la naturaleza se encuentran protegidos a nivel constitucional desde un enfoque de valoración intrínseca biocéntrica y ecocéntrica. Dicha consagración permitió el avance jurisprudencial sin requerir vincularlos a derechos colectivos bioculturales de las comunidades en su tutela. En los dos casos el desarrollo de los derechos de la naturaleza ha implicado retos continuos de construcción de significados alternativos ontológicos y epistemológicos alejados del antropocentrismo. En el caso ecuatoriano, sobre todo han redundado en esfuerzos jurídicos por “redefinir la relación entre el ser humano y la Naturaleza como una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la Naturaleza”⁸² no basada

⁷⁸ Ramiro Ávila Santamaría, “El derecho de la naturaleza: fundamentos”, en Espinosa Gallegos-Anda, Carlos y Camilo Pérez Fernández, eds. *Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos* (Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2011), 57.

⁷⁹ Bermúdez García, “Derechos de la naturaleza”, 21-3.

⁸⁰ Hernán Cuéllar Muñoz, “La naturaleza como sujeto de derechos...”, 8.

⁸¹ Silvia, Bagni, “Los derechos de la naturaleza...”, 50.

⁸² María José Narváez Álvarez y Jhoel Escudero Soliz “Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos”, *Iuris Dictio*, n.º 27 (junio 2021): 77. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121> pp. 69-83

en criterios utilitarios para los humanos equivalentes a los derechos ambientales. En el caso colombiano este desafío se observa al intentar no basar las decisiones en la protección de los derechos, también utilitarios, de las comunidades tutelantes, principalmente derechos culturales y ambientales que también reclaman en el marco de los conflictos socioambientales.

En resumen, algunas de las disposiciones de cortes colombianas frente a la protección de los derechos de la naturaleza se han fundamentado en principios puramente biocéntricos, pero en el caso de las basadas en valores ecocéntricos, dada la ausencia de derechos de la naturaleza a nivel constitucional, se han fundamentado en la protección de derechos de las comunidades humanas a través del reconocimiento de los derechos bioculturales. Ha sido recurrente a nivel doctrinal que las decisiones en jurisprudencia de la naturaleza se enmarquen en ordenar límites en casos de profundos conflictos socioambientales frente a la explotación exacerbada de recursos naturales que han producido presiones insostenibles sobre los ecosistemas. Y a pesar de ello, las órdenes han tenido un limitado cumplimiento e incluso se quedan cortas en atender los impactos del modelo extractivista que, en muchos casos, hacen parte de las causas estructurales que subyace al conflicto armado colombiano. Por ello el espacio de ejercicio jurídico en derechos de la naturaleza por parte de la JEP ha sido fundamental.

A continuación, se analizarán las decisiones que identifican estas afectaciones a entes naturales de manera conexas con los daños socioambientales producto de la violencia en ocasión del conflicto armado, que han fundamentado la acreditación de la naturaleza como víctima en el marco de la justicia transicional colombiana.

2. Criterios para la declaración de la naturaleza como víctima del conflicto armado en Colombia

Los daños a la naturaleza han estado estrechamente vinculados al conflicto armado interno en muchos de los casos. Una de las causas estructurales del conflicto ha sido la tierra, particularmente su despojo y acumulación vinculado a la disputa por el control de los recursos naturales y su explotación como mecanismo para la financiación de las acciones bélicas desde el desarrollo de economías ilegales,⁸³ e incluso legales. El fenómeno de acumulación por desposesión ejercida por el paramilitarismo es un ejemplo

⁸³ Rodríguez Garavito, Rodríguez Franco y Crane, *La Paz Ambiental*, 28-32.

de ello⁸⁴ generando afectaciones a las comunidades, los ecosistemas⁸⁵ y al vínculo estrecho entre los dos.

Los estudios de victimología en derechos humanos han puesto en discusión el concepto de víctima, cómo dicha categoría permite la articulación de demandas, obtención de reparaciones, sustentación de procesos políticos, generación de capacidad de agencia política, y posibilidad de procesos de justicia restaurativa y transformadora.⁸⁶ Algunos estudios demuestran que “faltan estándares para establecer los daños causados tanto en la reparación como en la indemnización. Convirtiéndose en un obstáculo para efectuar la reparación”⁸⁷ misma. En el caso particular de las violaciones sistemáticas a derechos humanos, a través del reconocimiento de las víctimas se reclama justicia, protección y reparaciones por parte del Estado,⁸⁸ así como la búsqueda de la verdad. Ella aporta en los procesos de reparación y mitigación de los daños causados y genera precedentes para que no se repita el hecho victimizante, ya que se pueden “tomar medidas para dismantelar los dispositivos y mecanismos que lo han hecho posible y se afronten de manera pacífica sus causas”.⁸⁹

Los procesos de reconocimiento de las víctimas por parte del Estado, por vía administrativa o judicial, “se configuran a partir de relaciones en donde la subjetividad de quien es reconocido es transformada por un ente reconocedor”.⁹⁰ También podría darse un reconocimiento de las víctimas por parte de la sociedad en general, que a su vez facilitaría actos de reparación simbólica amplia, revaloración del sujeto individual o

⁸⁴ Despojando las tierras de comunidades campesinas y étnicas para el posterior desarrollo extractivista bajo el modelo neoliberal; a saber, los proyectos de monocultivos agroindustriales de palma de aceite como biocombustible, la ganadería extensiva, la explotación minera y combustibles fósiles, entre otros, en Colombia. Jorge Forero, *Economía política del paramilitarismo colombiano*.

⁸⁵ Como la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la degradación de los suelos y la contaminación de fuentes de agua. Lorenzo Morales, *La paz y la protección ambiental en Colombia: Propuestas para un desarrollo rural sostenible* (Washington: El Diálogo Interamericano, 2017), 9-10.

⁸⁶ Ana Guglielmucci, “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia”, *Revista de Estudios Sociales* 59 (2017): 84, 95. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81549422008>.

⁸⁷ Verónica Inés Espinosa Enríquez, “El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del año 2008”, (tesis para título Abogada, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2014), 76, <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/7cd73426-666b-426f-9efa-ec40f41d440a>

⁸⁸ *Ibid.*, 112.

⁸⁹ Colombia Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición* (Bogotá: Comisión de la Verdad, 2022): Tomo 2 “Recomendaciones y Hallazgos”, 40. <http://comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>

⁹⁰ Fredy Mora-Gámez, “Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: Sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado”, *Universitas Humanística* 82, (2016): 76. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH82.rvca>

colectivo reconocido, así como reconciliación y convivencia pacífica en el futuro, como se propuso la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) en Colombia. El proceso social de reconocimiento es un aspecto esencial para esta investigación, como se verá en el capítulo tercero.

De otro lado, los estudios ambientales contemplan cómo el daño particular a la naturaleza puede valorarse y diferenciarse ya sea como ambiental únicamente, o como un daño ecológico.⁹¹ Una valoración más integral del daño, desde el enfoque ecocéntrico y el pensamiento andino implicaría considerar la restauración y “desarrollo integral en armonía y equilibrio con la madre tierra para cumplir el principio suma qamaña o vivir bien y tener una vida en plenitud”, que desde dicha perspectiva vincularía a los sujetos colectivos con el sujeto natural.^{92 93} Y en este sentido, la reparación tendría que incluir un profundo cambio de modelo socioeconómico e incluso cultural.

En el proceso de reconocimiento de afectaciones a la naturaleza en el marco del conflicto armado se han producido varios precedentes normativos como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.⁹⁴ En primer lugar, en el marco de esta ley se promulgaron decretos-ley⁹⁵ para la restitución de los derechos de las víctimas de pueblos étnicos, y a partir de ellas el marco legal para el reconocimiento de sus territorios como víctimas debido a su estrecho vínculo, interdependencia y sustento para la pervivencia de las comunidades étnicas. Los decretos-ley reconocieron que las comunidades comparten prácticas y proyectos de vida donde el centro es su territorio, el cual tiene una identidad e integridad propias como sujeto de derechos, que han sido afectadas por el conflicto armado.

En segundo lugar, en 2017 se promulgó la Sentencia condenatoria de desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar (BCB) de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el marco de la Ley de Justicia y Paz, donde se reconocía las afectaciones al río Magdalena debido a las acciones violentas de dicha estructura:

⁹¹ Francisco Javier Rivera-Olarte, “Breve estudio descriptivo del fenómeno ambiental en sus dos dimensiones: daño ambiental y daño ecológico”, *Revista DIXI*, n.º 25 (2017). doi: <http://dx.doi.org/10.16925/di.v19i25.1823>

⁹² Juan Angel Estivariz Loayza, “Reparación integral ecocéntrica, como mecanismo imprescindible para garantizar los derechos de la madre tierra”, (Tesis Maestría de Investigación en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2019), 5.

⁹³ Natalia Elisa Ramírez Hernández y Wilmer Yesid Leguizamón Arias, “La naturaleza como víctima...”, 261.

⁹⁴ Colombia Congreso de la República, “Ley 1448”, 10 de junio de 2011.

⁹⁵ Colombia Presidencia de la República, “Decreto Ley 4633” y “Decreto Ley 4635”.

Daños ambientales por consecuencia del actuar del BCB. Al respecto, señaló la delegada de la Procuraduría que con la entrada del Bloque Central Bolívar a los distintos departamentos se produjo un gran daño al medio ambiente consecuencia de diversas actividades que ejercían para su financiamiento y actos de terrorismo, entre los que se encuentran el sembrado de coca, pesca a través de explosivos, voladura de oleoductos, minería ilegal, palmicultura y ganadería entre otros.⁹⁶

Particularmente señala que en la cuenca del río Magdalena, “algunas de las cuencas hidrográficas en el Sur de Bolívar están contaminadas y ponen en riesgo la salud de sus habitantes, por cuenta de la explotación ilegal de oro que se realiza en la zona alta de la Serranía, en donde por demás se afecta el ecosistema con la tala y la explotación a cielo abierto.”⁹⁷ La JEP posteriormente en 2022 en el Caso 09 se referiría a la impugnación en el marco de la Ley de Justicia y Paz al Bloque paramilitar Tolima lo imputado al BCB de las AUC, sobre las afectaciones al río Magdalena por la sistemática desaparición forzada de personas arrojando sus cuerpos a dicha cuenca hidrográfica.⁹⁸

En tercer lugar, uno de los principales fundamentos para las decisiones de acreditación de la naturaleza como víctima fue el desarrollo del Capítulo Étnico del Acuerdo Final de Paz, el cual instruye para la implementación de los Acuerdos, y particularmente la justicia transicional, que “se entenderá para el caso de los pueblos étnicos que la función ecológica de la propiedad y las formas propias y ancestrales de relacionamiento con el territorio se anteponen a la noción de in explotación”.⁹⁹

A partir de 2019 la JEP ha promulgado más de 24 autos¹⁰⁰ que acreditan a cerca de 100 territorios de comunidades étnicas y dos ríos como víctimas del conflicto armado (ver Anexo 2). En los autos analizados en la presente investigación la JEP retomó precedentes y otra jurisprudencia que dio soporte a las decisiones de acreditación de la naturaleza como víctima. Un primer bloque legal citado incluye aspectos

⁹⁶ Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, “Sentencia”, en *Juicio contra desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar*, Radicado 110016000253201300311 N.I. 1357, 11 de agosto de 2017, 1884, Publicaciones con efectos procesales, Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-bogota/decisiones-de-la-sala>.

⁹⁷ *Ibid.*, numeral 11.3.12. “Respecto de la minería ilegal”.

⁹⁸ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto 105”, parág. 70, 26-27.

⁹⁹ Colombia, “Capítulo Étnico”, *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, 2016.

¹⁰⁰ La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVRD) de la Jurisdicción Especial para la Paz prioriza a través de los Casos 02 la “Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)”, 04 la “Situación territorial de la región de Urabá”, 05 la “Situación territorial en la región del norte del Cauca y el sur del Valle del Cauca” y 08 “Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado”.

antropocéntricos, como el valor de la protección de los recursos naturales e integridad del medio ambiente como importante por su función en la supervivencia de las comunidades humanas y sus generaciones futuras, e incluyendo referencias a los deberes constitucionales de sanción y reparación de los daños al medio ambiente.¹⁰¹ En esta misma línea, otra jurisprudencia citada en los autos de la JEP referidos, incluyen menciones al interés constitucional superior de protección del medio ambiente que se materializa a través de la prevención, mitigación, indemnización o reparación y sanción de derechos tutelados a través de la tipificación de delitos contra el medio ambiente y los recursos naturales.¹⁰² Además, citan jurisprudencia que reconoce a la naturaleza como un bien protegido en el marco del conflicto armado, reconociendo las graves afectaciones a ella como crímenes de guerra.¹⁰³ Y finalmente, la Ley Estatutaria sobre la Administración de Justicia en la JEP,¹⁰⁴ y que se refiere al principio de no repetición de los daños hacia el medio ambiente, y la posibilidad de incluir sanciones propias en el marco de la justicia restaurativa, que propongan el desarrollo de programas de protección del medio ambiente en zonas ambientales protegidas. Todo ello centrando la perspectiva de protección de los derechos humanos en conexidad con la conservación y restauración del medio ambiente, sin una referencia explícita a los derechos de la naturaleza.

Asimismo, también desde el enfoque antropocéntrico, la JEP hace referencia en sus autos a mecanismos regionales que reconocen la relación entre la protección del medio ambiente y la realización de los derechos de las personas.¹⁰⁵ Además, se refiere a mecanismos de Naciones Unidas (NN. UU.) que se pronuncian sobre las afectaciones al medio ambiente en el marco de los conflictos armados.^{106 107 108}

¹⁰¹ Este es el caso de las Sentencias T-154 de 2013, C-123 de 2014 y C-032 de 2019 de la Corte Constitucional citadas por los magistrados de la JEP en sus Autos de acreditación de los entes naturales como víctimas, que se refieren al concepto de Constitución Ecológica.

¹⁰² Estas referencias incluyen las Sentencias C-259 de 2016, C-041 de 2017 y C-045 de 2019 de la Corte Constitucional también citados por los Autos de acreditación mencionados en la Anexo 2.

¹⁰³ Colombia Congreso de la República, “Ley 599”, 24 de julio de 2000, artículo 154.

¹⁰⁴ Colombia Congreso de la República, “Ley Estatutaria 1957”, 6 de junio de 2019.

¹⁰⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Opinión Consultiva 23”, 15 de noviembre de 2017.

¹⁰⁶ Las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las NN. UU. que señalan la relación entre la explotación de recursos naturales y la financiación de los conflictos. El Auto 226 de 2023 enmarcado en el Caso 05 de la JEP se refiere a las Resoluciones 1306 de 2000, 1457 de 2003 y 1856 de 2008 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. “Auto 226”. *Caso 05*. 11 de julio de 2023. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.

¹⁰⁷ La Resolución de las NN. UU. sobre los daños en tiempos de conflicto que afectan a ecosistemas y recursos naturales, con efectos que perduran por generaciones mucho después de cesado el conflicto armado, más allá de los límites territoriales nacionales. Naciones Unidas Asamblea General, “Resolución A/56/4”, 6 de noviembre de 2001.

¹⁰⁸ Además, la Resolución 15 del Programa de las NN. UU. para el Medio Ambiente sobre la importancia de la protección del medio ambiente en tiempos de conflicto armado y su posterior

Además, se refieren a lo estipulado por la Corte Penal Internacional sobre los componentes medioambientales *qua personas jurídicas* que podrían tener la condición de víctimas por daño directo a sus bienes.¹⁰⁹ Por su parte, las normas del Comité Internacional de la Cruz Roja,¹¹⁰ que presenta los principios de distinción y proporcionalidad como aplicables al medio ambiente, así como la salvaguarda del equilibrio ecológico por el principio de precaución, y la previsión de los daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural en el marco de los conflictos armados. Y finalmente, se refiere al Estatuto de Roma que reconoce las graves afectaciones a la naturaleza como crímenes de guerra.

El segundo bloque de jurisprudencia citada por las providencias de la JEP incluye aspectos biocéntricos de sentencias anteriores, que ordenan la protección del medio ambiente por su valor intrínseco, con derechos propios que deben ser protegidos y garantizados.¹¹¹ Es el caso, por ejemplo, de la declaración del río Cauca como sujeto de derechos.¹¹²

Finalmente, un tercer bloque jurisprudencial referido por los magistrados dio base a las decisiones de acreditación de los territorios a través de una perspectiva ecocéntrica.¹¹³ La jurisdicción hizo eco de los derechos bioculturales declarados por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, que expusieron anteriormente en sus decisiones la relacionalidad e interdependencia entre comunidades y entornos naturales, concretamente territorios expresándose la perspectiva ecocéntrica en la bioculturalidad; ello a través de al menos 16 sentencias citadas en la jurisprudencia de la JEP. Algunas de estas providencias se refiere desde la perspectiva ecocéntrica a la protección interamericana hacia los pueblos indígenas y su territorio, señalando su especial

restauración, atendiendo incluso afectaciones colaterales por desplazamientos humanos; y el Segundo Informe sobre la Protección del Medio Ambiente en Relación con los Conflictos Armados de la Comisión de Derecho Internacional de las NN. UU., sobre los graves daños al medio ambiente en conflictos armados no internacionales, como la extracción de minerales y otros recursos naturales de gran valor, la deforestación y el impacto de los desplazamientos masivos.

¹⁰⁹ Corte Penal Internacional, “Reglas de Procedimiento y Prueba”, 9 de septiembre de 2002, Regla 85(b).

¹¹⁰ Comité Internacional de la Cruz Roja, “Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario”, marzo de 2005, Normas 43, 44 y 45.

¹¹¹ Los Autos 048 de 2020, 088 y 226 de 2023 del Caso 05 de la JEP citan las Sentencias C-595 y C-632 de 2011 de la Corte Constitucional. Ver Anexo 2.

¹¹² Se hace referencia particularmente en el Auto 226 de 2023 del Caso 05 de la JEP, a la Sentencia del Tribunal Superior de Medellín del 17 de junio de 2019 a través de la cual se reconoce al río Cauca como sujeto de derechos.

¹¹³ El Auto 088 y 226 de 2023 del Caso 05 de la JEP cita las Sentencia STC-4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia, y el Auto 088 cita la Sentencia C-449 de 2021 de la Corte Constitucional. Ver Anexo 2.

relación.¹¹⁴ Además, contemplan el reconocimiento del territorio como base para la existencia y pervivencia de las comunidades indígenas y afrodescendientes, que vincula los derechos bioculturales a un medio ambiente sano como parte del goce efectivo al territorio,¹¹⁵ el vínculo espiritual de las comunidades indígenas con su territorio,¹¹⁶ como base para su cosmovisión, sentimiento de colectividad, identidad, desarrollo y ejercicio de su cultura, y medio de subsistencia,¹¹⁷ y la vulnerabilidad de los pueblos, su discriminación y presión sobre su cosmovisión que han producido despojo de sus territorios.¹¹⁸ De manera amplia, se refieren a la interdependencia que conecta a todos los seres vivos con la tierra y como partes integrantes de un ecosistema global que constituye la biósfera.¹¹⁹ Incluso, la JEP llega a referirse al reconocimiento de afectaciones a las comunidades campesinas y su territorio sustentado, por una parte, en la especial relación de la cultura y subsistencia campesina con su territorio, y por otra, concretamente en los daños relacionados con la modificación drástica de la relación del campesinado y el campo por causa de conflicto armado.¹²⁰

En 2022 la JEP abre el Caso 09 que investiga particularmente los crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos en el marco del conflicto armado colombiano. La JEP refuerza la perspectiva ecocéntrica de reconocimiento de la naturaleza como víctima, describiendo la interdependencia entre los grupos étnicos y su territorio así:

En lo que respecta a los Pueblos Indígenas el Territorio es considerado un (i) sujeto vivo, (ii) una entidad sagrada, (iii) dotada de relaciones espirituales, (iv) basadas en procesos culturales propios; y (v) con una relación de interdependencia con el entorno natural... [y] para las comunidades afrocolombianas el territorio constituye la base de la construcción de la autonomía, la identidad cultural y la autodeterminación del pueblo

¹¹⁴ El auto 226 de 2023 enmarcado en el Caso 05 de la JEP hace referencia a las decisiones en los casos de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awax Tingni Vs. Nicaragua, Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, y Comunidad Moiwana vs. Surinam ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹¹⁵ Los Autos 018, 067 y 158 de 2020 del Caso 02, 04/03-02/19 de 2019 y 04/03-12/20 de 2020 del Caso 04, 088 y 226 de 2023 del Caso 05 de la JEP citan la Sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional.

¹¹⁶ Los Autos 018, 067, 094 y 158 de 2020 del Caso 02 de la JEP cita la Sentencia T-693 de 2011 de la Corte Constitucional.

¹¹⁷ El Auto 088 de 2023 del Caso 05 de la JEP cita las Sentencias T-955 de 2003, C-480 de 2019, T-446 de 2021 de la Corte Constitucional, y además el Auto 226 de 2023 también del Caso 05 de la JEP también cita la Sentencia T-001 de 2019 de la Corte Constitucional.

¹¹⁸ El Auto 133 de 2022 del Caso 05 de la JEP cita la Sentencia T-236 de 2012 y el Auto 092 de 2020 del Caso 05 de la JEP cita la Sentencia SU-217 de 2017 de la Corte Constitucional.

¹¹⁹ Los Autos 048 de 2020, 088 y 226 de 2023 del Caso 05 de la JEP citan la Sentencia T-080 de 2015 de la Corte Constitucional.

¹²⁰ El Auto 067/18 del Caso 02 de la JEP cita las Sentencias C-262 de 1996, C-644 de 2012, C-263 de 2015 y C-077 de 2017 de la Corte Constitucional.

negro, afrocolombiano, raizal y palenquero. El territorio es entendido a través del ser, saber y hacer [...] ¹²¹

Insiste en el reconocimiento de dicha relación del territorio como “inescindible con los Pueblos Étnicos, que debe ser protegida por esta Jurisdicción, y que, en consecuencia, explica por qué se investigan los crímenes cometidos en su contra, con ocasión o en el marco del conflicto armado”. ¹²² Es por dicha estrecha relación que la JEP se ubica en una perspectiva ecocéntrica y menciona que

más que entender el daño cometido contra unidades de paisaje o recursos naturales, es necesario tener un enfoque relacional. Es decir, un enfoque que considera la ruptura de relaciones socio-ecológicas a múltiples escalas y temporalidades, la degradación de la vida ampliamente entendida y la pérdida de la capacidad por parte de las comunidades de permanecer y florecer en sus territorios, debido a la destrucción de las condiciones materiales de trabajo y alimentación, la autonomía colectiva y la reproducción cultural. ¹²³

Las providencias de la JEP ¹²⁴ analizadas arriba, incluyen un análisis de la tipología de daños causados contra los territorios de las comunidades. Han observado que las afectaciones han sido graves, sistemáticas, desproporcionadas, diferenciadas y directas. Además, se refieren al decreto Ley que establece medidas de atención, asistencia y reparación integral, incluyendo la restitución de derechos territoriales, para los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado interno ¹²⁵ cuando mencionan su carácter multidimensional. Ello está en línea con la referencia que hacen varios de los autos de acreditación de la naturaleza como víctima al *Informe sobre imputaciones de daños medioambientales* presentado en 2023 ante la JEP como Reflexión Informada de expertos, ¹²⁶ y que refiere debe considerarse que “los daños medioambientales tengan repercusiones más allá de la comunidad más cercana, porque la naturaleza y el papel que desempeñan sus elementos no son automáticamente aislables o divisibles”. Por su parte, el auto sobre los pueblos indígenas de la JEP ¹²⁷ describe diferentes tipos de daños socioambientales y territoriales haciendo énfasis en la mencionada relacionalidad y conexidad entre los derechos colectivos y de la naturaleza.

¹²¹ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto 105”, parág. 64 y 65, 23-24.

¹²² *Ibid.*, parágrafo 68, 26.

¹²³ *Ibid.*, parágrafo 79, 30.

¹²⁴ De la SRVRD de la JEP.

¹²⁵ Colombia Presidencia de la República, “Decreto Ley 4633”.

¹²⁶ Matthew Gillett y Marina Lostal, “Informe sobre imputación de daños medioambientales ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)” (Reflexión Informada 11 presentada ante la JEP, 2023), 31.

¹²⁷ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto 105”.

En el análisis de las providencias, la presente investigación identificó tres posibles categorías de daños: 1. las producidas de forma directa contra el territorio o ente natural, 2. las ejercidas de forma directa contra las comunidades, y 3. las perpetradas contra la relación ecocéntrica entre las comunidades y su territorio o ente natural, produciendo afectaciones a sistema biocultural de forma amplia. Para el análisis más detallado de estos daños, se construyeron subcategorías que presento a continuación:

Tabla 1
Daños a los territorios o entes naturales, a las comunidades y sus relaciones

Contra el territorio o el ente natural: <i>que se ejercen en contra del territorio y producen afectaciones a las comunidades</i>	Contra las comunidades: <i>que se ejercen en contra de las comunidades y producen afectaciones al territorio</i>	Contra la relación comunidades - territorio: <i>que se ejercen en contra de la unidad territorio-comunidad y producen afectaciones a todo el sistema biocultural</i>
En la confrontación: Ataques al medio ambiente Uso de MAP y MUSE Bombardeos Carros abandonados con explosivos Artefactos explosivos	Movilidad humana: Desplazamiento forzado de las comunidades étnicas y campesinas Despoblamiento, limpieza total de los territorios (Operación Rastrillo), órdenes de abandonar el territorio Pueblo arrinconado Bloqueo del tránsito por su territorio con minas antipersona Imposición de conductas y obligaciones para poder transitar por los territorios Limitación de la caza y la pesca Restricción de movilidad: la comunidad no podía ir hacia los páramos que son lugares sagrados por la presencia de los actores armados	Vínculo espiritual: Profanación y destrucción de lugares sagrados Desarmonizando su medio espiritual La destrucción de los espíritus de la selva Enfrentamientos armados dentro de los territorios que han generado desarmonías Minería en lugares sagrados No volvieron a hacer ninguna de las prácticas tradicionales en el río, les dañaron su convivencia y espiritualidad

<p>Estrategias para entrar al territorio: Irrumpen en su entorno Ocupación y militarización de los territorios Control territorial Copamiento Replamamiento del territorio</p>	<p>Salud: Afectaciones graves contra la salud y la seguridad alimentaria (cultivos de pan coger, pastos, peces, caza, y alimentos medicinales) a causa de contaminación de fuentes hídricas y alimentarias por la fumigación/aspersiones aéreas de glifosato</p>	<p>Vínculo sociocultural Apropiación de territorio ancestral Desbalance cultural Pérdida de la autonomía Desterritorialización de los suelos ancestrales Ruptura del lazo territorial y cultural de comunidades con su pueblo Destrucción de los lazos comunitarios y la identidad cultural de las comunidades, puesto que la vida social comunitaria tenía lugar en torno al río donde eran arrojados los cuerpos de las personas asesinadas</p>
<p>Procesos de despojo territorial: Apropiarse de las tierras abandonadas Apoderarse de su territorio Constreñir la voluntad de los propietarios de la tierra (a través de la deforestación) Invasiones</p>	<p>Impacto del despojo y control en las comunidades: Despojo o uso estratégico de sus tierras y territorios Actos de intimidación venta tierras Alianzas estratégicas entre empresarios y asociaciones campesinas que serían los inicios para fachadas de legalidad del despojo compras masivas de tierras Ocupación Corrida de cercas por despojadores/terratenedores con ayuda de actores armados</p>	<p>Vínculo ecosistémico: Cuando los humanos dañan a los no humanos o a la naturaleza se crea un desequilibrio energético que conlleva cambios en la vida física La desconexión con el mar en el que están, considerado por ellos como fuente de vida Destrucción profunda de la relación de comunidades con la naturaleza</p>
<p>Daños al territorio como sujeto de derechos: Atentan de manera directa contra la integridad, dignidad e identidad del territorio Territorio es violado o profanado Perpetúan un ejercicio del medio ambiente a merced del hombre (uso utilitario antropocéntrico) Utilización del río para la comisión de crímenes</p>	<p>Afectaciones socioculturales: Pérdida de sus tradiciones, cultura y territorio fenómeno de segregación, por afectaciones a DDHH e infracciones al DIH discriminación y presión sobre su cosmovisión</p>	<p>Vínculo de subsistencia/pervivencia física: Desbalance alimentario interconectado e interdependiente con el conocimiento y la vida de todos los seres del territorio La implantación de modelos productivos y de consumo contrarios a las economías de subsistencia y formas de asociación colectivas La fumigación de las plantas de coca, los sitios sagrados, los predios con plantas medicinales y cultivos de pan coger, atentando contra la sostenibilidad alimentaria de las comunidades. Acabaron con sus plantas medicinales y reemplazarlas con cultivos ilícitos</p>

<p>Daños ambientales Destrucción del territorio y la naturaleza Afectaciones a los ecosistemas naturales Deforestación Destrucción de la selva Cambios en el uso del suelo Ampliación de fronteras agrícolas Fractura al tejido ambiental Contaminando de manera duradera el suelo y las fuentes hídricas (cercanas) con mercurio y cianuro, y que mataba animales silvestres Transformación de la flora y la fauna Grandes excavaciones para sacar el mineral a grandes profundidades de ríos y montañas Explosivos arrasaban vegetación y animales silvestres Animales heridos por explosiones y restos de municiones explotadas Ahuyentamiento de animales por contaminación auditiva Degradación de ríos por su utilización en la guerra Prácticas relacionadas con el conflicto armado que han alterado las aguas y las especies que habitan en los ríos A la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio</p>	<p>Defensa del territorio y protección: Riesgos y retaliaciones por los grupos armados asociados a la defensa de la vida integral del territorio Atentado directo contra la integridad y dignidad de las personas Asesinato y desaparición de personas en río, convirtiéndolo en fosa común</p>	
<p>Implementación de modelo económico: Intereses económicos sobre sus territorios Negociar los territorios con propuestas económicas Acciones empresariales Economías extractivitas (Mega)proyectos agroindustriales Expansión palmera Monocultivo de caña Actividad y proyectos para la explotación minera (empresas multinacionales) sin surtir el proceso de consulta previa Obras de infraestructura física como la carretera Panamericana</p>	<p>Afectaciones comunitarias: Afectaciones y violaciones a los derechos de la comunidad Control social No volvieron a lavar o bañarse en el río Afectaciones a los DDHH, los modos de vida tradicionales y culturales de las comunidades</p>	

Economías ilegales: Siembra/plantación (extensiva) de cultivos de uso ilícito como la coca Constreñimiento a las comunidades para la siembra de cultivos de uso ilícito Uso de ríos para la 'producción, procesamiento y distribución de coca Narcotráfico Corredor territorial para el actor armado y para economías ilegales Fumigaciones/aspersiones aéreas indiscriminadas con glifosato y sin consulta previa Erradicación forzada Minería ilegal	Procesos organizativos: Debilitamiento de las estructuras organizativas Afectaciones a los derechos a la autonomía y al gobierno propio
	Actividades económicas: Se dejó la práctica de minería artesanal Arrasaron con cultivos pan coger Cianuro mató animales domesticados No volvieron a pescar por cuerpos lanzados al río Reconversión agrícola de la zona para destinarla a la producción de cultivos ilícitos

Fuente: Producción académica sobre daños a la naturaleza, las comunidades y los territorios según la jurisprudencia de la JEP citados en la Tabla 2¹²⁸

Elaboración propia

Por su parte, en el auto que acreditó al río Cauca como víctima, se hace referencia a procesos comunitarios autónomos que propiciaron la restauración de la relación entre el río y las comunidades afrodescendientes:

Buscando restaurar la relación entre la comunidad y el Río Cauca, el 15 de febrero de 2019, adelantamos un acto de reconciliación con el Río Cauca como una apuesta étnico-cultural para reivindicar los lazos de armonía, espiritualidad y desarrollo solidario que unen a los ecosistemas humanos y no humanos tras años de conflicto en el que el río pasó de ser fuente de vida a un espacio de dolor y luto. Esta experiencia fue recogida en el documental “Cauca, Río Arriba” que exalta las voces y apuestas por la defensa del Río Cauca del Consejo Comunitario en el proceso transicional colombiano.¹²⁹

Las categorías de daños construidas en este capítulo a partir de la jurisprudencia de la JEP estudiada, constituyen herramientas para el análisis que se realizará en el capítulo segundo sobre los hallazgos en el estudio de caso frente a los impactos negativos en el bosque seco tropical, al modo de vida campesino y su territorio, causados por el conflicto armado en los Montes de María. Finalmente, en el capítulo tercero, a partir de

¹²⁸ Ver Tabla 2 para detalles relacionados con los documentos de jurisprudencia consultados.

¹²⁹ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto 226”, parág. 5. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.

un posible reconocimiento de los derechos bioculturales del campesinado, se analizarán las afectaciones desde los enfoques antropocéntrico, biocéntrico, y haciendo énfasis en el ecocéntrico, incluyendo una observación a los daños causados al tejido biocultural desde la perspectiva relacional. Ello con el objetivo de aportar a las reflexiones dentro del campo de los derechos de la naturaleza, particularmente a la naturaleza como víctima.

Capítulo segundo

Afectaciones al bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María en el marco del conflicto armado

A partir de las categorías y líneas jurisprudenciales y criterios analizados en el capítulo primero, este capítulo tiene como objetivo caracterizar las afectaciones contra el bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María, desde una perspectiva ecocéntrica, que determinarían su victimización en ocasión del conflicto armado. *Las afectaciones sistemáticas a los componentes estructurales del bosque seco, las comunidades campesinas, y a la bioculturalidad en el territorio, configuran daños a los derechos bioculturales y constituyen formas de victimización en el contexto del conflicto armado.* La investigación, con el propósito de analizar dichas afectaciones, se planteó categorías iniciales para construir una pregunta, objetivo general y específicos, como definido en la introducción. Estas categorías iniciales, estudiadas antes del trabajo de campo, incluyeron los distintos componentes base de los sujetos centrales de la investigación: el *bosque seco tropical*, el *modo de vida campesino*, y la *bioculturalidad*¹³⁰ expresada en el territorio donde conviven comunidades y ecosistemas específicos. Además, en el capítulo anterior, se definió el concepto de *reconocimiento jurídico y social de las víctimas* como punto de partida para analizar la victimización de estos tres sujetos focalizados en la investigación.

El modo de vida campesino

El reconocimiento de un *modo de vida campesino* y del *sujeto campesino* ha sido una demanda histórica de las poblaciones rurales, pues argumentan la necesidad de proteger las formas agrícolas propias locales que se han ido distanciando de otros modelos de desarrollo rural, como el agroindustrial y el de explotación a gran escala de los recursos naturales, o extractivismo. El reconocimiento de modos de vida divergentes que ocurren en el campo permite distinguirlos de las dinámicas masivas de acaparamiento de la tierra y deforestación que tienen como objetivo la expansión de los límites agrícolas con el propósito de acumulación de capital. El vínculo que el campesinado tiene con su tierra, de pequeña o mediana extensión, trasciende la relación formal que podría tener con ella.

¹³⁰ Definida a partir del análisis jurisprudencial del capítulo primero frente al concepto de los derechos bioculturales.

En este sentido, sin importar que su relación esté mediada por la titularidad formal individual o se encuentre sustentada en una tenencia histórica, el vínculo que se constituye a partir de su permanencia, trabajo de la tierra para la subsistencia y pervivencia en sintonía con su entorno, es la base para la construcción de su identidad colectiva.

Según el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, “la vida campesina se constituye en una red de vínculos sociales campesinos expresada territorialmente en comunidades, veredas, corregimientos, minas, playones, entre otros, y se desarrolla en asociación con los ecosistemas, lo que configura la diversidad de comunidades campesinas a caracterizar”.¹³¹ En ese sentido, se genera una *interdependencia del campesino con su entorno que se materializa de tan diversas formas como tipos de ecosistemas hay en los distintos territorios*. Esta relación “es determinante del tipo de actividad económica[...] y de la sostenibilidad de sus comunidades y entornos. Es además definitiva para la resiliencia y permanencia de una comunidad campesina en un territorio determinado”.¹³²

Es importante señalar que el concepto de *modo de vida campesino*, como también sucede con la identidad campesina, opera de forma compleja y transversal. Este se produce cuando ocurren varios procesos simultáneos, como: la construcción de narrativas, memorias y experiencias colectivas, de cosmovisiones, prácticas y saberes propios, y de las apuestas políticas reivindicativas comunes, como ha sido la de la lucha por el acceso a la tierra. Todos estos procesos se encuentran en estrecha conexión con el territorio compartido. En este sentido, pueden traslaparse y cohabitar distintas capas identitarias en un mismo grupo poblacional o comunidad, operando como entramados socioculturales que se entrelazan y sobreponen, como es el caso de la convergencia de identidades campesinas y étnicas en una misma comunidad. Este tipo de traslape puede ser observado en el caso del campesinado de los Montes de María, que se entremezcla con identidades afrodescendientes e indígenas.¹³³

América Paola Opazo propone desde un enfoque ontológico, que “apelar a la comprensión del modo de vida campesino conlleva a centrarnos en los entramados de seres de la existencia, más que humanos, conformando colectivos situados en ecologías

¹³¹ Colombia Comisión de Expertos en Temas Campesinos, Agrarios y Rurales, *Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su definición, caracterización y medición*, (Bogotá: ICANH, julio de 2018), 8, <https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidad-icanh/icanh-da-conocer-documento-conceptualizacion-del-campesinado-colombia-1>.

¹³² *Ibid.*, 9-10.

¹³³ Particularmente la de la etnia Zenú.

diversas, en los que el cuidado y la resistencia se practica cotidianamente”. Por ejemplo, esto ocurre cuando se observa su “continua interrelación con ciclos de la naturaleza, en específico, los suelos”.¹³⁴ Es precisamente desde este enfoque ontológico relacional que se reflexionará acerca del *modo de vida campesino* en la presente investigación; en particular será abordado en el segundo y el tercer capítulo.

Contexto estudio de caso en los Montes de María

Los Montes de María es la subregión del Caribe ubicada al norte de Colombia. Tiene una extensión de aproximadamente 6300 km² y está conformada por las elevaciones montañosas ubicadas entre los departamentos de Sucre y Bolívar, e incluye a los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno y Zambrano, en Bolívar, y Ovejas, Chalan, Colosó, Morroa, Toluviejo, Los Palmitos, San Onofre y Palmito, en Sucre.¹³⁵ Su geografía ha sido históricamente estratégica como zona de tránsito y comercio, dada su ubicación entre el mar Caribe y el valle del bajo río Magdalena. Además, a pesar de tener una tierra muy fértil, que aloja ecosistemas como el bosque seco tropical y de manglar, e importantes recursos naturales, estos no fueron explotados sino hasta mediados del siglo XX.¹³⁶

La subregión tiene una riqueza intercultural que propició la consolidación de identidades y sujetos colectivos montemarianos visibles en el ámbito nacional. Por una parte, se encuentran las comunidades negras palenqueras, donde la cultura afrocolombiana floreció: los juglares —cantadores de las noticias del pueblo—, la música de tambora, el bullerengue, y la fusión de ritmos con la gaita —instrumento ancestral indígena que apporto al desarrollo cultural de la región. En la actualidad persisten en Ovejas y San Jacinto las agrupaciones de gaita que se congregan en festivales entorno a la cultura popular montemariana.¹³⁷ Por otra parte, su riqueza natural atrajo procesos de colonización tardía campesina que derivaron en la construcción identitaria del sujeto

¹³⁴ América Paola Opazo Soto, “¿Es posible una comprensión ontológica del modo de vida campesina? A propósito de la investigación sobre los modos de existencia de Bruno Latour”, *Revista Pensamiento y Acción Interdisciplinaria* 7, n.º 2 (2021): 88. <https://doi.org/10.29035/pai.7.2.87>

¹³⁵ María Aguilera Díaz, *Montes de María: Una subregión de economía campesina y empresarial. Documentos de trabajo sobre Economía Regional*, N.º 195 (Bogotá: Banco de la República, 2013), 2. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/dtser_195.pdf.

¹³⁶ Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comisión Colombiana de Juristas, “¿Por qué en los Montes de María?”, en *Informe “El silencio de las gaitas” a la Jurisdicción Especial para la Paz*, sin fecha. <https://coljuristas.org/elsilenciodelasgaitas/contexto.html>.

¹³⁷ Colombia Centro Nacional de Memoria Histórica, “Creando la Memoria”, en documental *Juglares de la memoria de los Montes de María: creando la memoria*, video de YouTube, CNMH, 2019, <https://www.youtube.com/watch?v=NfEu7hTqp4c>.

campesino. La cultura entorno al quehacer agrícola vinculó cultivos campesinos tradicionales como el maíz, arroz, yuca, ñame, plátano, tabaco, café y aguacate¹³⁸ que incidieron en dicho proceso de construcción identitaria, fortalecida por la aparición en 1967 de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos. Esta organización lideró las luchas por la reforma agraria y los derechos del campesinado, que en su rama de Sincelejo radicalizó la exigibilidad social y política por “la tierra para quien la cultiva” a través de las vías de hecho, como las acciones colectivas de invasión de tierras lideradas en muchos casos por las mujeres.¹³⁹

El territorio de los Montes de María alberga un ecosistema de bosque seco tropical que ha sido amenazado por diversas acciones antropocéntricas. Según un estudio realizado en esta subregión, entre 2017 y 2018 cerca de 75,000 hectáreas de bosque fueron deforestadas:

Esta zona del país ha sido altamente afectada por el proceso de expansión de la fronteras agrícola y ganadera, asimismo, las problemáticas del conflicto armado, el cual se encuentra estrechamente asociado al desplazamiento de la población y la implementación de cultivos ilícitos... [produciendo] pérdida de biodiversidad, empobrecimiento de suelos, erosión, emisiones de gases, y a futuro una menor capacidad de adaptación al cambio climático, así como menores oportunidades de desarrollo para las comunidades.¹⁴⁰

Los campesinos en los Montes de María han logrado adaptar sus sistemas agrícolas a las condiciones descritas, y desarrollar prácticas que dialogaban con las presiones hídricas, propiciando, por ejemplo, cultivos de aguacate que permitieron mantener la capa forestal de varias zonas altas de la subregión.¹⁴¹ Algunas comunidades campesinas mantuvieron la siembra de especies nativas conservando y recuperando el bosque perdido, e incluso convirtiéndose en referentes para las comunidades habitantes del territorio.¹⁴²

¹³⁸ Aguilera, “Montes de María”, 2.

¹³⁹ Centro Nacional de Memoria Histórica, “Creando la Memoria”.

¹⁴⁰ Diego Fernando Alemán Andrade, “Análisis de la deforestación: Una realidad latente en la subregión de Los Montes María, Colombia, para los años 2017, 2018 y 2019”, (documento de análisis Programa de Geografía, Universidad de Córdoba, 2019), 3. <https://repositorio.unicordoba.edu.co/server/api/core/bitstreams/6a23e347-ff8b-4d77-8462-050ca47879ec/content>.

¹⁴¹ Gabriel Urbano, “Transformación del bosque en la zona alta de Montes de María: caso de estudio de la vereda Saltones de Meza, en el municipio de El Carmen de Bolívar, Caribe colombiano”, (Tesis Maestría en Desarrollo Rural, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2020).

¹⁴² Johana Herrera Arango, Adriana Beltrán Ruiz y Elías Helo Molina, *Estudio de caso territorial de la región de Montes de María* (Bogotá: CINEP/Programa de la paz, Pontificia Universidad Javeriana, Unión Europea, 2018), 32 y 35, https://www.cinep.org.co/publicfiles/PDFS/20190613B2_Estudio_de_caso_territorial_MontesMaria.pdf.

En este sentido, según el investigador del Instituto Humboldt, Felipe García, “Montes de María [...] tiene un enclave de un ecosistema que está amenazado en Colombia, que es el bosque seco tropical”, que cuenta con unos agroecosistemas particulares desarrollados por la población campesina¹⁴³ y afrocolombiana. Estos sistemas han dialogado históricamente con el territorio, que, como mencionado anteriormente, fue ocupado de forma tardía entre finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, debido a la ausencia de control colonial en la zona alta de las montañas de María.¹⁴⁴ Los campesinos pioneros en el poblamiento fueron desarrollando prácticas particulares de uso de la tierra y del bosque. Dichas dinámicas de relación con el bosque seco tropical incluyeron procesos propios de gestión del agua.

Varios casos en los Montes de María han sido documentados, como es el del corregimiento de El Salado, municipio de Carmen de Bolívar, donde tras la masacre del año 2000 y desplazamiento forzado masivo de los pobladores las comunidades retornaron en 2006 para encontrar a usurpadores habitando sus tierras. El territorio había sido sometido a una profunda degradación ambiental, debido a la deforestación y encontrándose procesos avanzados de desertificación.¹⁴⁵ Asimismo, el caso del fenómeno de la *muerte del cultivo de aguacate* en toda la zona de alta montaña de los Montes de María, que se analizará en este capítulo. Los campesinos reflexionan acerca de lo acontecido señalando que, “algunos dicen que se trató de un hongo, otros afirman que fue una plaga, para otros fue el efecto de la fumigación... en medio del conflicto armado, en una época en que nos vimos obligados a desplazarnos”.¹⁴⁶ Las comunidades responsabilizan a la confrontación armada del esparcimiento intencional de un patógeno como estrategia “con el objetivo de destruir el hábitat de las guerrillas, especialmente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP), que tenían como lugar de refugio y descanso el bosque natural y de aguacate”.¹⁴⁷

Muchos de los territorios despojados hoy día son propiedad de empresas agroindustriales y ganaderas, tierras acumuladas a través de monocultivos y deforestación para la explotación maderera y de palma de aceite.¹⁴⁸ Ha sido el caso del municipio de

¹⁴³ Santiago Luque Pérez, “Así será la expedición científica en los Montes de María”, *Revista Cambio*, 15 de septiembre de 2022, <https://cambiocolombia.com/articulo/planeta/asi-sera-la-expedicion-cientifica-en-los-montes-de-maria>.

¹⁴⁴ Urbano, “Transformación del bosque en la zona alta de Montes de María”, 45-6.

¹⁴⁵ *Ibid.*

¹⁴⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica, *Un bosque de memoria viva...*, 312.

¹⁴⁷ Gabriel Urbano, “Transformación del bosque...”, 68.

¹⁴⁸ *Ibid.*, 64.

María La Baja, donde a pesar de que el despojo físico no fue masivo como en otros territorios, se limitaron contundentemente las formas de uso de la tierra a través de medidas bélicas de control territorial ejercidas por los actores armados, en beneficio indirecto de los empresarios de la palma de aceite. “El establecimiento y auge del cultivo de palma en María La Baja... corroboran también estas formas de despojo sostenidas, que van más allá de las masacres, los desplazamientos y la titulación, y se sedimentan en siglos de exclusión y explotación en los paisajes concretos de los proyectos agroindustriales de hoy”.¹⁴⁹ El bosque seco tropical, su biodiversidad, y la seguridad alimentaria están en riesgo en este municipio debido a este monocultivo.¹⁵⁰ En varios casos, como es el del corregimiento de San Cristobal en el municipio de San Jacinto, las comunidades campesinas con herencia identitaria afrodescendiente anclada a su territorio, han resistido al proceso de despojo a través de la constitución de un territorio colectivo.¹⁵¹ Esto también pudo observarse durante el trabajo de campo, ya que en la actualidad en el municipio de María La Baja sigue siendo para las comunidades afro-campesinas una estrategia de resistencia y protección territorial el colectivizar su territorio.

Con la llegada de la ganadería y del monocultivo de palma de aceite se exacerbaron los procesos de explotación y deforestación, configurándose el despojo de las fuentes hídricas que históricamente habían sido colectivas en los ámbitos cotidianos a través de dinámicas de privatización del agua.¹⁵² En este sentido el despojo de tierra, agua y territorio por parte de los procesos agroindustriales de explotación, en conjunto con la fractura de los procesos sociales en los Montes de María debido a la violencia ejercida por parte de los actores armados en contra de liderazgos comunitarios, se ha impedido el efectivo ejercicio de la autonomía en los Montes de María y la gestión propia del bosque seco por parte de las comunidades.

1. Presentación de categorías iniciales, emergentes, y afectaciones al bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el territorio montemariano

¹⁴⁹ Ojeda et. al., “Paisajes del despojo cotidiano”, 112.

¹⁵⁰ Francisco Javier Maza Ávila y Gustavo Herrera-Sebá, “Implicaciones de la palma de aceite en la estructura productiva agrícola y la seguridad alimentaria del municipio de María la Baja – Bolívar” (ponencia, Conferencia Internacional de la Asociación Colombiana de Estudios del Caribe ACOLEC, Montería, mayo de 2015).

¹⁵¹ Luis Sanchez-Ayala y Cindia Arango-López, “Contra viento y marea, aquí estoy. Territorio e identidad en San Cristóbal, Montes de María”, *Latin American Research Review*, 50, n.º 3 (2015). <https://doi.org/10.1353/lar.2015.0047>.

¹⁵² Ojeda et al., “Paisajes del despojo cotidiano”.

A partir de la información recolectada durante el trabajo de campo realizado en los municipios de San Jacinto, María La Baja, y la zona de Alta Montaña del municipio de Carmen de Bolívar, se pudo comprobar la existencia de diversos factores de victimización. En las dos visitas a campo se lograron desarrollar un total de 30 entrevistas a profundidad y 5 grupos focales con campesinas y campesinos montemarianos. Además, el trabajo de observación participante se enriqueció a través del contacto con víctimas del conflicto armado, tejedoras, artesanas, gaiteros, gestores culturales, personas pertenecientes a cooperativas agrícolas, redes de conservación del bosque seco tropical, comunidades étnicas, y liderazgos en la lucha por la tierra y el territorio. Como resultado se lograron evidenciar varias categorías emergentes relevantes para la investigación. Algunas de ellas están relacionadas con la caracterización de daños, materializados en hechos victimizantes específicos, que afectaron a las comunidades campesinas, al bosque y a su sistema biocultural. Otras categorías surgen como forma de caracterización del modo de vida campesino y de componentes de la estructura del bosque seco tropical. Pero, sobre todo, hay conceptos emergentes que resultaron fundamentales para esta investigación y que describen la relacionalidad entre las comunidades campesinas y el bosque en el territorio. Dicho como vínculo interrelacional que se observó de manera concreta en la categoría emergente de *monte-territorio*. Esta representa el lugar donde se produce la bioculturalidad montemariana.

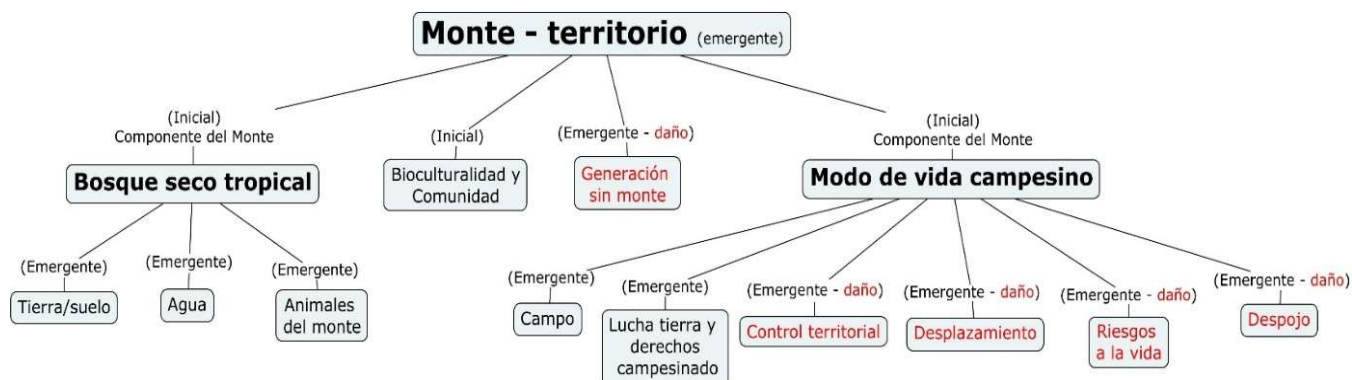


Figura 1: Árbol de categorías

Fuente: Producción académica sobre categorías iniciales y emergentes de la investigación con base en el trabajo de campo y análisis de entrevistas, grupos focales y observación participante¹⁵³
Elaboración propia

¹⁵³ Las entrevistas no fueron anexadas a esta investigación con el objetivo de proteger tanto la identidad como la información aportada por las personas entrevistadas y participantes de los grupos focales, dado que los temas narrados son sensibles debido a su contenido relacionado con el conflicto armado en Colombia. Dicha información podría generar riesgos a las personas entrevistadas si fuera de conocimiento público.

De forma transversal se logra constatar que las afectaciones mapeadas efectivamente ocurrieron en el contexto de la confrontación entre grupos armados — incluidos actores estatales y no estatales— y como consecuencia indirecta del mismo. Los daños indirectos se refieren en causas estructurales como la disputa por la tierra y despojo de esta, así como la imposición de modelos de desarrollo extractivistas, particularmente basados en las agroindustrias de palma de aceite, cultivos agroforestales de madera y ganadería extensiva, entre otras actividades intensivas sobre la tierra. El análisis de estas afectaciones, en especial las sufridas por el *monte*-territorio, se realizó desde un enfoque ecocéntrico entre el ecosistema y las prácticas, saberes y memoria de las comunidades campesinas, partiendo desde las miradas de las y los campesinos entrevistados. Se evidenció cómo las afectaciones al bosque seco tropical impactan profundamente en las dinámicas de subsistencia y pervivencia biocultural de las comunidades campesinas, y a su vez cómo impactan también en la conservación y sostenibilidad de estructuras y funciones del bosque seco. La caracterización de estos daños se fundamentó, como mencionado anteriormente, en las categorías iniciales y emergentes, permitiendo una comprensión integral de las interdependencias entre la naturaleza, las comunidades y el territorio montemariano.

A continuación, a partir de lo documentado durante las entrevistas, grupos focales y observación participantes, se caracterizarán dichas categorías emergentes, y se retomarán las categorías iniciales, desde enfoques antropocéntrico, biocéntrico y ecocéntrico. Ello con el propósito de dilucidar de forma concreta cómo las comunidades, el bosque y el *monte*-territorio han sido víctimas del conflicto. Luego, frente a cada componente del modo de vida campesino, el bosque y el territorio se abordarán los principales daños descritos por las campesinas y campesinos entrevistados durante el trabajo de campo.¹⁵⁴ Finalmente, se describirán los resultados del proceso analítico identificando patrones de sistematicidad en las afectaciones con el fin de comprender sus efectos en el sistema biocultural montemariano.

Categorías y afectaciones al modo de vida campesino

Partiendo del enfoque antropocéntrico, centrando la mirada en las comunidades campesinas montemarianas, a través del trabajo de campo se pudieron identificar varias

¹⁵⁴ Las citas que se incluyen cuando hay referencias a daños en ocasión del conflicto armado están anonimizadas con el propósito de proteger la identidad de las personas entrevistadas frente a posibles riesgos a su vida e integridad.

categorías emergentes relacionadas con los componentes del modo de vida campesino, particularmente el *campo* y *la lucha por la tierra y los derechos del campesinado*.

Por una parte, en la gran mayoría de las entrevistas y grupos focales hubo referencias recurrentes a la categoría de *campo* como el lugar donde principalmente se desarrolla la actividad del campesinado. Es el lugar donde yace la tierra, y la vida campesina se desarrolla en torno al trabajo de ese pedazo de tierra que históricamente ha sido el lugar designado por las comunidades humanas para la producción de alimentos. El *campo* para las comunidades campesinas es parte de su génesis y base de su construcción identitaria. Para las campesinas y campesinos entrevistados esta extensión de tierra delimitada que es el *campo* tiene un valor fundamental que les permite su existencia. Las personas entrevistadas se refirieron a al menos tres dimensiones del *campo*. La primera lo describe como el *campo* que sustenta la productividad y la subsistencia. El señor Rafael Vásquez de Brasilar, San Jacinto, describe esta relación campo-campesinos de la siguiente manera: “nosotros, como vivíamos en el *campo*, buscábamos siempre la tierra que fuera más fresca, que se pudieran cultivar cultivos permanentes como el aguacate, como el plátano, frutales. Y siempre fue personas que mirábamos el *campo*, mirábamos el ecosistema de una manera diferente a los demás”. La relación del campesino y el *campo* es particular a la de las demás comunidades, pues es en el *campo* donde se dinamiza la economía familiar, soberanía alimentaria y seguridad para su pervivencia como sistema de vida.

Ingrid Fontalvo, también de San Jacinto, reconoce justamente en el *campo* la posibilidad de tener alimentos a mano, ya que “el campesino si tiene que comer, arranca de su territa una mat’e yuca, arranca una mat’e ñame. Eso es un sustento bueno”. Además, dice que el campo sustenta la abundancia presente en el territorio montemariano: “en la parte baja de San Jacinto era el tabaco, aquella era una región tabacalera en esa época. También se sembraba maíz, se sembraba yuca, se sembraba ñame y otras cosas. Entonces en la parte de arriba de San Jacinto se daba más en abundancia el ñame, la yuca, el maíz y otros productos como frutales aguacate, mamey, cacao, y una cantidad de cosas”. Desde esta dimensión se del *campo* se puede comprender la cotidianidad y motivación que para el campesino es su labranza, su jornal. Como dice otro de los campesinos sanjacinteros entrevistados, “el campesino madrugaba para su *monte* a trabajar la tierra y cuando llegaba allá sentía entusiasmo de lo que hacía, le ponía mucho amor, le ponía cariño a todo”.

Una segunda dimensión del concepto *campo* refleja justamente ese vínculo emocional esencial que tienen las y los campesinos con su terruño. María Caro, de las Palmas, San Jacinto, dice que para ella “el *campo* es vida, es lo más hermoso que tiene la naturaleza. Lo más lindo es el *campo*”. María identifica un vínculo esencial entre la naturaleza y el lugar de producción de los alimentos, y a través de la experiencia estética que describe se traduce la sensación de conexión sutil y simbólica con el lugar de producción del modo de vida campesina.

Finalmente, el *campo* se conecta con una tercera dimensión que es la generacional. El *campo* hace parte de la historia familiar campesina, el legado campesino y la transmisión de los saberes que permiten el sustento del campesinado. En este sentido, el *campo* está estrechamente ligado a las vivencias de la infancia y a la tradición de las y los campesinos. Uno de los campesinos entrevistados en San Jacinto cuenta que, “mi vida fue el campo. En mi adolescencia ya dedicaba mi vida al campo, uno dependía de los cultivos”. Por su parte, Pedro Vásquez, cuando habla de su infancia recuerda cómo, a pesar de que realizaba sus estudios de primaria en el pueblo, “el día sábado uno llegaba de clase, recogía sus cositas y se iba para el campo, para la vereda. Allí lo esperaba la mamá, el papá. Le lavaban la ropita, lo ponían a uno a hacer cosas en el campo y el lunes nuevamente madrugados para clase acá en el municipio”. El *campo* conecta la actividad económica que genera sustento con el vínculo familiar con la transmisión generacional del sistema de vida.

Debido al conflicto armado y al desplazamiento forzado de las comunidades campesinas, el *campo* fue abandonado por las familias. Las fincas montunas de los montemarianos, escenario de producción de los alimentos, tuvieron que ser dejadas a merced de los grupos armados para salvaguardar la vida. “El *campo* fue quedando desolado, ya no había el mismo entusiasmo. Todavía el campesino tiene temor”.¹⁵⁵ Las parcelas quedaron solas, los animales de la finca desatendidos y no solo perdieron sus cultivos sino la relación con el *monte*, como se analizará más adelante. Un campesino sanjacintero relató en la entrevista que “por la pérdida que tuvimos en esa tierra. Dejarla hecha e irnos a San Jacinto y solo el pensamiento de dejar todo tirado es terrible”.¹⁵⁶ La comida expresada en los cultivos y en los animales, de lo más valioso en el sistema biocultural, tuvo que abandonarse para salir corriendo salvaguardando la vida.

¹⁵⁵ Entrevista 2 realizada el 10 de enero de 2023 a líder campesino en San Jacinto, Bolívar.

¹⁵⁶ Entrevista 16 realizada el 15 de enero de 2023 a lideresa campesina en San Jacinto, Bolívar.

Como fue mencionado anteriormente, el abandono de sus tierras por parte de las familias campesinas generó la reconversión del *campo* y su sistema campesino de producción hacia monocultivos extensivos y agroindustriales. Estos nuevos monocultivos facilitaron e incluso promovieron la pérdida de la diversidad agrícola, afectando la soberanía alimentaria de las comunidades campesinas. Sobre ello en conversación con las comunidades campesinas en María La Baja, señalaron que “cuando se dio lo de la palma aquí en María La Baja llegamos a comprar plátanos traídos de Urabá donde María La Baja es una zona platanera. Lo que muchos campesinos vinieron diciendo que 5000 hectáreas de palma [y] ya van en 17000. Entonces van quitándonos el espacio de la alimentación para sembrar monocultivo”.¹⁵⁷

Por su parte, las enfermedades como la del aguacate, que se describirá en detalle más adelante, y la contaminación por agroquímicos también afectaron la agro-diversidad, en especial otras especies nativas, además del propio aguacate, como son la yuca, el ñame, el plátano, el maíz, el frijol, entre otros. Ello, sumado a las deudas agrarias acumuladas por las familias en su búsqueda de mejorar las condiciones de sus fincas, tuvo un efecto negativo en su subsistencia produciendo una profunda crisis a su economía propia. Además, cuando la población desplazada estuvo preparada para retornar a sus territorios después del desplazamiento, se encontraron con una infraestructura comunal deteriorada y un acumulado abandono estatal de las zonas rurales que profundizó su crítica situación. Las comunidades campesinas sienten que “nuestro *campo* fue víctima también de la violencia”,¹⁵⁸ y además de ello perciben que “estamos muy abandonados [por el Estado]. Uno de los *campos* más abandonados en el mundo es el de Colombia”.¹⁵⁹ Todo ello en gran parte por efectos acumulados de soportar décadas de conflicto armado, violencia y disputa por la tierra.

Asimismo, como una segunda categoría emergente se presenta justamente la *lucha campesina por la tierra*. Este proceso buscó el acceso a la tierra para las y los campesinos, y uno de los hitos más significativos en Colombia fue la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en 1970, que rechazó la concentración de la tierra y la exclusión de las ruralidades. La ANUC se convirtió en un movimiento popular

¹⁵⁷ Entrevista 19 realizada el 21 de junio de 2023 a lideresa campesina de María La Baja, Bolívar.

¹⁵⁸ Entrevista 24 realizada el 24 de junio de 2023 a campesinos en María La Baja, Bolívar.

¹⁵⁹ Entrevista 14 realizada el 15 de enero de 2023 a campesino en el corregimiento de Las Palmas en San Jacinto, Bolívar.

amplio que exigió una reforma agraria bajo la consigna “la tierra para el que la trabaja”.¹⁶⁰ En 1972, durante el Segundo Congreso en Sincelejo, se consolidó una línea autónoma que promovía la toma de tierras como forma de protesta ante el incumplimiento estatal, lo que provocó una fuerte represión y persecución contra sus líderes. Varias de las y los campesinos entrevistados fueron parte de la ANUC Sincelejo, y cuentan cómo en medio del conflicto armado se presentaron persecuciones, amenazas, asesinatos, desplazamientos y estigmatización en contra de sus líderes y lideresas.¹⁶¹ La ANUC en los Montes de María ha mantenido su vigencia como símbolo de resistencia campesina, con presencia en cientos de municipios y una estructura organizativa que sigue activa en la defensa de los derechos del campesinado.

A partir de los relatos de los campesinos en San Jacinto y María La Baja se identificaron efectos del conflicto armado sobre la *lucha campesina por la tenencia de la tierra*, particularmente a través de la represión y criminalización de los liderazgos de la ANUC. Fueron estigmatizados como guerrilleros y amenazados, incluso varios de ellos asesinados. Uno de los líderes entrevistados expresaba que “[a] uno le da miedo de organizar otra vez porque nos tienen como guerrilleros y eso no es así, lo pueden matar fácil [a uno]”.¹⁶² Por un largo periodo, el movimiento de recuperación colectiva de tierras fue desarticulado debido al miedo de emprender nuevas acciones por cuenta de los altos riesgos que acarrearía. “Ya entramos a recuperar las tierras para los campesinos, nos tomamos a la brava y la recuperábamos. Ahora ya eso no existe. La violencia acabó con todo”.¹⁶³

Como resultado las tierras volvieron a manos de unos pocos concentrándolas en terratenientes que consolidaron grandes extensiones, donde se introducirían más tarde los monocultivos y la ganadería. En este escenario de ausencia de títulos de propiedad, las familias campesinas no lograron que les restituyeran las tierras, o acceder a créditos para el desarrollo de sus proyectos agrícolas, causando una profunda crisis de subsistencia y desarraigo por el debilitamiento del vínculo del campesinado con el *campo*, como

¹⁶⁰ Colombia Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, “La respuesta de la ANUC al pacto de Chicoral”, *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición*, Accedido 3 de noviembre de 2025, <https://www.comisiondelaverdad.co/la-respuesta-de-la-anuc>

¹⁶¹ Colombia Unidad para las Víctimas, *Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC)*, *Unidad para las Víctimas*, Accedido 3 de noviembre de 2025, <https://www.unidadvictimas.gov.co/asociacion-nacional-de-usuarios-campesinos-de-colombia-anuc>

¹⁶² Entrevista 13 realizada el 15 de enero de 2023 a campesino en el corregimiento de Las Palmas en San Jacinto, Bolívar.

¹⁶³ Entrevista 3 realizada el 10 de enero de 2023 a tejedora y lideresa campesina en San Jacinto, Bolívar.

mencionado anteriormente. Frente a ello señala uno de los campesinos entrevistados que “si uno va al banco, para que el banco te preste tiene que mostrar garantías. Nosotros no tenemos tierra, ni nada que se parezca”.¹⁶⁴

Además de los vínculos del campesinado con su *tierra* y su *campo*, a través de las entrevistas y grupos focales, se lograron identificar cuatro categorías emergentes frente a las afectaciones dirigidas directamente a las comunidades campesinas, pero con repercusiones en el *bosque* y el sistema biocultural. Estas categorías fueron el *desplazamiento forzado*, los *riesgos a la vida*, el *despojo de tierras* y el *control territorial*. En los siguientes apartados se analizarán con mayor detalle las formas en las que se evidencian las secuelas de estos daños sobre el bosque y el territorio. En los siguientes párrafos se ahondará, a partir de la jurisprudencia y normativa colombiana, así como estudios frente al conflicto armado, en la caracterización de estas cuatro categorías emergentes y cómo se materializaron de forma concreta en daños a las comunidades campesinas montemarianas.

Durante el trabajo de campo, y cuando las personas entrevistadas describieron las situaciones vividas durante la violencia armada, surgieron referencias a diferentes tipos de victimizaciones ya caracterizadas en el marco legal colombiano. Según la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se tipifican 13 hechos victimizantes, entre los que se encuentran el *desplazamiento forzado*, los homicidios y masacres como *riesgos a la vida*, y el *despojo de tierras*, los cuales han sido mencionados por las y los entrevistados. El primero, el *desplazamiento forzado*, se refiere a cuando una

persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional [...] abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones [graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos]¹⁶⁵

A partir de las confrontaciones armadas, entre el ejército, las FARC y Bloque Héroes de los Montes de María de las AUC,¹⁶⁶ las comunidades campesinas tuvieron que abandonar sus tierras perdiendo sus fincas, incluyendo cultivos, animales y pertenencias,

¹⁶⁴ Entrevista 21 realizada el 22 de junio de 2023 a mujeres tejedoras desplazadas del corregimiento de Mampujan en María La Baja, Bolívar.

¹⁶⁵ Colombia Congreso de la República, *Ley 1448 de Víctimas*, parág. 2º del artíc. 60.

¹⁶⁶ Colombia Centro de Memoria Histórica, “Recorridos por los paisajes de violencia en Colombia. Montes de María, Zona Litoral”, *Centro de Memoria Histórica*, Accedido 5 de noviembre de 2025, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/recorridos-por-paisajes-de-la-violencia/montes-maria-litoral.html>

como descrito arriba. El desplazamiento, además, generó desarraigo y una ruptura profunda del vínculo con el *monte*-territorio, el *campo* y la *tierra*. Ya que con los años que fueron pasando sin la posibilidad de retornar, fueron perdiendo también la motivación de volver a su terruño. Uno de los campesinos comentaba que siente “que lo que marcó y cambió lo de ayer y lo de hoy del campesino y la campesina ha sido el desplazamiento [...] ya no me siento con ganas de vivir acá”.¹⁶⁷ Ello produjo cambios concretos en el relacionamiento con su *monte*, como sistema de relaciones bioculturales base de su identidad campesina, que se analizará más adelante en detalle.

En general, las condiciones del campesinado se volvieron más críticas durante el desplazamiento forzado; “un campesino que sale del campo hacia la ciudad no lleva la mejor vida”.¹⁶⁸ Con el desplazamiento las familias campesinas, como se ha descrito en las afectaciones a la categoría de *campo*, perdieron su sustento y soberanía alimentaria, ya que migrando a las ciudades no encontraron oportunidades y se generó precarización laboral pues sus habilidades agrícolas no fueron valoradas. Los jóvenes, como se describirá más adelante, se desvincularon de las actividades del *campo*, de sus tradiciones agrícolas y saberes transmitidos de generación en generación. Así lo relata uno de los campesinos, “ya vamos para 23, 24 años de desplazamiento [...] las personas que sí trabajaban, que les gustaba el *monte*, ya se pusieron viejas [...] los hijos buscaron otra clase de otras formas de sobrevivir”.¹⁶⁹

En relación con la segunda categoría de daños a las comunidades, los *riesgos a la vida*, desde un enfoque antropocéntrico, la Ley de Víctimas señala que, tanto los homicidios —que son la muerte de personas causada de manera deliberada, intencional o como resultado de una agresión por parte de un actor armado—, como las masacres —que se refieren al homicidio de un grupo de personas—, son actos violatorios de los derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario. Estos dos hechos victimizantes atentan contra la vida de las personas, y por consecuencia constituyendo daños graves de lesa humanidad.

Como forma de *control territorial* y social, en relación con la cuarta categoría, los actores armados han estigmatizado, criminalizado, amenazado y asesinado a liderazgos sociales y han cometido masacres con violencia extrema en contra de las comunidades campesinas de los Montes de María. Las y los líderes fueron asesinados selectivamente

¹⁶⁷ Entrevista 21, *Ibíd.*

¹⁶⁸ Entrevista 2, *ibíd.*

¹⁶⁹ Entrevista 14.

con el objetivo de desarticular los movimientos campesinos, como fue el caso de la ANUC. “Cuando comienza la guerra, comenzaron a atacar a la gente que organizaba al campesino. Inclusive hasta los fueron matando. La gente fue cogiendo miedo, se fue retirando de eso porque reclamo que uno hacía se le iba en contra de su vida”.¹⁷⁰

Las ejecuciones ejemplarizantes en plaza pública, que se hicieron como mecanismo de ajusticiamiento, y las masacres cometidas, como ocurrió en Mampujan y Las Brisas en el año 2000, en María La Baja,¹⁷¹ a su vez produjeron desplazamientos masivos: “con las masacres, iban desocupando”.¹⁷² Estos asesinatos se fundamentaron en señalamientos arbitrarios y falsas acusaciones a personas de pertenecer a uno u otro grupo armado. El impacto psicológico y social ha sido insondable, fracturando a las comunidades, desmoralizando a los sobrevivientes, y dejando profundas huellas en la salud mental de las víctimas; “las masacres que hubo en los pueblos de los Montes de María no solamente fueron masacres físicas también fueron masacres morales”.¹⁷³ Pero, sobre todo, generaron miedo a volver y así fracturando su relación con el *monte*-territorio.

La tercera categoría emergente respectivo a la categoría de daño, el *despojo de tierras*, se refiere a cuando “se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia”.¹⁷⁴ En el caso de los Montes de María, como fue señalado en la introducción, se materializaron diversos tipos de despojos de tierras en ocasión del conflicto armado, con el objetivo de emprender proyectos agroindustriales y extractivistas.

Por una parte, a partir de los eventos de desplazamiento forzado se configuró un fenómeno de abandono de tierras, que luego fue sucedido por procesos de despojo jurídico.¹⁷⁵ En las entrevistas se evidenció compra forzada de tierras a bajos precios que ocurrieron, en parte, debido a la devaluación de la tierra durante el conflicto armado. Las familias que se desplazaron temían las represalias violencia de los grupos paramilitares que tenían el control territorial, quienes lo utilizaban como mecanismo de despojo, y prefirieron vender a bajo precio que morir resistiendo en el territorio. Varias personas

¹⁷⁰ Entrevista 13.

¹⁷¹ Rutas del Conflicto, “Masacre de Mampujan y las Brisas”, 15 de noviembre de 2019, consultado en: <https://rutasdelconflicto.com/masacres/mampujan-las-brisas>.

¹⁷² Entrevista No. 18 realizada el 16 de enero de 2023 a líder campesino y gestor cultural en San Jacinto, Bolívar.

¹⁷³ Ibid.

¹⁷⁴ Colombia Congreso de la República, *Ley 1448*, art. 74.

¹⁷⁵ Armando José Mercado Vega, “Contrarreforma agraria y conflicto armado: Abandono y despojo de tierras en los Montes de María, 1996-2016”, *Revista Economía y Región*, 16, n.º 1 (2018).

entrevistadas coinciden en que “la perrera llamo yo a los paramilitares porque los soltó el terrateniente para hacer la devaluación comprando las tierras a bajo precio, esa fue toda la estrategia”,¹⁷⁶ y fue así como “a los campesinos con tierra se las compraron regalada prácticamente. Porque si una hectárea de tierra hoy en *monte* la vende un rico la está vendiendo a 3 millones de pesos, hace 22 años compraron a 300 mil pesos la hectárea”.¹⁷⁷ Concluyen que “el conflicto armado en Colombia va relacionado directamente con el poder de la tierra, con la posesión de la tierra. Y los grandes capitalistas y las personas que están en el poder, ellos lo que quieren es la tierra porque eso es lo que les da su poder”.¹⁷⁸

Este hecho violento sistemático llevó a la concentración de tierras y la fragmentación del territorio como señala un campesino, “fueron apoderándose y fueron haciendo todo ese proceso de colonización adjudicando tierras a ciertos propietarios”.¹⁷⁹ Se observó una masiva pérdida de patrimonio generacional, “mi papá tenía tierras, pero era del papá de él. Una finca heredada. Cuando el desplazamiento se perdió todo”.¹⁸⁰ Además, se cristalizó el proceso a través de la transformación del uso del suelo; de ser tierras dedicadas a los cultivos de pancoger pasaron a la ganadería y monocultivos. “Ahora son tierras ajenas, y ya nosotros no vamos a pelear, es muy duro no recuperar esa tierra. No hay nada sembrado, sino que los que la compraron para ganadería”.¹⁸¹ Los actuales procesos de restitución de tierras han sido complejos e ineficaces, puesto que se asentó la dinámica de acumulación por desposesión, y por ello las familias campesinas desplazadas difícilmente han logrado recuperar sus tierras.

Finalmente, la categoría emergente de *control territorial* se remite a lo que la literatura ha descrito como un “poderío militar de agrupaciones de protección (paramilitares e insurgentes) que dividen y controlan las rutas y el comercio de drogas, armas y contrabando, y que logran consolidar un sistema de gobernabilidad con base en una extraña mezcla de legalidad y pillaje, amenaza, convivencia, boleteo y chantaje”.¹⁸² Este concepto incluye diversos mecanismos de control de las poblaciones y comunidades,

¹⁷⁶ Entrevista No. 24.

¹⁷⁷ Entrevista No. 1 realizada el 10 de enero de 2023 a campesino desplazado del corregimiento de Las Palmas en San Jacinto, Bolívar.

¹⁷⁸ Entrevista No. 19.

¹⁷⁹ Entrevista No. 7 realizada el 12 de enero de 2023 a escritor, investigador y gestor cultural, hijo de campesinos en San Jacinto, Bolívar.

¹⁸⁰ Entrevista No. 16.

¹⁸¹ Entrevista No. 1.

¹⁸² Fernando Estrada Gallego, “Estado mínimo, agencias de protección y control territorial”, *Análisis Político*, N.º 56, (2006), <http://ssrn.com/abstract=1516617>.

como el control de la movilidad, el bloqueo al acceso de bienes y servicios, y la extorsión, algunos de ellos fueron descritos en los relatos de las y los entrevistados.

En los Montes de María las comunidades campesinas experimentaron serias restricciones a la movilidad y al acceso a víveres. Esta situación se concretó en el control de vías y caminos veredales, bloqueos impuestos a transportadores de los productos agrícolas, las remesas e insumos para los cultivos, y la instalación de campamentos. “Ellos cuando se posesionaban de un territorio, hacían lo que querían para poder implementar sus campamentos”.¹⁸³ Se les prohibió el ingreso y salida a las comunidades, dejándolas confinadas y con temor a salir heridos o muertos en enfrentamientos entre los diferentes actores armados presentes en el territorio. “El inconveniente estaba en de qué manera tú sales y cómo entras [...] en la vía sí hubo inconvenientes [...] no podíamos llevar más de una bolsa de arroz, no podíamos llevar más de una bolsa de café”.¹⁸⁴

Además, los actores armados ilegales impusieron impuestos extorsivos sobre bienes y productos de los campesinos, “pagaban impuestos hasta los que tenían un burro. Incluso los jornaleros pagaban”.¹⁸⁵ Quienes se desplazaron a los cascos urbanos, y pretendían regresar temporalmente para revisar cómo estaban sus fincas, no podía acceder debido a los controles y bloqueos, así lo señala un campesino: “perdimos nuestros cultivos, nuestros animales porque no podíamos cuidar las tierras y ponerlas a producir”.¹⁸⁶

Categorías y afectaciones al bosque seco tropical

En segundo lugar, y desde un fundamentalmente enfoque biocéntrico, donde se observa la centralidad del ecosistema de *bosque seco tropical* por su valor intrínseco, desde la perspectiva de las y los campesinos entrevistados, aparecen varias categorías importantes para caracterizar las afectaciones por causa del conflicto armado. El primero es *bosque* mismo, como categoría inicial descrita en la introducción, y a partir de él se desprenden varios componentes que aparecen como categorías emergentes e incluyen la *tierra o suelo*, el *agua*, y los *animales del monte*.

¹⁸³ Entrevista 19.

¹⁸⁴ Entrevista No. 9 realizada el 13 de enero de 2023 a campesino del corregimiento de Brasilar en San Jacinto, Bolívar.

¹⁸⁵ Entrevista No. 4 realizada el 11 de enero de 2023 a campesino del corregimiento de Brasilar en San Jacinto, Bolívar.

¹⁸⁶ Entrevista No. 19.

El conflicto armado produjo daños tanto directos como indirectos al *bosque seco tropical*. Por una parte, las personas entrevistadas, especialmente habitantes de la alta montaña en Carmen de Bolívar, y en Brasilar, cercanías a Cerro Maco en San Jacinto, mencionaron cómo la confrontación armada entre los grupos ilegales y estatales generó daños directos al bosque como la deforestación. En las zonas donde el bosque estaba más enmontado y tupido, la guerrilla de las FARC, que tuvo presencia en los Montes de María a través de los Frentes 35 y 37 del Bloque Caribe,¹⁸⁷ establecía campamentos para refugiarse de las operaciones aéreas militares. Como estrategia militar, los campesinos observaron cómo la fuerza pública emprendía acciones contra-guerrilla tumbando el *monte* de manera indiscriminada, realizando fumigaciones aéreas, ejecutando bombardeos, e incluso, algunos mencionaron la diseminación de productos químicos nocivos que produjeron la muerte de muchas especies forestales. Una de las personas entrevistadas comentó que “se dice que en esos momentos el gobierno decidió fumigar los aguacatales con glifosato y hacer que se murieran para que no se pudieran esconder la guerrilla debajo de estos árboles y lo mismo con el bosque seco tropical donde supuestamente había campamentos guerrilleros pues bombardearon y destruyeron la zona”.¹⁸⁸

Uno de los casos más referidos fue el de la *enfermedad del aguacate*, que, a partir de los testimonios de varios de los campesinos de alta montaña, se pudo dar posiblemente por causa de la introducción, según ellos por parte del ejército, de un hongo que afectó los bosques de aguacate nativo. Esa devastación fue terrible para el sistema biocultural, pues sustentaba tanto la actividad productiva, el sustento, como la recuperación de la estructura del bosque. Ese bosque de aguacates había existido por muchas generaciones campesinas en los Montes de María. Este hongo es denominado científicamente como *phytophthora*, y popularmente la enfermedad se denominó la *podrición de la raíz* o *tristeza del aguacate*. Las características incluían una muerte lenta y prolongada de los árboles de aguacates, que antes de caer se volvían color amarillo. Un testimonio señala que

El bosque que se complementaba aquí con el bosque seco tropical —eran bosques, no eran sembrados— eran bosques nativos de aguacate. Aquí el aguacate tiene, según

¹⁸⁷ Colombia Centro de Memoria Histórica, “Recorridos por los paisajes de violencia en Colombia. Montes de María, Zona de Montaña”, *Centro de Memoria Histórica*, Accedido 5 de noviembre de 2025, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/recorridos-por-paisajes-de-la-violencia/montes-maria-montana.html>.

¹⁸⁸ Entrevista 7.

estudios que se han hecho, más de cinco mil años de existencia. Y ese bosque, en este conflicto armado, de esos bosques de aguacate que había en San Jacinto y en los Montes de María fueron tocados por el conflicto. En una época cuando todo esto estaba lleno de paramilitares y de guerrilla, hubo la intervención del Estado. El ejército entraba a las fincas para que el campesino le prestara las fincas para, decían ellos, controlar a la guerrilla y los paramilitares. Y en ese lapso de que estuvieron el ejército metidos en las fincas de aguacate, en los bosques de aguacate, fue cuando empezó a morir el aguacate. Hay campesinos que aseguran que eso no es ninguna enfermedad, que eso fue puesto ahí por ellos.¹⁸⁹

Por otra parte, como señalado antes, las confrontaciones armadas y el *control territorial* por parte de los actores armados produjeron *desplazamiento forzado* y *despojo de tierras*. Con el abandono del *monte* por parte de las y los campesinos, las AUC generaron un ambiente propicio para la llegada de empresas y el desarrollo de proyectos agroindustriales, agroforestales y de ganadería extensiva, no propios del modo de vida campesino montemariano. Estos proyectos también produjeron daños directos al bosque seco tropical, ya que para su desarrollo se talaron grandes extensiones de bosque lo cual produjo altos niveles de degradación del ecosistema. Es lo que describe uno de los campesinos de la siguiente manera,

Llegó esa empresa y le dieron permiso para talar todo ese bosque [...] van a talar ese bosque de nuevo y si la empresa se va porque tiene que irse porque esa tierra después que sale de un cultivo de teca queda estéril porque la hoja de la teca es poco degradable, es muy dura para degradarse, por eso nosotros le decimos a la teca que no y al eucalipto porque son cultivos que le hacen daño al suelo y al bosque.¹⁹⁰

Cabe, sin embargo, también señalar que algunas de las personas entrevistadas hicieron referencia a efectos positivos en la restauración espontánea del bosque que produjo el abandono de los territorios por parte de las comunidades campesinas. También observaron el retorno de fauna y otros efectos positivos para la restauración y protección del bosque seco tropical. Una vez retornaron y encontraron al bosque recuperado, comenzaron procesos de memoria colectiva sobre los beneficios de conservar el bosque para su sistema biocultural. Algunos recordaban lo que sus abuelos les recomendaban para conservar las fuentes hídricas.

La segunda categoría, en este caso emergente, se refiere a la *tierra o suelo*. Este es un componente de la estructural del *bosque seco tropical* esencial para que se produzca la vida. Las y los campesinos entrevistados definen la *tierra* como el espacio físico, suelo, extensión o, como señala una de las líderes campesinas entrevistadas en la Casa

¹⁸⁹ Entrevista 18.

¹⁹⁰ Entrevista No. 6 realizada el 11 de enero de 2023 a campesino en el corregimiento de Brasilar en San Jacinto, Bolívar.

Amaranta, es “la superficie donde nosotros desarrollamos una actividad productiva”. En este sentido, la *tierra* para el campesinado se define a partir de sus funciones de fertilidad, como una madre es fuente de vida ya que es el sostenimiento de los cultivos que producen los alimentos, que a su vez son sustento y la supervivencia de sus comunidades. Rafael Sierra, de Las Palmas, en San Jacinto, dice que “como dijeron los indios, [la *tierra*] es la madre porque de ella uno le siembra lo que le vaya a sembrar y ella lo reproduce”. Por su parte, uno de los campesinos desplazados entrevistados en San Jacinto señala que “la relación del campesino con la *tierra* es muy buena. De ahí sale todo el sustento para todos los productos que se hacen, se elaboran acá en la ciudad, en el pueblo”. La *tierra* es herencia de sus antepasados que produce identidad colectiva, arraigo y conexión especial con el territorio y el bosque. Los campesinos de la Asociación de Campesinos Afrodescendientes (ASOCAAFFRO) en María La Baja señalan que “la *tierra* es el territorio, es la razón de ser. O sea, nosotros nos enraizamos tanto en ese territorio que muchas veces por estar allí nos dejamos, como dice el dicho, matar”. Y dicha conexión atraviesa la corporalidad, como lo señala una de las jóvenes tejedoras de Mampujan, cuando “pisa[ba] el suelo... sentía como me abrazaba” la naturaleza, refiriéndose a la dimensión espiritual de dicho vínculo con el territorio y el ecosistema.

Las y los campesinos entrevistados identifican daños físicos a la *tierra* por causa del conflicto armado, reconociéndola como un componente esencial del *campo* que sustenta la vida y la producción de alimentos. Por una parte, en medio de la confrontación armada identifican que, de forma directa, estrategias como fumigaciones aéreas, la presunta introducción de agentes externos como el hongo que causó *la enfermedad del aguacate*, los bombardeos y otras acciones militares, produjeron contaminación química del suelo.

Por otra parte, han identificado que la introducción de monocultivos como la teca, el eucalipto y la palma, posterior a procesos de *despojo de tierra* en sus diversas modalidades, que se describirá más adelante, y que llegan con la aplicación de pesticidas y otros agroquímicos. Estos han tenido efectos en la pérdida de fertilidad del suelo, reducción de la capacidad productiva de la *tierra*, ya que se ha vuelto árida y estéril, y alteración del ciclo hídrico. “Cuando comienzan a dragar, empiezan a secar mucha *tierra*. La gran industria está encargando tierras que podrían ser para nosotros”.¹⁹¹ En Las Palmas un campesino cuenta que “ahí hay cien hectáreas [donde] sembraron eucaliptos [y] está

¹⁹¹ Entrevista No. 24, *op. cit.*

quedando una *tierra* muerta, árida. Durante 30 o 40 años no va a nacer nada más que el árbol ese”.¹⁹² También, como mencionado anteriormente, en San Jacinto identificaron que las hojas de teca son poco degradables y afectan la producción de materia orgánica en el suelo, dejándolo infértil y sin vida, sin microorganismos. Además, el desarrollo de ganadería extensiva y el dragado de arenas con maquinaria pesada han causado no solo deforestación sino también la compactación de la *tierra*, contribuyendo a la pérdida de fertilidad. Además, se ha generado erosión con impactos muy profundos en todo el ecosistema del bosque.

Como tercera categoría, en este caso emergente, está el *agua*, mencionada en las entrevistas como uno de los componentes del bosque. Las y los campesinos entrevistados han observado que el *agua* como fuente de vida, que en el ecosistema que habitan de por sí es escasa, requiere de conocimientos específicos para su uso y conservación. Los saberes campesinos en torno al agua incluyen el conocimiento de sus ciclos, que son afectados por la variabilidad climática. Las Palmas es uno de los corregimientos con mayor estrés hídrico del municipio de San Jacinto, y Rafael Sierra, que viven allí, comentó que “la lluvia, a veces hay años que se pasa liso, que no llueve. Esos veranos casi cada siete años suceden”. Por ello, dice que son necesarias algunas prácticas para la su conservación, en especial porque regula los ciclos agrícolas en los que se basa la supervivencia de su modo de vida campesino. Juan Alberto Sierra, también de Las Palmas, indicó que “por aquí no se puede sembrar en toda época. Tiene uno que esperar, porque ya uno sabe que en la época de lluvia se siembra para recoger la cosecha”. Este conocimiento del componente hídrico del bosque es esencial para el sostenimiento del modo de vida campesino en el bosque seco tropical.

Al estar presente en la cotidianidad comunitaria, en su bienestar no solo físico y productivo, el *agua* comienza a tejer conexiones profundas más del orden emocional y sensorial. Al visitar Mampujan, una de las líderes tejedoras, Juana Ruíz, dice que “en las horas de la tarde escuchar ese sonido del arroyo, el canto de los pájaros, la brisa de los árboles eso genera paz”; esa comunión con la naturaleza es delicada y produce universos simbólicos que vinculan de formas sutiles a las y los campesinos con su *monte*.

Como señalado anteriormente, la confrontación armada que se expresó en combates, bombardeos, fumigaciones aéreas y otros tipos de tácticas militares, además de contaminar el suelo generó por consiguiente afectaciones a los repositorios

¹⁹² Entrevista No. 14, *op. cit.*

subterráneos de *agua*. Las personas entrevistadas identificaron, además de la contaminación descrita, al menos otros cuatro tipos de daños a las fuentes de *agua* y los ciclos hídricos del bosque seco tropical debido a hechos relacionados con el conflicto armado.

Primero, se han presentado afectaciones a la capacidad de retención hídrica de la cobertura vegetal y el suelo debido a los procesos de deforestación, en especial alrededor de los ojos de *agua* y la conversión de bosques en monocultivos posterior al despojo de tierras. Estas agroindustrias han cooptado y contaminado las fuentes de *agua* dejando a las comunidades campesinas sin abastecimiento: “hoy vemos miles de hectáreas de cultivos de eucalipto y de palma africana, que además afectan también el agua porque el *agua* que podría ser para los pueblos [la toman] los terratenientes [quienes] tienen riego permanente”.¹⁹³

Segundo, se ha configurado de manera sistemática inequidad en el acceso a las fuentes de *agua*: “ese distrito de riego nos lo han arrebatado [...] hoy en día lo tienen los grandes terratenientes y los que se han apropiado del territorio”.¹⁹⁴ Tercero, ello se conecta con los procesos de alteración de los cuerpos de agua a través de las mencionadas canalizaciones y dragados que desarrolla la agroindustria para los sistemas de riego. En María La Baja los campesinos identificaron cómo “con la canalización del dique, a nosotros que vivimos a orilla del río Magdalena en Correa, con las excavaciones los peces se ahuyentan, el agua no se puede agarrar para nada, es otro desplazamiento que ya estamos sufriendo. Las ciénagas se mueren”.¹⁹⁵ Esto lo describen Ojeda et al.¹⁹⁶ frente a los paisajes cotidianos de despojo, cuando los monocultivos fragmentan el territorio e impiden que las comunidades accedan a fuentes de *agua* que históricamente han sido comunales. En este proceso las comunidades campesinas van perdiendo su gobernanza hídrica sobre su territorio.

Y cuarto, las y los campesinos han descrito la profundización de eventos climáticos extremos como son las sequías y en general escasez de agua, en un ecosistema de bosque seco tropical que de forma natural ya experimenta estrés hídrico periódicamente. Recuerdan cómo después de la llegada de los monocultivos, “en el 2013-2014 hubo una sequía inmensa de cinco o seis meses [...] las aguas se habían agotado”¹⁹⁷

¹⁹³ Entrevista No. 18.

¹⁹⁴ Entrevista No. 24.

¹⁹⁵ *Ibid.*

¹⁹⁶ Ojeda et al. “Paisajes del despojo cotidiano”.

¹⁹⁷ Entrevista No. 9.

y además ahora “en mayo ya no viene la lluvia”.¹⁹⁸ Sin procesos de restauración del bosque y sus delicados ciclos hídricos, el impacto del cambio climático se seguirá profundizando por causa de las economías extractivas que debilitan el ecosistema de manera general.

Finalmente, los *animales del monte*, como cuarta categoría emergente, apareció en las entrevistas también como uno de los componentes del bosque, uno con el que interactúan las comunidades campesinas de forma constante y cercana. Pedro Vásquez con su esposa e hijos recibió tierras en la década de los 70s que fueron entregadas gracias a las mencionadas luchas campesinas de la ANUC, y se instaló en la parte alta de San Jacinto, por la vereda de Brasilar. Lleva más de 50 años cohabitando el bosque con un sinnúmero de animales del *monte*, y los conoce muy de cerca. Dice que “en el bosque conocemos todos los animales, habidos y por haber. Desde aves hasta reptiles, [y] mamíferos”. Pedro con base en su conocimiento sobre los animales del bosque, explica que “los animales no necesitan sembrar. Ellos también viven de lo que producen los bosques. Los primates no necesitan cocinar. Ellos con las frutas que encuentran, se alimentan. Lógicamente, dentro del mismo bosque hay una cadena alimenticia, algunos viven de los más pequeños y también encontramos que hay animales perjudiciales [como la] serpiente [o la] culebra que hay que cuidarlos”. Las y los campesinos al compartir su *monte*-territorio con otras especies pueden llegar a tener saberes específicos sobre las funciones ecosistémicas particulares a cada especie, lo que permite un buen funcionamiento del sistema biocultural.

Es así como para las comunidades campesinas los *animales del monte* hacen parte de los ciclos naturales que permiten la pervivencia de la vida en el ecosistema de bosque seco tropical, y de su modo de vida. En medio de la confrontación armada las personas entrevistadas relataron cómo, al igual que ellas, la fauna se desplazaba forzosamente, no solo por los estruendos en bombardeos y combates, sino también debido a factores como la falta de alimentos y agua, y destrucción de sus hábitats. “Debido al daño, talando, quemando y eso, los animales se fueron retirando. Las aves, los animales e incluso el agua se retiró”.¹⁹⁹ Ello también lo observaron a través de la pérdida de biodiversidad, ya que desaparecieron insectos, aves y otros mamíferos pequeños debido a la deforestación producida por la presencia de monocultivos. “Muchos insectos, muchos pajaritos se perdieron, se extinguieron porque ellos conocían muchos grillitos propios que estaban

¹⁹⁸ Entrevista No. 1.

¹⁹⁹ Entrevista No. 6.

aquí, muchas maripositas, eso se desapareció”.²⁰⁰ Además, un campesino describió cómo, “entre los agroquímicos de la palma y estas especies, acabaron con los peces nativos”²⁰¹ afectando a los ecosistemas acuáticos.

Las y los campesinos identificaron que la vida de manera general fue afectada por el conflicto armado, en particular por la confrontación violenta, los desplazamientos forzados, las muertes y el despojo de tierras e introducción de economías extractivas agroindustriales, tanto a los humanos como no-humanos de maneras similares. En los dos anteriores apartados, y partiendo de los enfoques antropocéntrico y biocéntrico, se analizaron afectaciones a dos de los sujetos de interés de esta investigación: el campesinado y su modo de vida, y el bosque seco tropical. A continuación, desde un enfoque relacional, se buscará comprender de forma más global las afectaciones al territorio como un sistema biocultural de interacción entre los dos sujetos anteriores.

Categorías y afectaciones al *monte-territorio*

En tercer lugar, desde un enfoque ecocéntrico, apareció a través del trabajo de campo la categoría emergente de *monte—territorio*,²⁰² que fue mencionada recurrentemente en las entrevistas con las y los campesinos, volviéndose de manera paulatina en una categoría central en esta investigación. La categoría de *monte-territorio* logra materializar la interrelación biocultural entre el bosque seco tropical y el modo de vida campesino a través de un sistema propio del territorio montemariano.

Según las descripciones de las campesinas y campesinos entrevistados, el *monte* encarna el escenario en el que se produce y reproduce la relacionalidad de las comunidades campesinas con la naturaleza. Partiendo de sus pluriversos,²⁰³ realidades y vivencias heterogéneas, para las y los campesinos el *monte* sustenta, por una parte, sus sistemas epistémicos socioambientales, ontológicos, y sus identidades colectivas. En este sentido, el *monte* es donde el campesino nace, crece y se desarrolla, es donde está su hogar y se enraízan su memoria e identidad colectiva. Los saberes transmitidos por generaciones y donde se define su existencia y espiritualidad. El *monte* es el encuentro con la naturaleza

²⁰⁰ Entrevista No. 20 realizada el 22 de junio de 2023 a mujeres campesinas en María La Baja, Bolívar.

²⁰¹ Entrevista No. 23 realizada el 23 de junio de 2023 a lideresa campesina desplazada del corregimiento de Mampujan en María La Baja, Bolívar.

²⁰² Vale la pena aclarar que La acepción de monte en este caso no se refiere a las elevaciones montañosas que hacen parte del paisaje montemariano. En San Jacinto, por ejemplo, las y los campesinos denominan a estas elevaciones como los “cerros”; es el caso del Cerro Maco ubicado en la vereda de Brasil.

²⁰³ Arturo Escobar, “Política pluriversal...”.

que se describe como una fuerza maternal que protege. Se le otorgan al *monte* propiedades y valores como la libertad, la paz y el bienestar, ya que lo perciben como el refugio a donde tienen la posibilidad de ir para llenarse de salud.

Rafael Sierra, un campesino del corregimiento de Las Palmas, municipio de San Jacinto, expresó que “el *monte* para mí es todo, ha sido la vida mía y la de mis hijos”. En este mismo sentir, María Caro, campesina también de Las Palmas, comentó que “para nosotros es como una madre naturaleza porque uno vive del *monte* y de los bosques”. En María La Baja, Emir Mesa, una líder campesina histórica manifiesta que el *monte* “para mí es mi complemento [porque] yo prácticamente soy de la tierra del *monte*, yo soy campesina de corazón y de alma”.

Las Tejedoras de Mampujan, un grupo de mujeres como sobrevivientes de la mencionada masacre ocurrida el 10 de marzo del 2000 en la vereda Las Brisas del corregimiento de Mampujan, María La Baja²⁰⁴ usaron el arte de la tejeduría de tapices como medio de resiliencia y construcción de memoria histórica. Las mujeres desde su aporte a la reconstrucción del tejido social de su comunidad han reflexionado sobre el poder intergeneracional del *monte*. Durante una conversación que ocurrió a las afueras de María La Baja con un grupo de las tejedoras provenientes de Mampujan, una de las más jóvenes expresó que

el *monte* representa mi generación completa. La verdad es que yo no tengo tantos recuerdos de pequeña. Pero cuando yo, ahora que subo para la parcela donde vivió mi familia, yo voy y yo me siento como que tranquila, siento una paz, se respira una tranquilidad. Y también siento que no es lo mismo, pero me siento representada en esa naturaleza, en ese entorno, en ese mundo. Cuando uno llega al arroyo y el agua cae. Eso es una cosa muy bonita. Entonces la naturaleza te genera paz.

Aquí se evidencia el diálogo intergeneracional que va ocurriendo en el *monte* a partir del cual se transfiere el sistema de saberes de las y los campesinos. Uno de los miembros de la ASOCAAFFRO de María La Baja, expresa su sentir de la siguiente manera: “el *monte* es para nosotros nuestro sueño realizado porque nosotros vamos al *monte*, por lo menos yo gracias a Dios he tratado de mantener mi familia unida alrededor de nuestras costumbres ancestrales, de que amen lo que nos produce nuestro diario vivir. Entonces el *monte* para nosotros es nuestro sueño realizado en la tierra que ya tenemos”. El sistema de saberes es construido por medio de las interacciones que ocurren en el *monte*, y a partir

²⁰⁴ Rutas del Conflicto, “Masacre de Mampujan y las Brisas”.

del mismo se produce y reproduce por generaciones ese vínculo especial entre el campesinado y su *monte*-territorio.

Por otra parte, el *monte* permite la pervivencia de sus modos y proyectos de vida, el sustento económico y la autonomía de las comunidades. Juan Alberto Sierra, esposo de María Caro de Las Palmas, manifestó que el *monte* para el campesino representa “la vida de él porque de ahí depende su vida; uno vive es del campo, vive de la yuca, del ñame, del maíz”. Además, el *monte* es donde ocurre el encuentro con la otredad con quien las y los campesinos cohabitan el territorio, los animales del *monte*, el bosque, las montañas o cerros, la tierra como suelo y el agua. A partir de este encuentro, de esta coexistencia, es que se hace sostenible la vida en el sistema biocultural montemariano. Esa cercanía con los no-humanos la expresa Policarpo Sánchez —uno de los campesinos que tuvo que desplazarse del corregimiento de Las Palmas, en San Jacinto, por ocasión del conflicto armado— de la siguiente manera: “el *monte* me recuerda mucho de que nosotros nos levantábamos y veíamos a esos pájaros cantar, uno se sentía como protegido”.

El *monte* antes del desplazamiento era para las y los campesinos montemarianos el cimiento de su modo de vida campesino, de sus proyectos de vida y sus construcciones identitarias colectivas. Además, las comunidades campesinas construyeron su vínculo con el bosque seco a través de su *monte*, donde se desarrolló la interacción con sus elementos como los alimentos, el agua y los animales. Cuando el conflicto armado produjo el desplazamiento de muchas de las comunidades, esa relación se fracturó. “A medida que esos conflictos dañan el territorio, la gente no vive con tranquilidad y tiene que abandonarlo, porque uno por preservar la vida deja sus cosas tiradas”.²⁰⁵

El abandono forzado del territorio se tradujo en el debilitamiento de la interrelación biocultural de las y los campesinos con el bosque. Las personas provenientes del campo, que ahora viven en las cabeceras y ciudades en situación prolongada de desplazamiento, han experimentado un profundo desarraigo y pérdida de su identidad campesina, “moralmente la gente también se destruyó por el conflicto. En esa relación tierra-campesinos ahí está la vida, está la salud, está todo [...] Ese vínculo se vio roto al abandonar las tierras y el territorio, pero el campesino nunca perdió la esperanza de estar en su tierra como el pez en el agua”.²⁰⁶

Mientras tanto, en ausencia de las y los campesinos, el bosque sufrió afectaciones, como descritas anteriormente, en su estructura y funciones que degradaron su estado

²⁰⁵ Entrevista No. 19.

²⁰⁶ Entrevista No. 18.

debido al despojo y la llegada de proyectos extractivos. “La naturaleza también sufrió el desplazamiento. Así como nosotros lo sufrimos, la naturaleza sufrió cuando salió la gente que le daba vida”.²⁰⁷ El *monte* no existe sin quienes lo transformen simbólicamente de bosque a *monte*, y la gente que habita este territorio no existe sin que haya un *monte* que sostenga su modo de vida. Es decir, sin que se produzca y reproduzca cotidianamente la idea campesina del *monte*, este no existe un *monte* como tal, es solo un bosque seco tropical en su estado inocuo, despojado de su valor de vida biocultural. Lo mismo sucede con la existencia campesina montemariana, que trasciende el modo de vida campesino genérico o deslocalizado. Ese vínculo identitario biocultural particular necesita del *monte-territorio* montemariano para existir. Por ello el daño que el conflicto armado generó en el *monte* fue muy profundo, incluso lo ha llevado a un estado de riesgo de extinción, como se verá en la siguiente categoría emergente.

A partir de los relatos de las y los campesinos entrevistados, y la experiencia prolongada de desplazamiento forzado, aparece la categoría emergente de la *generación sin monte*, que se presenta como la concreción del desarraigo intergeneracional. Las comunidades campesinas montemarianas, en especial aquellas que fueron víctimas del desplazamiento forzado, se han referido a la situación de sus descendientes como generaciones que no lograron tener la experiencia de modo de vida campesina en el espacio de interacción con la naturaleza que se cristaliza en el *monte*. Los procesos de transmisión de saberes de padres a hijos en el campo ocurrían antes del desplazamiento a través de la práctica y experiencia directa con el *monte*. Conocer los ciclos del agua para la siembra, por ejemplo, ante las estaciones con regímenes de lluvia que son escasos en el bosque seco tropical, se daba con la experiencia de vivir el *monte*, trabajarlo e interactuar con las diferentes especies y procesos ecosistémicos. Sin embargo, Policarpo Sánchez, por ejemplo, dice que sus hijos son de la *generación de “los que nunca cogerían pal monte”*. Por ocasión del conflicto armado se ha producido dicha ausencia de experiencia de relacionalidad con el *monte*, y en ausencia de dichas vivencias, se han producido diferentes afectaciones.

Una vez los actores armados entraron al territorio, desplazaron a las comunidades y despojaron sus tierras, el proceso de transmisión, fundamental en la construcción identitaria y apropiación del modo de vida campesino fue truncado. Por ello actualmente las comunidades campesinas hablan de cómo existe hoy una *generación sin monte*,

²⁰⁷ Entrevista No. 21.

desarraigada y sin la experiencia de modo de vida campesino. Las nuevas generaciones de hijos e hijas de campesinos desplazados han perdido su vínculo con la *tierra* y el *campo*, y la idea del *monte* es extraña e incomprensible. “A los hijos míos les hablo del *monte* [...] dicen, ‘papi, no cogríamos nunca para el *monte* [...] es que es muy duro la vida que tú tuviste’, es muy duro de que un niño de esos coja para el *monte* porque ellos no saben nada de *monte*”.²⁰⁸ Además, para estos jóvenes el *monte* es símbolo de pobreza, ya que el trabajo del campo es mal pago y, desde la perspectiva citadina a la que han estado expuestos durante el desplazamiento, el *monte* no les facilita la idea capitalista de acumulación individual de la riqueza. “Ya vamos para 23, 24 años de desplazamiento [...] los hijos buscaron otra clase de otras formas de sobrevivir. No el campo”.²⁰⁹

Sus aspiraciones y modos de vida han cambiado, ya no tienen un vínculo identitario colectivo con el *monte*, y desvalorizan esa esencial relación que tienen los campesinos con su tierra. “Antes nuestros mayores [...] tenían una relación mucho más estrecha con la tierra [...] hoy se nos está olvidando la importancia que tiene la tierra”.²¹⁰ Ese modo de vida se percibe como obsoleto frente a la experiencia de violencia vivida por sus padres y la construcción de proyectos de vida sustentados en la experiencia urbana. “Le estamos también transmitiendo el pensamiento triste de que tú tienes que salir del *monte* para ser alguien en la vida [pero] si nosotros venimos de ese *monte*, nosotros somos lo que somos por ese *monte*”.²¹¹

Finalmente, se pudo evidenciar a través de las entrevistas, cómo la categoría inicial de *bioculturalidad*, o experiencia colectiva de interacción biocultural con el sistema *monte-territorio*, en los Montes de María se fracturó por causa del conflicto armado. Las pérdidas humanas de liderazgos importantes, sumado al *desplazamiento forzado* y el *despojo de la tierra*, han producido simbólicamente el efecto de instaurar un relacionamiento con el territorio perdido a través del miedo y el dolor. Hoy impera la ausencia de confianza y solidaridad en el territorio, y quienes permanecen en la distancia ya no pertenecen; el tejido social, el modo de vida campesino, y su relación con su *monte*, todo el sistema biocultural se ha debilitado. “Antes, si [alguien] tenía un ñame y yo lo necesitaba, [ese alguien] lo compartía conmigo. Aquí si uno no tiene, tú lo tienes que comprar. Ya no te comparten nada”.²¹² Se percibe “la pérdida de confianza, la gente se

²⁰⁸ Entrevista No. 1.

²⁰⁹ Entrevista No. 14.

²¹⁰ Entrevista No. 21

²¹¹ *Ibid.*

²¹² *Ibid.*

ha vuelto mentirosa [...] tenemos que trabajar en la recuperación, no solamente de la tierra, sino de esas bonitas costumbres que existían”.²¹³

Como se analizó antes, una de las señales de dicho debilitamiento es, por ejemplo, la ruptura de los procesos de transmisión intergeneracional de los saberes sobre el *monte*; las plantas medicinales, las técnicas artesanales, las prácticas agrícolas y las formas particulares de interacción y cohabitar el *monte* con el bosque seco tropical se han ido perdiendo. “Es que la gente dice eso, que es brujería cuando alguien sabe de plantas y son saberes antiguos [...]”.²¹⁴ Las prácticas colectivas que rodeaban la experiencia del campo el trabajo colaborativo, las reuniones, las fiestas²¹⁵ y el encuentro entre vecinos, incluso el proceso inmaterial de construcción de la idea del *monte*, desaparecieron después del desplazamiento —y “también se pierde la alegría que tenía el campesino”.²¹⁶

Además, esos vínculos colectivos con el *monte*-territorio, que producían una relacionalidad cercana y de co-existencia con el bosque, sus componentes, y la actividad misma del *campo*, fueron trasmutando a relaciones individuales y atravesadas por la mercantilización de la *tierra* desde su valor meramente productivo: “la llegada de la ganadería y los monocultivos [...] ha hecho que se hayan perdido las tradiciones campesinas”.²¹⁷ Como mencionado anteriormente, la idea misma del *monte*-territorio desde la perspectiva de relacionalidad ontológica, que proviene de las vivencias de las comunidades campesinas con el *bosque* a través del *campo*, se está debilitando y transitando hacia su posible desaparición.

2. Sistemática de las afectaciones al sistema biocultural montemariano por el conflicto armado

Como descrito en el apartado anterior, una concatenación de situaciones complejas e interconectadas, como han sido las afectaciones vividas de forma compartida por las comunidades campesinas, el bosque seco tropical y el territorio en los Montes de María, que se produjeron debido a la confrontación armada y las diversas dinámicas del conflicto y la violencia, han provocado profundos impactos negativos al sistema biocultural montemariano. Por una parte, el control territorial, las masacres y asesinatos,

²¹³ Entrevista No. 24.

²¹⁴ Entrevista No. 19.

²¹⁵ Hubo una excepción, una fiesta que permaneció contra todas las circunstancias adversas y que ha sido símbolo y semilla de resistencia: el Festival Autóctono de Gaitas de San Jacinto que hasta en los momentos más álgidos de la guerra se mantuvo. Entrevista No. 18.

²¹⁶ Entrevista No. 24.

²¹⁷ *Ibíd.*

el desplazamiento forzado y el despojo de tierras han generado afectación a la pervivencia del modo de vida campesino, la conservación del bosque seco tropical y, en general, el buen funcionamiento del sistema *monte*-territorio. En este sentido, y como se profundizará en el tercer capítulo, las diferentes afectaciones a los tres sujetos de interés de esta investigación constituyen hechos que fundamentan un posible reconocimiento como víctimas.

La imposición de modelos antropocéntricos y extractivistas-agroindustriales, lejanos a la dinámica biocultural campesina *montuna* propia de la historia y tejido socioambiental de los Montes de María, ha generado no solo el desarraigo de las comunidades de su *monte*-territorio, sino, además, el grave riesgo de extinción de especies endémicas y formas de vida, propias exclusivamente del delicado bosque seco tropical. La llegada de monocultivos y ganadería extensiva, y otros procesos agroindustriales a gran escala generan una fractura en las dinámicas de ordenamiento comunitario y gobernanza territorial entorno al agua, los alimentos, las relaciones entre especies, y en general todas las prácticas y saberes que se han producido a partir de la memoria y diálogo intergeneracional en torno al *monte*-territorio.

En conclusión, como analizado en este capítulo, la existencia del *monte*-territorio en los Montes de María, sujeto que es frágil y ha requerido de siglos para desarrollarse de forma espontánea, es viable gracias a la relacionalidad entre el modo de vida campesino y el bosque seco tropical, expresado en una convivencia tranquila y de mutuo beneficio y protección. Éste no solo ha sido gravemente afectado, como narrado antes, sino que no ha sido salvaguardado en su carácter de especial protección constitucional, como se argumentará en el siguiente capítulo. A partir de los antecedentes jurisprudenciales analizados en el primer capítulo, y desde un enfoque de los derechos de la naturaleza, se podría concluir que el *Estado colombiano por omisión ha desprotegido los derechos bioculturales de las comunidades campesinas*, línea argumentativa que guiará el análisis que se desarrollará en el capítulo tercero. Por su cuenta, y como se verá más adelante, las comunidades mismas han liderado acciones de recuperación, resiliencia e incluso resistencia para restablecer la bioculturalidad montemariana.

Capítulo tercero

El bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el *monte*-territorio de los Montes de María, víctimas silenciosas del conflicto

Como analizado en el capítulo primero, el principal sustento legal utilizado por la JEP para la acreditación de territorios y entes naturales como víctimas fueron los precedentes jurisprudenciales de reconocimiento de los derechos bioculturales de comunidades étnicas, desde el enfoque de los derechos de la naturaleza. A pesar de que este tribunal transicional ha acreditado algunos territorios campesinos como víctimas, estos casos han sido escasos y limitados. Además, como se analizará en este capítulo, parecen fundamentarse únicamente en argumentos antropocéntricos.²¹⁸ En el estudio de caso analizado en la presente investigación, el sujeto colectivo es campesino y junto con su vínculo con un territorio que aloja el ecosistema de bosque seco tropical, como fue descrito en el anterior capítulo, fue profundamente impactados y dañado por causa del conflicto armado. En este capítulo se examinarán los *argumentos que, en consonancia con los precedentes sobre derechos bioculturales adoptados por la JEP y el reconocimiento constitucional de la protección especial al sujeto colectivo campesino, sustentan la posible acreditación del bosque seco tropical, el modo de vida campesino en los Montes de María y su estrecha relación—materializada en el concepto emergente de monte— como víctimas del conflicto.*

1. Sustento para el reconocimiento de los derechos bioculturales del campesinado

En 2023 el campesinado fue reconocido como sujeto de especial protección constitucional, garantizando a las comunidades campesinas derechos colectivos a la tierra y el territorio, derechos económicos, de soberanía alimentaria, culturales y ambientales. Particularmente, la dimensión ambiental reconoce la especial relación que tiene el campesinado con su territorio, la naturaleza, las prácticas y saberes entorno al campo, la agrobiodiversidad e incluso la conservación de los ecosistemas. Desde el movimiento campesino, y con el apoyo de la sociedad civil, se impulsó dicho reconocimiento. Algunos

²¹⁸ Los Autos SRV 067/18 de 2019 y SRVBIT 018 de 2020, correspondientes al Caso 02 de la Jurisdicción Especial para la Paz, reconocen la estrecha relación de las comunidades campesinas con su territorio como argumento para acreditar al ente natural como víctima. Sin embargo, no desarrollan este vínculo desde la perspectiva de la relacionalidad ontológica que, en jurisprudencia previa, se ha desarrollado mediante el reconocimiento de los derechos bioculturales de comunidades étnicas.

juristas que acompañan el proceso de reflexión e interpretación de dicha dimensión de derechos del campesinado señalan que

la dimensión ambiental del campesinado implica la integración de sus modos de vida en las estrategias de conservación ambiental, reconociendo su derecho a convivir en armonía con la naturaleza. Por lo tanto, la protección ambiental debe respetar la identidad cultural, la soberanía alimentaria y la participación de todas las comunidades rurales, incluyendo las campesinas (...) la dogmática constitucional colombiana propone al mundo una herramienta teórica para integrar las políticas climáticas con el bienestar y el buen vivir de las comunidades campesinas.²¹⁹

Anterior a dicho reconocimiento, la misma JEP²²⁰ hace referencia a esta estrecha relación que el campesinado tiene con su territorio señalando que, “como el nivel de vulnerabilidad de la población campesina es inseparable de su relación con la tierra y cómo [...] existe un avance en determinar las significaciones culturales, sociales y económicas que se establecen entre el campesinado y su territorio”.²²¹

Además, señala que

las [comunidades] campesinas desarrollan particulares formas de interrelación con el medio ambiente y los recursos naturales. Como consecuencia de esta relación, estos grupos han desarrollado una serie de conocimientos y prácticas de carácter tradicional, transmitidos ancestralmente por vía oral, tendentes a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales. [...] La jurisprudencia constitucional ha señalado que, en el caso de los pueblos indígenas y tribales, el derecho al territorio es un derecho fundamental. Sin embargo, tal vínculo con el territorio existe también entre los campesinos y el espacio físico en el cual desarrollan sus labores diarias. Esa relación constituye una de las particularidades de la cultura campesina.²²²

De esta forma, y como demuestra la jurisprudencia citada, ya se ha reconocido una relación especial de las comunidades campesinas con sus territorios. Sin embargo, claramente persiste una centralidad en los humanos, decisiones que han tenido un sustento antropocéntrico en el desarrollo de prácticas y saberes propios de esta relación con la naturaleza, que demuestran usos racionales de los recursos, y con ello, abren la posibilidad de detentar guardianazgos ambientales.

²¹⁹ Carlos Quesada y Allison Angarita, “La dimensión ambiental del campesinado: un remedio constitucional contra el bumerán de la maladaptación climática”, *Dejusticia* (2024). <https://www.dejusticia.org/dimension-ambiental-del-campesinado/#:~:text=Finalmente%2C%20la%20dimensi%C3%B3n%20ambiental%20del,en%20armon%C3%ADa%20con%20la%20naturaleza>.

²²⁰ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, *Caso 02*, “Auto SRV 067/18”, 21 de octubre de 2019, y “Auto SRVBIT 018”, 24 de enero de 2020.

²²¹ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto SRV 067”, *Caso 02*, 16 de marzo de 2019, Apartado 63. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>. Se citan Sentencias C-644 de 2012, C-262 de 1996 y C-263 de 2015.

²²² Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto SRV 067/18”, Nota al pie 68.

Sin embargo, y ya desde una perspectiva ecocéntrica, donde el punto de partida son los procesos sistémicos vistos de forma holística en un territorio —y que involucran a todas las formas de vida en un ecosistema, incluidas las comunidades humanas—, las comunidades campesinas han demostrado ser sensibles a y protectoras de la naturaleza. Sus cosmovisiones son profundamente interdependientes con los ecosistemas con los que cohabitan los territorios, de la misma forma como una comunidad indígena o afrodescendiente existe en estrecha relacionalidad con su territorio. Si bien la influencia de modelos y proyectos desarrollistas, como fue la Revolución Verde agroindustrial²²³ —que en Colombia tuvo lugar en la década de 1960 e impactó tanto las prácticas agrícolas como el pensamiento del campesinado hacia una idea capitalista de progreso que tiene como fin la tecnificación del campo hacia los monocultivos y el uso de agroquímicos—, en décadas recientes la agroecología²²⁴ y el retorno a los saberes ancestrales sobre los ciclos de la tierra han recobrado importancia en los modos de vida campesinos.

Aunque marginal, el relato académico sobre las ontologías relacionales campesinas, en particular en Latinoamérica o el Abya Yala, exponen cómo, en primer lugar, existe la posibilidad de acercarse al campesinado “como la encarnación de una visión de la naturaleza que corresponde a alguna variante de [...] [las] ‘ontologías relacionales’”²²⁵ y que hace eco de la propuesta de “entender al campesinado no tanto a partir del trabajo agrícola y su vínculo con la tierra, sino a partir de su relación con la naturaleza, la cual es comprendida como el resultado de las relaciones intrínsecas e interdependientes entre todos los seres y aspectos de la vida”.²²⁶ En segundo lugar, como un sujeto colectivo que desde su dimensión ontológica y movilización social busca reafirmar la multiplicidad de mundos posibles²²⁷ y la resignificación del debate sobre tierras y territorio —“no queremos tierra, queremos territorio”²²⁸—, a partir de “luchas [ontológicas que] pueden ser interpretadas como contribuciones importantes a las

²²³ En Colombia este proyecto recibió financiamiento de la Fundación Rockefeller, la CEPAL y la Alianza para el Progreso.

²²⁴ David Camilo Medina Medina, “Impacto ambiental generado por la agricultura colombiana 1970-2014”, *Conexión Agropecuaria*, Vol. 8, N.º 1 (2018): 35.

²²⁵ Jennifer A. Devine, Diana Ojeda y Soraya Maite Yie Garzon, “Formaciones actuales de lo campesino en América Latina: conceptualizaciones, sujetos/as políticos/as y territorios en disputa”, en *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 40, (2020): 10, <https://doi.org/10.7440/antipoda40.2020.01>

²²⁶ *Ibid.*, 4.

²²⁷ Arturo Escobar, “Territorios de diferencia: la ontología política de los ‘derechos al territorio’”, en *Cuadernos de Antropología Social*, N.º 41, (2015): 28. <https://www.redalyc.org/pdf/1809/180942587002.pdf>.

²²⁸ *Ibid.* Pág. 31.

‘transiciones’ ecológicas y culturales hacia el pluriverso”.²²⁹ Y en tercer lugar, en estrecha relación con el estudio de caso en los Montes de María presentado en esta investigación, observar al campesinado desde “un lente multiespecies [desde la] ontología relacional [de] entrelazamiento cotidiano de los humanos y el medio ambiente— [...] pone en relieve las maneras en que la violencia interrumpe múltiples vidas y relaciones”,²³⁰ como es el caso de las vidas campesinas, el bosque seco tropical y el *monte*-territorio como lugar de interacción de los dos.

En este sentido, en el caso particular del campesinado montemariano, el bosque seco tropical y su *monte*, como se ha evidenciado antes, se han ido tejiendo acercamientos ontológicos relacionales entre estos tres sujetos. Las comunidades campesinas cohabitan el *monte* de forma armónica con los no-humanos abióticos y bióticos: el caño, el cerro, los animales de monte, el bosque de aguacate, entre muchos otros. Las y los campesinos no solo se sienten parte del sistema circundante, sino que lo perciben como parte de su historia de origen y de su pervivencia. Para las comunidades campesinas la naturaleza y a la tierra son madres progenitoras y protectoras, recordando lo que María Caro y Rafael Sierra del corregimiento Las Palmas en San Jacinto expresaron cuando fueron entrevistados.²³¹ Estas dinámicas de interacción e interdependencia ocurren, como señalado antes, en el de *monte*, y sus componentes biocultural-comunitario e intergeneracional sustentan la experiencia de relacionalidad. Esta se materializa a través de las prácticas cotidianas campesinas basadas en la solidaridad, la confianza, y el bienestar colectivo, incluso con los seres no-humanos, y en los procesos de transmisión de los saberes y quehaceres en relación con el *monte* que han sido transmitidos de abuelos a padres y luego a hijos.

En este sentido, el concepto legal de los *derechos bioculturales* es relevante para referirse a la materialización de derechos colectivos de las comunidades campesinas desde la mencionada perspectiva ecocéntrica. Esta es una alternativa que presenta un sustento legal para la protección y “tutela jurídica [de] los derechos ambientales, derechos de la naturaleza y derechos culturales, desde el entendimiento de la interdependencia existente entre la naturaleza y las prácticas y formas de vida de las comunidades

²²⁹ *Ibid.* Pág. 36.

²³⁰ Lederach, Angela. “‘El campesino nació para el campo’”, 176-177.

²³¹ Citados en Capítulo segundo, 87.

locales”.²³² Esta relacionalidad se desarrolla, “[s]in que el componente étnico opere como el único habilitante para integrar la categoría de sujeto de protección de estos derechos”.²³³ Es lo que han evidenciado justamente los hallazgos presentados en el capítulo anterior: *las y los campesinos montemarianos tienen una relación profunda, necesaria y vital con su monte.*

2. Sustento para el reconocimiento del bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el *monte-territorio* como víctimas

Partiendo de lo expuesto anteriormente acerca de un posible reconocimiento de los derechos bioculturales del campesinado, a continuación, se abordarán dos reflexiones: 1) por una parte, se analizarán algunas de las decisiones previas, aunque escasas, de acreditación de territorios campesinos como víctimas por parte de la JEP, 2) y luego, a partir de dicho sustento jurídico, se presentarán argumentos para el reconocimiento del bosque seco tropical, el modo de vida campesino en los Montes de María, y su vínculo expresado en el concepto de *monte-territorio*, como víctimas del conflicto armado.

La JEP cuando acreditó, desde un enfoque antropocéntrico, como víctimas a la Asociación Campesina de Tumaco, a los Campesinos de Ricaurte, a otras comunidades afro-campesinas y sus territorios tumaqueños,²³⁴ presenta como argumento para dicha acreditación la estrecha relación de las comunidades con sus territorios. Este argumento jurídico lo presenta a través de la descripción de los siguientes daños: “para el caso específico de la población campesina, [el] daño se profundiza cuando hay una modificación drástica en el tipo de relación que existe entre el campesino y el campo”.²³⁵ Por su parte,

[La] confrontación entre los grupos legales e ilegales [...] estaban generando impactos: i) la identidad territorial, y ii) la autonomía cultural y organizacional de las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes [...] ‘El copiamiento [...] El vaciamiento y desterritorialización de los suelos ancestrales y la pérdida de la autonomía [...] La implantación de modelos productivos y de consumo contrarios a las economías de subsistencia y formas de asociación colectivas [...]

²³² Katleen Marún-Uparela, et al., “Monocultivos permanentes y afectación a los derechos bioculturales: tensiones en María la Baja, Montes de María, Colombia”, *Revista de Economía e Sociología Rural*, 63, n.º e288416 (2026): 5, <https://doi.org/10.1590/1806-9479.2025.288416>

²³³ *Ibid.*, 5-6.

²³⁴ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto SRV 067/18” y “Auto SRVBIT 018”.

²³⁵ Colombia Corte Constitucional, “Sentencia C-077”, 8 de febrero de 2017, citado en Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto SRV 067/18” 16 de marzo de 2020, Apartado 65.

La implantación de megaproyectos agroindustriales y obras de infraestructura física, desconociendo las consultas previas con las comunidades [...] Las aspersiones aéreas [...] Asimismo, la fumigación de [...] los sitios sagrados, los predios con plantas medicinales y cultivos de pan coger, atentando contra la sostenibilidad alimentaria de las comunidades’.²³⁶

En línea con lo expuesto por la JEP, en el capítulo anterior se describieron daños al modo de vida campesino, que fracturan su relación con la *tierra* y el *campo* montemariano, incluyendo daños a su sistema de conocimientos para el trabajo del campo, además daños a los componentes del bosque seco tropical, y al *monte-territorio*, con el que interactúan las comunidades campesinas a partir de un diálogo intergeneracional. Como descrito, estos daños fueron causados por la confrontación armada y demás acciones que se presentaron en ocasión del conflicto violento, generando el desplazamiento forzado, despojo de tierras e imposición de los modelos agroindustriales y de monocultivos extensivos de palma y los agroforestales que dilapidaron la soberanía alimentaria y destruyeron el bosque y los palos de aguacates, entre otros componentes del sistema biocultural.

Con base en las categorías y subcategorías utilizadas para el análisis de las afectaciones descritas por la jurisprudencia de la JEP abordada en el capítulo primero del presente informe, y que se fundamentó en la acreditación de sujetos colectivos étnicos y sus territorios como víctimas, a continuación, se clasificarán los daños al bosque seco tropical y al modo de vida campesino en los Montes de María y su interrelación —que se materializa en la categoría de *monte-territorio*—, tomando en consideración el arriba descrito posible reconocimiento de los *derechos bioculturales del campesinado*. Con ello se pretende demostrar el *diálogo entre las vivencias de los sujetos colectivos en el marco del conflicto armado, así como las afectaciones compartidas por las comunidades campesinas y étnicas, y la existencia de sustentos ontológico-relacionales similares como base para el sustento jurídico*.

²³⁶ Colombia Jurisdicción Especial para la Paz, “Auto SRVBIT 018”, *Caso 02*, 24 de enero de 2020, Apartado 98.

Tabla 2
Daños al bosque seco tropical, al modo de vida campesino y al *monte*-territorio en los Montes de María

Contra el bosque seco tropical:	Contra el modo de vida campesino:	Contra el <i>monte</i>-territorio:
<p>En la confrontación: Combates, bombardeos y fumigaciones aéreas con químicos nocivos (glifosato) que afectaron bosque, suelo y agua. Presunta introducción del hongo <i>Phytophthora</i> que afectó bosques nativos de aguacate. Estréptitos y destrucción que desplazaron fauna silvestre.</p>	<p>Desplazamiento forzado: Desplazamiento forzado masivo por confrontaciones armadas y masacres. Abandono de fincas, cultivos y pertenencias. Ruptura del vínculo con el territorio y pérdida de motivación para retornar. Restricciones a la movilidad por control territorial: bloqueos en vías, confinamiento, prohibición de ingreso y salida. Migración a ciudades con precarización laboral y pérdida de habilidades agrícolas.</p>	<p>Vínculo espiritual: Ruptura del vínculo profundo entre campesinos y su <i>monte</i>-territorio, que era base de su identidad y proyectos de vida. Sentimiento de pérdida existencial: “ese vínculo se vio roto al abandonar las tierras y el territorio”. <i>Monte</i> como símbolo de vida y esperanza: “el campesino nunca perdió la esperanza de estar en su tierra como el pez en el agua”. Dolor y miedo como nuevas emociones asociadas al territorio tras el conflicto.</p>
<p>Estrategias para entrar al territorio: Actores armados tumbaron el bosque como forma de control territorial. Guerrilla usando zonas boscosas como refugio generó deforestación, fumigaciones y destrucción del <i>monte</i> por el ejército como táctica militar en combates.</p>	<p>Salud de las personas campesinas: Impactos psicológicos profundos por masacres y asesinatos (“masacres físicas y morales”). Estrés, miedo constante y desmoralización de sobrevivientes. Posibles afectaciones por precarización y falta de acceso a alimentación saludable durante el desplazamiento. Afectaciones a la salud física debido a contaminación de fuentes de agua, suelo y alimentos por agroquímicos de los monocultivos.</p>	<p>Vínculo biocultural: Desarraigo y pérdida de identidad campesina relacional con el <i>monte</i> (generación sin <i>monte</i>) por desplazamiento prolongado. Ruptura de procesos de transmisión intergeneracional de saberes sobre el <i>monte</i> (ciclos del agua, plantas medicinales, técnicas agrícolas). <i>Generación sin monte</i> pierde vínculo con la tierra y el bosque, y percibe el <i>campo</i> como símbolo de pobreza y obsolescencia. Pérdida de prácticas colectivas entorno al <i>monte</i>: trabajo colaborativo, fiestas, reuniones, solidaridad (“antes si alguien tenía un ñame lo compartía”). Transformación de relaciones comunitarias bioculturales hacia dinámicas individualistas y mercantilizadas en su relación con la tierra y el campo.</p>
<p>Procesos de degradación del bosque por desplazamiento forzado y despojo de tierras: Desplazamiento forzado por los actores armados y abandono de tierras produjo degradación del ecosistema por entrada de agroindustrias y ganadería extensiva. Apropiación de tierras comunales en zonas fértiles para extracción de arena y degradación del ecosistema. Cooptación del agua por terratenientes.</p>	<p>Impacto del despojo y control territorial en las comunidades: Pérdida de tierras heredadas y patrimonio generacional. Compra forzada de tierras a precios irrisorios por estrategias paramilitares. Concentración de tierras en manos de terratenientes y grandes capitalistas. Fragmentación del territorio y debilitamiento del vínculo campesino con el campo. Imposición de impuestos extorsivos sobre bienes y productos campesinos.</p>	<p>Vínculo con el <i>monte</i> como ecosistema: Fractura de la interacción cotidiana con el bosque seco tropical y sus componentes (agua, fauna, flora). Ausencia de campesinos afectó la dinámica del ecosistema: “la naturaleza también sufrió el desplazamiento”. Pérdida de saberes sobre ciclos hídricos y prácticas adaptadas al bosque seco. Degradación del <i>monte</i> por proyectos extractivos y monocultivos, debilitando la co-existencia campesino-bosque.</p>

<p>Daños específicos a los componentes del bosque: Bosque: Deforestación masiva, muerte de especies forestales y aguacates nativos. Suelo: Contaminación química, pérdida de fertilidad por monocultivos y compactación por ganadería. Agua: Contaminación por material bélico y agroquímicos, reducción de retención hídrica, sequías extremas, desaparición de ciénagas. Fauna (animales del monte): Desplazamiento forzado de animales, pérdida de biodiversidad (aves, insectos, peces nativos).</p>	<p>Afectaciones socioculturales: Desarraigo cultural por desplazamiento prolongado. Pérdida de prácticas agrícolas tradicionales y saberes transmitidos generacionalmente. Ruptura del tejido social y debilitamiento de la identidad campesina.</p>	<p>Vínculo de pervivencia física del sistema biocultural: Pérdida de saberes frente a alimentos, agua y recursos del <i>monte</i> por desplazamiento. Ruptura de la soberanía alimentaria que daba la cercanía con el <i>monte</i>. Desvalorización de habilidades y conocimientos campesinos relacionados con <i>el monte</i>. Cambio en aspiraciones de la <i>generación sin monte</i>: jóvenes desvinculados del campo fracturan los procesos de diálogo intergeneracional poniendo en alto riesgo su pervivencia.</p>
	<p>Defensa del territorio y protección: Desarticulación de movimientos campesinos por amenazas y asesinatos selectivos. Miedo a organizarse para defender derechos (“nos tienen como guerrilleros”). Ausencia de garantías estatales para la protección de líderes y comunidades.</p>	<p>Daños al territorio como sujeto de derechos: Pérdida del uso tradicional campesino del bosque, agua y tierra, por su acaparamiento por proyectos agroindustriales. Transformación del paisaje campesino y pérdida de biodiversidad cultural y natural.</p>
	<p>Afectaciones comunitarias: Confinamiento y control de acceso a víveres e insumos básicos. Revictimización por abandono estatal y falta de infraestructura rural. Precarización de condiciones de vida en ciudades tras el desplazamiento.</p>	
	<p>Procesos organizativos: Desarticulación de la ANUC y debilitamiento de la lucha campesina por la tierra. Estigmatización y criminalización de liderazgos campesinos de la ANUC como guerrilleros. Pérdida de capacidad colectiva para emprender acciones de recuperación territorial. Persistencia del miedo que impide la reorganización comunitaria.</p>	

	<p>Actividades económicas: Pérdida de cultivos de pancoger y animales por abandono forzado. Sustitución de diversidad agrícola por monocultivos (palma, teca, eucalipto) y ganadería extensiva. Crisis económica campesina por acumulación de deudas y falta de acceso a créditos (ausencia de títulos de propiedad). Transformación del uso del suelo hacia modelos agroindustriales. Dependencia alimentaria externa (ejemplo: compra de plátano traído de Urabá en zonas plataneras). Precarización laboral en ciudades y pérdida de soberanía alimentaria.</p>
--	---

Fuente: Producción académica sobre análisis de daños partiendo de las entrevistas, grupos focales y observación participante realizada durante el trabajo de campo, en diálogo con los daños presentados en la Tabla 3

Elaboración propia

Una posible acreditación del *monte*-territorio, el modo de vida campesino montemariano y su bosque seco tropical como víctimas se sustenta en que, como descrito anteriormente, por una parte, existen todos los elementos para un reconocimiento legal de *derechos bioculturales del campesinado*, y por otra en que los daños caracterizados en la Tabla 2 se encuentran en línea con la forma como la jurisprudencia de la JEP reconoce vínculos entre las comunidades con sus territorios y afectaciones desde un enfoque ecocéntrico. Así como los daños al monte son daños directos al modo de vida de las comunidades campesinas, los daños al campesinado montemariano generan daños al bosque mismo y sus componentes dada su integración, interrelación y profundas conexiones ecosistémicas.

Si el reconocimiento de dicha victimización compartida entre el bosque, el campesinado y su *monte* se diera por vía de justicia transicional, existe la ventana de oportunidad dada la priorización de los Montes de María en el marco de la investigación en torno al Caso 08: “Crímenes cometidos por la fuerza pública, agentes del Estado en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles en el conflicto armado”. Como una tarea subsiguiente a la presente investigación estaría el trabajo de indagar acerca de los informes presentados por la sociedad civil, particularmente el campesinado montemariano ante la JEP, y si ello contiene aspectos de sustento en modo, tiempo y lugar para que una acreditación de víctima fuera viable jurídicamente.

Por su parte, frente a la posibilidad de reconocimiento social de la victimización la triada *monte*, campesinado y bosque seco tropical, han existido ejercicios de memoria importantes, como es el caso del Informe “Un bosque de memoria viva: desde la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica y del proceso pacífico de Reconciliación e Integración de la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar”,²³⁷ donde como señalado en la introducción se describieron las profundas afectaciones al bosque de la Alta Montaña montemariana en ocasión del conflicto armado. Por su parte, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad ha recopilado informes de la sociedad civil frente al fenómeno de despojo sistemático de tierras por vías físicas y jurídicas en los Montes de María, que dio lugar a la conversión de bosque en agroindustrias de monocultivo de palma aceitera.²³⁸ Este tipo de procesos no solo facilita el desarrollo de ejercicios de diálogo social, sino que propende por el fortalecimiento de iniciativas de reparación colectiva simbólica por medio de construir verdad y memoria frente al impacto del conflicto armado. Ello, en conjunción con los procesos de justicia restaurativa que promueve la JEP, podrían dar lugar a profundos diálogos y posibles acercamientos entre firmantes y comunidades campesinas en torno al reconocimiento de las afectaciones a los *derechos bioculturales del campesinado* en ocasión del conflicto armado, y posibles procesos restaurativos efectivos que trascienden las remediaciones ambientales pasando a recuperación del tejido biocultural de las comunidades, su monte y el bosque.

²³⁷ Centro Nacional de Memoria Histórica, *Un bosque de memoria viva*.

²³⁸ BIBO, “Los incentivos que afectaron el bosque seco tropical en Montes de María”, *El Espectador*, 15 de agosto de 2024, <https://www.elspectador.com/ambiente/bibo/los-incentivos-que-afectaron-el-bosque-seco-tropical-en-montes-de-maria/>

Conclusiones

La presente investigación ha tenido como objetivo indagar sobre *cuáles han sido los impactos que el conflicto armado ha generado tanto en el bosque seco tropical como en el modo de vida campesino y el territorio en los Montes de María, a partir de la perspectiva de los derechos de la naturaleza, y desde la mirada de las comunidades campesinas, que permitiría el reconocimiento social y/o jurídico de ambos sujetos como víctimas desde un enfoque ecocéntrico*. Es precisamente desde el enfoque ecocéntrico que se perfila, a partir del trabajo de campo, la concreción del territorio biocultural en la expresión montemariana del *monte* que encarna la interdependencia del bosque con el campesinado desde una perspectiva ontológica-relacional.

En el primer capítulo de la investigación se pretendió *analizar a través del enfoque ecocéntrico el reconocimiento de la naturaleza como víctima del conflicto armado en el marco de la justicia transicional y ordinaria en Colombia*. A partir de los hallazgos, por una parte, frente al reconocimiento de derechos a más de 21 entes naturales por las cortes, se confirma el objetivo doctrinal ecocéntrico de asentar la protección de derechos bioculturales —sustentados en la diversidad multicultural reconocida constitucionalmente—, a través de los cuales se da garantía a la pervivencia de los pueblos étnicos, en la conexidad entre los derechos colectivos y de la naturaleza, ratificando así su autodeterminación y autonomía territorial.

Por otra parte, los hallazgos frente a la acreditación de al menos 24 territorios y ríos como víctimas del conflicto armado por parte de la JEP han permitido identificar que este tribunal transicional identificado una amplia tipología de daños a estos entes, las comunidades, sus derechos bioculturales y su interrelación. Los daños que han afectado a los territorios y ríos han sido graves, sistemáticos, desproporcionados, diferenciados, directos y estructurales. Han incluido aquellos que se produjeron en medio de la confrontación armada, el control y despojo territorial, a la integridad de los territorios, al medio ambiente, y la imposición de modelos extractivistas y economías ilegales. Los daños identificados contra las comunidades se relacionan con el desplazamiento forzado, el despojo de sus tierras y control social, afectaciones a la cultura y actividades económicas, afectaciones a la salud e integridad de las personas, y fractura a los procesos organizativos. Además, en los autos de acreditación se observaron afectaciones a la

interrelación entre las comunidades y sus territorios, a sus vínculos espiritual, sociocultural, ecosistémico, y de subsistencia y pervivencia física.

El conflicto armado además ha afectado igualmente a comunidades campesinas, que comparten la ruralidad con las comunidades étnicas, y dichas similitudes en sus existencias y experiencias dieron espacio para que la presente investigación propusiera mayores reflexiones frente a la posibilidad de que emerjan procesos *de exigibilidad de los derechos bioculturales de las comunidades campesinas*. Ello enmarcado en el análisis realizado sobre la victimización de ecosistemas que se encuentran en estrecha interrelación e interdependencia con la cosmovisión y el modo de vida campesino. Esta reflexión se situó en el estudio de caso seleccionado, el bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el *monte*-territorio en los Montes de María.

En el capítulo segundo se caracterizaron las afectaciones en contra del bosque seco tropical y modo de vida campesino montemariano en el marco del conflicto armado, partiendo de la identificación de conceptos emergentes del trabajo de campo. Estos incluyeron los componentes del bosque como la *tierra* o *suelo*, el *agua* y los *animales del monte*, el *campo*, la *lucha campesina por la tierra*, afectaciones como el *control territorial*, el *desplazamiento forzado*, diferentes *riesgos a la vida* y el *despojo de tierra*. Sin embargo, una de las categorías emergentes más significativos ha sido la del *monte* como territorio, que, como ha sido analizado, para las y los campesinos montemarianos representa el lugar de relacionalidad con el bosque, donde se produce la bioculturalidad. Cuando fueron entrevistados identificaron como una afectación sobresaliente al *monte* ha sido la inexistencia de arraigo a ese tipo de territorio por parte de las nuevas generaciones que se desplazaron forzosamente, que describieron como el fenómeno de una *generación sin monte*.

Finalmente, el capítulo tercero tuvo como objetivo analizar, en línea con los derechos bioculturales y el reconocimiento del sujeto colectivo campesino como de especial protección constitucional, la posible sustentación del reconocimiento del bosque seco tropical, del modo de vida campesino y el *monte*-territorio en los Montes de María como víctimas del conflicto. Los acercamientos ontológico-relacionales entre los territorios y el campesinado que los habita, como colectivo de especial protección constitucional, pueden traducirse en la posibilidad de *reconocimiento legal de derechos bioculturales de las comunidades campesinas*. Y a partir de ello, el vínculo estrecho, como estudiado en esta investigación, entre el bosque seco, las comunidades campesinas

montemarianas y su *monte*, que han sido profundamente impactados negativamente por el conflicto armado.

La misma JEP ha reconocido que la relación estrecha entre el campesinado y su campo ha sido drásticamente modificada, y esta relación expresada en la categoría de *monte* en el estudio de caso de la presente investigación ha sido afectada, como señalado en el capítulo primero, a nivel de los vínculos ontológico-espirituales, socioculturales, ecosistémicos y de pervivencia. A partir de la descripción detallada de los hechos, enfatizando en el modo, tiempo y lugar, como requerido para una efectiva acreditación como víctima ante la JEP, podría sustentar dicha acreditación en el caso del *monte*, el modo de vida campesino y el bosque seco tropical montemariano. Particularmente, podría abrirse la oportunidad para dicho ejercicio en el marco del Caso 08, a partir de la priorización de los Montes de María por parte de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVRD). Los acercamientos a este proceso por parte tanto de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, como por el Centro nacional de Memoria Histórica han generado precedentes importantes que facilitarían una posible acreditación e investigación en *clave derechos bioculturales y de la naturaleza vulnerados en el marco del conflicto armado* para el estudio de caso elegido para el presente informe de investigación.

El trabajo de campo además de develar, como descrito anteriormente, las afectaciones tanto al bosque seco tropical, el modo de vida campesino y el *monte* en los Montes de María, permitió identificar posibles acciones de reparación a través de las entrevistas. Estas acciones enmarcadas en la justicia restaurativa podrían producir el comienzo de procesos de reparación del tejido social de las comunidades campesinas, y la restauración de las funciones y estructura del bosque seco.

Las personas entrevistadas señalaron acciones de reparación en al menos cinco diferentes ejes. En primer lugar, desde el vínculo esencial entre el campesinado y su territorio que permite la pervivencia de su modo de vida, identificaron acciones como la restitución y acceso efectivo a la *tierra* a través de una reforma agraria que incluya la titulación de predios, tanto individuales como colectivos, como las Zonas de Reserva Campesina y los Territorios Campesinos Agroalimentarios. Además, el acceso a mecanismos de producción y financiamiento del campo, enfocado en modelos propios agroecológicos y de soberanía alimentaria, que incluyan bancos de semillas y recuperación de cultivos tradicionales. Por su parte, en un segundo eje, y vinculado al *campo* como medio de subsistencia, identificaron el fortalecimiento de la economía

solidaria, con oportunidades para una educación superior y contextualizada, con políticas públicas que permitan la generación de medios de vida y valor en sus comunidades y territorios.

Un tercer eje de acciones de reparación incluye las ambientales, como la recomposición de los sistemas hídricos, el desarrollo de viveros de plantas nativas para la reforestación, la protección efectiva de los bosques a través de la regulación de su uso y conservación de las especies propias y *animales del monte*, y otras acciones integrales de reparación eco-social con una doble función de mitigación del cambio climático. Además, un cuarto eje de reparación observado es el de la cultura, arraigo e identidad campesina, relacionado con acciones de memoria, recuperación de saberes para procesos intergeneracionales de transmisión de conocimientos, y recomposición del tejido campesino que se basa en la solidaridad y la confianza.

Finalmente, un quinto eje que incluye acciones formales de indemnización y reconocimiento de la responsabilidad del Estado, con el objetivo concreto de verdad, justicia y garantías de no repetición de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado. Estas acciones estatales incluyen también el fortalecimiento de la gobernanza territorial que propicien el bienestar de las comunidades campesinas montemarianas, el bosque y su *monte*. La profundización del análisis sobre estos ejes en futuras investigaciones, desde una perspectiva ecocéntrica, podría propiciar acciones para la recomposición de los lazos comunicantes entre los humanos y no-humanos en el *monte* montemariano, entre el campesinado y su bosque seco tropical en sus luchas conjuntas por la pervivencia, la armonía ecosistémica y el buen vivir a la montemariana.

Bibliografía

- Aguilera Díaz, María. *Montes de María: Una subregión de economía campesina y empresarial. Documentos de trabajo sobre Economía Regional*, n.º 195. Bogotá: Banco de la República, 2013. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/dtser_195.pdf.
- Alemán Andrade, Diego Fernando. “Análisis de la deforestación: Una realidad latente en la subregión de Los Montes María, Colombia, para los años 2017, 2018 y 2019”. Documento de análisis Programa de Geografía, Universidad de Córdoba, 2019. <https://repositorio.unicordoba.edu.co/server/api/core/bitstreams/6a23e347-ff8b-4d77-8462-050ca47879ec/content>.
- Anderson, Máximo. “Tierra abrasada: los ‘agricultores refugiados’ de Colombia vuelven a sus territorios”. *Mongabay*. 13 de marzo de 2018.
- Ávila Santamaría, Ramiro. “El derecho de la naturaleza: fundamentos”. En *Los Derechos de la Naturaleza y la Naturaleza de sus Derechos*, editado por Carlos Espinosa Gallegos-Anda, y Camilo Pérez Fernández, 35-70. Quito: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2011.
- . “Los derechos humanos y los derechos de la naturaleza en el neoconstitucionalismo andino: Hacia un necesario y urgente cambio de paradigma”. *Anuario de Derechos Humanos*, Número Especial (2020): 103-25. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.60291>
- Bagni, Silvia. “Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia colombiana e indiana”. *Revista Jurídica Derecho*, 7, n.º 9 (2018): 33-53. http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v7n9/v7n9_a03.pdf
- Bermúdez García, Camila Harmelly. “Derechos de la naturaleza: aproximaciones de la ecología política a la jurisprudencia colombiana”. Tesis pregrado, Pontificia Universidad Javeriana, 2017. <http://repositorio.unan.edu.ni/2986/1/5624.pdf>.
- BIBO. “Los incentivos que afectaron el bosque seco tropical en Montes de María”. *El Espectador*. 15 de agosto de 2024. <https://www.elespectador.com/ambiente/bibo/los-incentivos-que-afectaron-el-bosque-seco-tropical-en-montes-de-maria/>.

- Cagüañas, Diego, María Isabel Galindo Orrego y Sabina Rasmussen. “El Atrato y sus guardianes: imaginación ecopolítica para hilar nuevos derechos”. *Revista Colombiana de Antropología* 56, n.º 2 (2022): 169-96, <https://doi.org/10.22380/2539472X.638>.
- Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comisión Colombiana de Juristas. “¿Por qué en los Montes de María?”. En *Informe “El silencio de las gaitas” a la Jurisdicción Especial para la Paz*, sin fecha. <https://coljuristas.org/elsilenciodelasgaitas/contexto.html>
- Colombia. “Capítulo Étnico”. *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*. 2016.
- Colombia Centro Nacional de Memoria Histórica. *Un bosque de memoria viva: desde la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar. Informe del Centro Nacional de Memoria Histórica y del proceso pacífico de Reconciliación e Integración de la Alta Montaña de El Carmen de Bolívar*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018.
- . “Creando la Memoria”. En documental *Juglares de la memoria de los Montes de María: creando la memoria*. Video de YouTube, CNMH, 2019. <https://www.youtube.com/watch?v=NfEu7hTqp4c>
- . “Recorridos por los paisajes de violencia en Colombia. Montes de María, Zona Litoral”. *Centro de Memoria Histórica*. Accedido 5 de noviembre de 2025, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/recorridos-por-paisajes-de-la-violencia/montes-maria-litoral.html>
- . “Recorridos por los paisajes de violencia en Colombia. Montes de María, Zona de Montaña”. *Centro de Memoria Histórica*. Accedido 5 de noviembre de 2025, <https://centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/recorridos-por-paisajes-de-la-violencia/montes-maria-montana.html>
- Colombia Comisión de Expertos en Temas Campesinos, Agrarios y Rurales. *Conceptualización del campesinado en Colombia. Documento técnico para su definición, caracterización y medición*. Bogotá: ICANH, 2018. <https://www.icanh.gov.co/prensa/actualidad-icanh/icanh-da-conocer-documento-conceptualizacion-del-campesinado-colombia-1>
- Colombia Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición. *Hay futuro si hay verdad: Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*. Bogotá:

- Comisión de la Verdad, 2022. <http://comisiondelaverdad.co/hallazgos-y-recomendaciones-1>
- . “La respuesta de la ANUC al pacto de Chicoral”. *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición*. Accedido 3 de noviembre de 2025, <https://www.comisiondelaverdad.co/la-respuesta-de-la-anuc>.
- Colombia Congreso de la República. *Acto Legislativo 01*. 5 de julio de 2023. Gestor Normativo, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/>.
- . *Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras*. 10 de junio de 2011. Gestión Normativa, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>.
- . “Ley 599”, 24 de julio de 2000.
- . “Ley Estatutaria 1957”, 6 de junio de 2019.
- Colombia Constitución Política, 1991.
- Colombia Corte Constitucional. “Sentencia C-399”. 7 de mayo de 2002. Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>,
- . “Sentencia C-632”. 24 de agosto de 2011. Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>.
- . “Sentencia C-259”. 18 de mayo de 2016. Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>.
- . “Sentencia T-411”. 17 de junio de 1992. Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>.
- . “Sentencia T-622”. 10 de noviembre de 2016. Relatoría, Buscador de Jurisprudencia, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/buscador-jurisprudencia>.
- Colombia Corte Suprema de Justicia. “Sentencia STC 4360”. 5 de abril de 2018. <https://cortesuprema.gov.co/>
- Colombia Jurisdicción Especial para la Paz Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. “Auto 067/18”. *Caso 02*. 21 de octubre de 2019. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.
- . “Auto 079”. *Caso 02*. 12 de noviembre de 2019. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.
- . “Auto 04/03-02/19”. *Caso 04*. 7 de octubre de 2019. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>

- . “Auto 04/03-12/20”. *Caso 04*. 25 de febrero de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 018”. *Caso 02*. 24 de enero de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 048”. *Caso 05*. 28 de mayo de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 067”. *Caso 02*. 16 de marzo de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 092”. *Caso 05*. 20 de octubre de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 094”. *Caso 05*. 10 de junio de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 158”. *Caso 02*. 16 de septiembre de 2020. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>
- . “Auto 105”. *Caso 09*. 7 de septiembre de 2022. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.
- . “Auto 133”. *Caso 05*. 30 de noviembre de 2022. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.
- . “Auto 088”. *Caso 05*. 24 de marzo de 2023. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.
- . “Auto 226”. *Caso 05*. 11 de julio de 2023. Relatoría, <https://relatoria.jep.gov.co/>.
- Colombia Presidencia de la República de Colombia. *Decreto-Ley 4633*. Diario Oficial 48278. 9 de diciembre de 2011. Gestor Normativo, <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>
- . *Decreto-Ley 4635*. Diario Oficial 48278. 9 de diciembre de 2011. Gestor Normativo, <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>
- Colombia Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz. “Sentencia Condenatoria”. En *Juicio contra Ramón Isaza y otros, de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio*, Magistrada Ponente Uldi Teresa Jiménez López, Radicado N.º 110012252000201600552. 29 de febrero de 2016. Publicaciones con efectos procesales, Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-bogota/decisiones-de-la-sala>
- . “Sentencia Priorizada”, en *Juicio contra Atanael Matajudíos Buitrago del Bloque Tolima de las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá*, Magistrada Ponente Uldi Teresa Jiménez López, Radicado N.º 110016000253201400103, 7 de diciembre de 2016. Publicaciones con efectos procesales, Rama Judicial,

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-bogota/decisiones-de-la-sala>

———. “Sentencia”, en *Juicio contra desmovilizados de la estructura paramilitar Bloque Central Bolívar*, Radicado 110016000253201300311 N.I. 1357. Publicaciones con efectos procesales, Rama Judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-de-justicia-y-paz-tribunal-superior-de-bogota/decisiones-de-la-sala>.

Colombia Unidad para las Víctimas. *Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia (ANUC), Unidad para las Víctimas*. Accedido 3 de noviembre de 2025. <https://www.unidadvictimas.gov.co/asociacion-nacional-de-usuarios-campesinos-de-colombia-anuc>.

Comité Internacional de la Cruz Roja, “Derecho Internacional Humanitario Consuetudinario”, marzo de 2005, Normas 43, 44 y 45.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Opinión Consultiva 23”, 15 de noviembre de 2017.

Corte Penal Internacional, “Reglas de Procedimiento y Prueba”, 9 de septiembre de 2002, Regla 85(b).

Cuéllar Muñoz, Hernán. “La naturaleza como sujeto de derechos. Un breve análisis constitucional, comparado y jurisprudencial”. *Dos mil tres mil*, 23, N.º e269 (2021): 1-18. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/23269>

Cullinan, Cormac. *El derecho salvaje. Un manifiesto por la justicia de la Tierra*. Quito: Huaponi/UASB-E, 2019.

Devine, Jennifer A., Diana Ojeda y Soraya Maite Yie Garzon. “Formaciones actuales de lo campesino en América Latina: conceptualizaciones, sujetos/as políticos/as y territorios en disputa”. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología* 40, (2020): 3-25. <https://doi.org/10.7440/antipoda40.2020.01>.

Escobar, Arturo. “Cultura y diferencia: la ontología política del campo de cultura y desarrollo”. *Wale'keru Revista de investigación en cultura y desarrollo*, n.º 2 (2012): 7-16. <https://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/7724/WALEKERU-Num2-p7-16.pdf>.

———. “Territorios de diferencia: la ontología política de los ‘derechos al territorio’”. *Cuadernos de Antropología Social*, N.º 41 (2015): 25-38. <https://www.redalyc.org/pdf/1809/180942587002.pdf>.

- . “Política pluriversal: lo real y lo posible en el pensamiento crítico y las luchas latinoamericanas contemporáneas”. *Tabula Rasa* 36 (2020): 323-354. doi: 10.25058/20112742.n36.13.
- Espinosa Enríquez, Verónica Inés. “El daño ambiental y la responsabilidad del Estado de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador del año 2008”. Tesis para título Abogada, Universidad Central del Ecuador, Quito, 2014. <https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/7cd73426-666b-426f-9efa-ec40f41d440a>
- Estivariz Loayza, Juan Angel. “Reparación integral ecocéntrica, como mecanismo imprescindible para garantizar los derechos de la madre tierra”. Tesis Maestría de Investigación en Derecho, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2019.
- Estrada Gallego, Fernando. “Estado mínimo, agencias de protección y control territorial”. *Análisis Político*, N.º 56, (2006):115-131. <http://ssrn.com/abstract=1516617>.
- Estupiñán Achury, Liliana. “Neoconstitucionalismo ambiental y derechos de la Naturaleza en el marco del nuevo constitucionalismo latinoamericano. El caso de Colombia”. En *La naturaleza como sujeto de Derechos en el Constitucionalismo Democrático*, editado por Liliana Estupiñán Achury, Claudia Storini, Rubén Martínez Dalmau y Fernando Antonio de Carvalho Dantas. Bogotá: Universidad Libre, 2019.
- Fajardo-Herrera, Karen Natalia y Amanda Vargas-Prieto. “Reconocimiento social en el marco del posconflicto en Colombia: el caso de las zonas de reserva campesina”. *Cooperativismo & Desarrollo* 26, N.º 113 (2018): 1-16. doi: <https://doi.org/10.16925/co.v26i113.2189>
- Forero, Jorge Enrique. *Economía política del paramilitarismo colombiano: capital y coerción en el régimen de acumulación flexible periférico*. Quito: Abya-Yala, 2011.
- Fundación Cultura Democrática FUCUDE, Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, Corporación Opción Legal, Universidad Tecnológica de Bolívar Grupo Regional de Memoria Histórica, Mesa de Organizaciones de Población Desplazada de Los Montes de María OPDS Montes de María, *Los Montes de María bajo fuego, voces de las víctimas de la violencia*. Bogotá: Serie Contribuciones a la Verdad, 2020.

- Gillett, Matthew y Marina Lostal “Informe sobre imputación de daños medioambientales ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)”. Reflexión Informada 11 presentada ante la JEP, 2023.
- Giraldo, Omar Felipe. “Editorial. Ecología política de la agricultura”, *Alternativa Revista de Estudios Rurales*, N.o 12 (2022): 1-3. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/alter-nativa/issue/view/2703>.
- González, Viviana, ed. *Derechos de la Naturaleza y Derechos Bioculturales: escenarios de posibilidad ante la degradación de la naturaleza*. Bogotá D.C: Centro Sociojurídico para la Defensa Territorial Siembra, 2021.
- González-Morales, Valentina. “Derechos bioculturales: perspectiva filosófica”, *Naturaleza y Sociedad. Desafíos Medioambientales*, N.º 5 (2023): 117-142. <https://doi.org/10.53010/nys5.06>
- Gudynas, Eduardo. *Derechos de la Naturaleza. Ética biocéntrica y políticas ambientales*. Lima: Red por una Globalización con Equidad, Centro Latinoamericano de Ecología Social y CooperAcción, 2014.
- Guglielmucci, Ana. “El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia”. *Revista de Estudios Sociales*, 59 (2017): 83-97. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81549422008>
- Gunier, Lani y Gerald Torres, “Changing the Wind: Notes Toward a Demosprudence of Law and Social Movements”, *The Yale Law Journal* 123, n.º 8. <https://www.yalelawjournal.org/article/changing-the-wind-notestoward-a-demosprudence-of-law-and-social-movements>
- Herrera Arango, Johana, Adriana Beltrán Ruiz y Elías Helo Molina, *Estudio de caso territorial de la región de Montes de María*. Bogotá: CINEP/Programa por la paz, Pontificia Universidad Javeriana, Unión Europea, 2018. https://www.cinep.org.co/public-files/PDFS/20190613B2_Estudio_de_caso_territorial_MontesMaria.pdf.
- Lederach, Angela. “‘El campesino nació para el campo’: un enfoque multiespecies hacia la paz territorial en Colombia”. *Manguaré* 33, N.º 2 (2020): 171—207. <https://doi.org/10.15446/mag.v33n2.86200>.
- Luque Pérez, Santiago. “Así será la expedición científica en los Montes de María”. *Revista Cambio*, 15 de septiembre de 2022.

<https://cambiocolombia.com/articulo/planeta/asi-sera-la-expedicion-cientifica-en-los-montes-de-maria>.

- Marún-Uparela, Katleen, Rosaura Arrieta-Flórez, Ramón Medina-Arteta y Rafaela Sayas-Contreras. “Monocultivos permanentes y afectación a los derechos bioculturales: tensiones en María la Baja, Montes de María, Colombia”. *Revista de Economía e Sociología Rural* 63, N.º e288416, (2026): 1-21. <https://doi.org/10.1590/1806-9479.2025.288416>
- Maza Ávila y Gustavo Herrera-Sebá. “Implicaciones de la palma de aceite en la estructura productiva agrícola y la seguridad alimentaria del municipio de María la Baja — Bolívar”. Ponencia, Conferencia Internacional de la Asociación Colombiana de Estudios del Caribe ACOLEC, Montería, mayo de 2015.
- Medina Medina, David Camilo. “Impacto ambiental generado por la agricultura colombiana 1970-2014”, *Conexión Agropecuaria*, Vol. 8, N.º 1 (2018): 31-47. <https://www.semillas.org.co/apc-aa-files/5d99b14191c59782eab3da99d8f95126/impacto-ambiental-agricultura-en-colombia-1.pdf>
- Mercado Vega, Armando José. *Contrarreforma agraria y conflicto armado: Abandono y despojo de tierras en los Montes de María, 1996-2016*. *Revista Economía y Región*, Vol. 16, N.º 1 (2018): 197-248.
- Molinares Hassan, Viridiana y Daniela Díaz Marriaga, “Protección de la naturaleza desde el paradigma ecocéntrico: análisis de sentencias de la Corte Constitucional de Colombia y de otros tribunales de este país. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, N.º 47, (2022): 221-242, <https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2022.47.17528>.
- Mora-Gómez, Fredy. “Reconocimiento de víctimas del conflicto armado en Colombia: Sobre tecnologías de representación y configuraciones de Estado”. *Universitas Humanística* 82, N.º (2016): 75-101. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.UH82.rvca>
- Morales, Lorenzo. *La paz y la protección ambiental en Colombia: Propuestas para un desarrollo rural sostenible*. Washington: El Diálogo, 2017. <https://www.thedialogue.org/analysis/la-paz-y-la-proteccion-ambiental-en-colombia-propuestas-para-un-desarrollo-rural-sostenible/?lang=es>
- Naciones Unidas Asamblea General, “Resolución A/56/4”, 6 de noviembre de 2001.

- Narváez Álvarez, María José y Jhoel Escudero Soliz “Los derechos de la Naturaleza en los tribunales ecuatorianos”, *Iuris Dictio*, n.º 27 (junio 2021): 77. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2121>
- Ojeda, Diana, Jennifer Petzl, Catalina Quiroga, Ana Catalina Rodríguez y Juan Guillermo Roja. “Paisajes del despojo cotidiano: acaparamiento de tierra y agua en Montes de María, Colombia”, *Revista Estudios Sociales* 54 (2015): 107-119, <http://dx.doi.org/10.7440/res54.2015.08>.
- Opazo Soto, América Paola. “¿Es posible una comprensión ontológica del modo de vida campesina? A propósito de la investigación sobre los modos de existencia de Bruno Latour”, *Revista Pensamiento y Acción Interdisciplinaria* 7, N.º 2 (2021): 87-98. <https://doi.org/10.29035/pai.7.2.87>
- Pérez Mayorga, Betty Cumandá, Fernando José Caicedo Banderas, Denisse Elizabeth Huera Castro y Mónica Alexandra Salame Ortiz. “Los derechos de la naturaleza, la reparación del daño ambiental y la prevención”. *Revista Universidad y Sociedad* 13, n.º 2 (2021): 276-282. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200276&lng=es&tlng=es.
- Pizano, Camila y Hernando García Martínez, eds.. *El Bosque Seco Tropical en Colombia*. Bogotá: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, 2014.
- Quesada, Carlos y Allison Angarita. “La dimensión ambiental del campesinado: un remedio constitucional contra el bumerán de la maladaptación climática”. *Dejusticia*, (2024). <https://www.dejusticia.org/dimension-ambiental-del-campesinado/#:~:text=Finalmente%2C%20la%20dimensi%C3%B3n%20ambiental%20del,en%20armon%C3%ADa%20con%20la%20naturaleza>.
- Ramírez Hernández, Natalia Elisa, y Wilmer Yesid Leguizamon Arias. “La naturaleza como víctima en la era del posacuerdo colombiano”. *El Ágora USB* 20 N.º 1 (2020): 259-273. doi: 10.21500/16578031.4296
- Rivera-Olarte, Francisco Javier. “Breve estudio descriptivo del fenómeno ambiental en sus dos dimensiones: daño ambiental y daño ecológico”. *Revista DIXI*, N.º 25 (2017): 83-103. doi: <http://dx.doi.org/10.16925/di.v19i25.1823>
- Rodríguez Garavito, César, Diana Rodríguez, y Helena Durán. *La Paz Ambiental: Retos y Propuestas para el Posacuerdo*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho,

- Justicia y Sociedad, Dejusticia, 2012. https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_924.pdf
- Rodríguez Caguana, Adriana Victoria. “Los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas en el constitucionalismo ecuatoriano: entre el asimilacionismo, el multiculturalismo y el interculturalismo”. En *Culturas políticas y políticas culturales*, compilado por Grimson, Alejandro, 9-14. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación de Altos Estudios Sociales, 2014.
- Rodríguez Caguana, Adriana y Viviana Morales. “Los derechos de la naturaleza en diálogo intercultural: una mirada a la jurisprudencia sobre los páramos andinos y los glaciares indios”. *Deusto Journal of Human Rights*, N.º 6 (2020): 99-123. <http://dx.doi.org/10.18543/djhr.1909>
- Rutas del Conflicto. “Masacre de Mampujan y las Brisas”. 15 de noviembre de 2019. <https://rutasdelconflicto.com/masacres/mampujan-las-brisas>.
- Sánchez Jaramillo, Johana Fernanda. “Colombia: la naturaleza como sujeto de derechos entre el activismo y la contención”. *Novum Jus* 16, N.º 3 (2022), 189—218. <https://doi.org/10.14718/10.14718/NovumJus.2022.16.3.8>.
- Sanchez-Ayala, Luis y Cindia Arango-López. “Contra viento y marea, aquí estoy. Territorio e identidad en San Cristóbal, Montes de María”, *Latin American Research Review*, 50, N.º 3 (2015): 203-224. <https://doi.org/10.1353/lar.2015.0047>.
- Sarmiento E., Juan Pablo. “Los ecosistemas como sujetos de derecho, entre la conexidad y las sentencias estructurales”. *Revista de Derecho*, No. 54, 1-4, 2020, Fundación Universidad del Norte. DOI: <https://doi.org/10.14482/dere.54.001.11>.
- Urbano, Gabriel. “Transformación del bosque en la zona alta de Montes de María: caso de estudio de la vereda Saltones de Meza, en el municipio de El Carmen de Bolívar, Caribe colombiano”, Tesis Maestría en Desarrollo Rural, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2020.
- Vallejo, Santiago, “La considerabilidad moral: fundamento ético del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho”. *Letras Verdes Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, N.º 26 (2019-2020): 11-34. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.26.2019.3913>.
- Vasilachis de Gialdino, Irene, coord. *Estrategias de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa, 2006.

Anexo 1: Jurisprudencia que reconoce a entes naturales como sujetos de derechos en Colombia

No.	Sujeto	Jurisprudencia/ Corte o Juzgado	Fecha
1	Río Atrato, cuenca y afluentes	Sentencia T-622, Corte Constitucional	10 de noviembre de 2016
2	Oso Chucho (Hábeas Corpus)	Sentencia AHC4806-2017, ²³⁹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil	26 de julio de 2017
3	Bioma de la Amazonía colombiana	Sentencia de Tutela STC4360, Corte Suprema de Justicia	5 de abril de 2018
4	Río de La Plata, cuenca y afluentes	Sentencia Radicado: 41-396-40-03-001-2019-00114-00, Juzgado Único Civil Municipal de La Plata-Huila	19 de marzo de 2019
5	Río Cauca, cuenca y afluentes	Sentencia de Acción de Tutela Radicado: 050013103004-2019-0007-101, Tribunal Superior de Medellín-Antioquia	20 de junio de 2019
6	Río Pance, cuenca y afluentes	Sentencia de Tutela Radicado: 2019-00043-00, Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	12 de julio de 2019
7	Río Otún, cuenca y afluentes	Sentencia de Tutela: 036, Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Risaralda	11 de septiembre de 2019
8	Páramo de Pisba	Sentencia de Acción de Tutela Radicado: 15238 3333-002-2018-0001602, Tribunal Administrativo de Boyacá	24 de octubre 2019
9	Río Magdalena, cuenca y afluentes	Sentencia de Tutela Radicado: 41001-3109-001-201900066-00, Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Neiva-Huila	24 de octubre de 2019
10	Río Quindío, cuenca y afluentes	Sentencia Acción Popular Radicado 63001-2333-000-2019-00024-01, Tribunal Administrativo del Quindío Sala Cuarta de Decisión	5 de diciembre de 2019
11	Vía Parque Isla Salamanca	Sentencia STC3872, Corte Suprema de Justicia	18 de junio de 2020
12	Río Coello, cuenca y afluentes	Sentencia de Acción Popular Radicado: 73001—23—00—000—2011—00611-00 del Tribunal Administrativo de Tolima, Consejo de Estado	14 de septiembre de 2020
13	Río Combeima, cuenca y afluentes	Sentencia de Acción Popular Radicado: 73001—23—00—000—2011—00611-00 del Tribunal Administrativo de Tolima	14 de septiembre de 2020
14	Río Cocora, cuenca y afluentes	Sentencia de Acción Popular Radicado: 73001—23—00—000—2011—00611-00 del Tribunal Administrativo de Tolima, Consejo de Estado	14 de septiembre de 2020
15	Parque Nacional Natural Las Hermosas (complejo de páramos)	Sentencia de Tutela Radicado: 73001-22-05-000-2020-00097-00, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué Sala Laboral	15 de septiembre de 2020

²³⁹ Sentencia declarada *sin valor ni efecto* por la misma Corte Suprema de Justicia.

16	Parque Nacional Natural los Nevados	Sentencia STL10716, Corte Suprema de Justicia	25 de noviembre de 2020
17	Laguna de Tota en Boyacá	Sentencia ST 0047, Juzgado Primero Civil del Circuito Oral de Sogamoso	1 de diciembre de 2020
18	Valle del Cocora en Quindío	Sentencias STL510 y STC3638, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil y Agraria	15 de enero y 9 de abril de 2021
19	Río Ranchería, su cuenca y afluentes	Ley 2415, Congreso de la República	8 de agosto de 2024
20	Macroterritorio de los Jaguares de Yuruparí	Sentencia T-106, Corte Constitucional	25 de marzo de 2025
21	Páramo de Santurban	Sentencia de primera instancia en los procesos acumulados 680012333000-2018-00196-00 y 680012333000-2020-00138-00, Tribunal Administrativo de Santander	21 de julio de 2025

Fuente: Producción académica sobre antecedentes en jurisprudencia colombiana de reconocimiento de derechos de la naturaleza²⁴⁰

Elaboración propia

²⁴⁰ Gestor Normativo, <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>.

Anexo 2: Autos de acreditación de la naturaleza como víctima por parte de la SRVRD de la JEP

No.	Sujetos Naturales Acreditados como Víctimas	Jurisprudencia	Año
1	Territorios de comunidades étnicas en el Bajo Atrato: Comunidad de Autodeterminación de Vida y Dignidad; las comunidades afrodescendientes de las Zonas Humanitarias y Zonas de Biodiversidad de los territorios colectivos de Jiguamiandó, Curbaradó, Pedeguita y Mancilla, y La Larga Tumaradó; las comunidades indígenas del Resguardo Emberá Eyabida de Urada Jiguamiandó organizadas en el Cabildo Mayor Emberá del Resguardo Indígena Jiguamiandó —CAMERUJ-, en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién; a la comunidad indígena Juin Phubuur del Cabildo Wounaan y la Comunidad de Vida y de Trabajo La Balsita del municipio de Dabeiba	Auto 04/03-02/19, Caso 04	7 de octubre de 2019
2	Territorios de la asociación Campesina de Tumaco y Campesinos de Ricaurte	Auto SRV 067/18, Caso 02	21 de octubre de 2019
3	Territorios de las comunidades de la vereda de Caucheras, Mutatá, Consejo Comunitario Pavarandocito, Etnia Negra de las cuencas de los ríos Sucio, Mutatá, Pavarandó y la Serranía de Abibe	Auto 04/03- 5/19, caso 04	12 de noviembre de 2019
4	Gran territorio Awá Katsa Su	Auto 079 y 099, Caso 02	12 de noviembre y 3 de diciembre de 2019
5	Territorios colectivos titulados y ancestrales del pueblo negro y afrocolombiano de 17 Consejos Comunitarios de Tumaco	Auto SRVBIT 018, Caso 02	24 de enero de 2020
6	Territorios de los pueblos Guna Dule, Embera Eyabida, Katío, Dobida, Wounan y Senú que habitan los municipios de Riosucio, Carmen del Darién, Unguía, Acandí en el Chocó y Chigorodó, Mutatá, Turbo, Carepa, Apartadó y Dabeiba, en Antioquia	Auto 04/03-12/20, Caso 04	25 de febrero de 2020
7	Territorios colectivos titulados y ancestrales del pueblo negro y afrocolombiano de 12 Consejos Comunitarios de Barbacoas	Auto SRVBIT 067, Caso 02	16 de marzo de 2020
8	Territorio del Consejo Comunitario del Río Curbaradó	Auto 04/03-15/20, Caso 04	30 de abril de 2020
9	Territorio del Consejo Comunitario de los ríos La Larga Tumaradó	Auto 04/03-16/20, Caso 04	30 de abril de 2020
10	Territorios del Consejo Comunitario los Manatías y del Consejo Comunitario Puerto Girón, Turbo-Antioquia	Auto 04/03-17/20, Caso 04	30 de abril de 2020

11	Territorios indígenas del norte del Cauca: el gran territorio del águila UH WALA VXIC, el gran territorio Nasa CHXAB WALA KIWE (ACIN), el territorio SA'TH TAMA KIWE (asociación de cabildos indígenas Ukawe'sx Nasa Cxhab), territorio Nasa Uss	Auto 040, Caso 05	22 de mayo de 2020
12	Territorio del Cabildo San Juan Páez Loma Gorda, municipio de Florida, Valle del Cauca	Auto 046, Caso 05	27 de mayo de 2020
13	Territorio del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Timba Valle Tierra de Paz, municipio de Jamundí, Valle del Cauca	Auto 048, Caso 05	28 de abril de 2020
14	Territorio Eperara Euja territorio-mundo del pueblo Eperara Siapidaara	Auto 094, Caso 02	10 de junio de 2020
15	Territorios sobre los que se asientan los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y Afrodescendientes de Tupia, Bolo Hartonal, Afrodescendiente Bienestar y Vida comunidad negra la Concordia, Afrodescendiente Un Encuentro con lo que Somos, Corregimiento de Tupia, Corregimiento de San Antonio "La Buena Semilla", municipio de Pradera, Valle del Cauca	Auto 059, Caso 05	6 de julio de 2020
16	Territorio colectivo del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera	Auto 158, Caso 02	16 de septiembre de 2020
17	Territorio de comunidades adscritas a la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca - ORIVAC	Auto 092, Caso 05	20 de octubre de 2020
18	Territorios de los Consejos Comunitarios del municipio de Florida, sur del Valle del Cauca: Consejo Comunitario de La Acequia, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Ángel de la Luz de la parte baja del Corregimiento de Chocosito, Consejo Comunitario del Corregimiento Remolino, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda la Unión, Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Ángel de la Luz de la parte alta del Corregimiento de Chocosito, Consejo Comunitario de las Comunidades Negras de San Antonio de los Caballeros, Consejo Comunitario de Perodias y Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Tarragona	Auto 109, Caso 05	19 de noviembre de 2020
19	Territorios de los Consejos Comunitarios de Palmira, Villa de las Palmas, San Isidro de Palmira, la Pampa, Afrorenacer, Vereda la Unión, Juanchito, Corregimiento de Juanchito, Coafrozo, Guanabanal, Rozo, Palmaseca, Comunidad Negra La Herradura, Ciudad del Campo, Bolo Alizal San Pablo, La Dolores, Obando y Matapalo de Palmira	Auto 094, Caso 05	10 de mayo de 2021
20	Territorio indígena Awá Katsa Su de 21 Comunidades del pueblo Awá de Ricaurte, Santacruz de Guachavéz y Samaniego	Auto 133, Caso 02	30 de noviembre de 2022

21	Territorio del Pueblo Negro del norte del Cauca de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono	Auto 088, Caso 05	24 de marzo de 2023
22	El Río Cauca	Auto 226, Caso 05	11 de julio de 2023
23	Territorio indígena Awá Katsa Su de las comunidades adscritas a la Organización indígena de Barbacoas	Auto 204, Caso 02	19 de septiembre de 2023
24	El Río Magdalena	Auto CDG 08-111, Caso 08	8 de mayo de 2025

Fuente: Producción académica sobre acreditaciones de la JEP a entes naturales como víctimas²⁴¹
Elaboración propia

²⁴¹ Relatoría JEP, <https://relatoria.jep.gov.co/>.